**ANEXO**

# ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

**OBJETO**

**13804 CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.**

**BOGOTÁ, OCTUBRE 2026**

## 1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR 13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.**

A continuación, se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales requerido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para los aspirantes y servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden, de conformidad con las necesidades institucionales y los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como de los instrumentos de planeación institucional y distrital, particularmente el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y el presupuesto distrital vigente.

La estructuración del presente estudio se realiza de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1, relativos al análisis del sector y a los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

De igual manera, la estructuración del proceso deberá observar las disposiciones especiales aplicables a la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, en particular las previstas en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”, y Resolución 2764 de 2022, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos**,** así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

En este marco, el presente estudio tiene como finalidad establecer la necesidad institucional, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, la modalidad de selección, los riesgos y garantías, así como los demás elementos requeridos para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato, de conformidad con la normativa vigente y los documentos que soportan la necesidad de la Entidad.

**PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

Los funcionarios y servidores públicos de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que participen en la elaboración y estructuración de los Estudios Previos serán responsables, dentro del ámbito de sus competencias, por la veracidad, suficiencia, coherencia y oportunidad de la información incorporada en los mismos, así como por la verificación de los documentos y soportes que sirvan de fundamento para la estructuración del proceso de contratación.

En desarrollo del principio de responsabilidad y del deber de planeación de la contratación estatal, la Entidad deberá contar, con la debida antelación al inicio del proceso de selección, con los estudios, análisis, documentos y demás soportes técnicos, jurídicos, económicos y financieros que resulten necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, definir adecuadamente el objeto y alcance contractual, establecer las condiciones de ejecución y soportar la modalidad de selección que corresponda.

La información consignada en los Estudios Previos deberá ser veraz, suficiente, clara, coherente, verificable, pertinente y oportuna, y deberá guardar correspondencia con los demás documentos que integran el proceso de contratación, en particular con el Anexo Técnico, Anexo Económico, análisis del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, disponibilidad presupuestal, Plan Anual de Adquisiciones y demás documentos que soporten la necesidad de la Entidad.

Para el presente proceso, los Estudios Previos deberán reflejar de manera integral la necesidad institucional asociada a la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para los Gestores del Orden, incluyendo **los** componentes, actividades, cantidades, condiciones técnicas, población objeto y demás requerimientos definidos por la dependencia competente y desarrollados en el Anexo Técnico.

Así mismo, deberán encontrarse debidamente soportados los análisis que permitan establecer la necesidad de la contratación, la forma de satisfacerla, el presupuesto oficial, las condiciones del contrato, los riesgos previsibles, las garantías requeridas y los demás elementos necesarios para adelantar el proceso de selección y garantizar la adecuada ejecución contractual.

Las entidades y los servidores públicos responderán por las actuaciones y omisiones que les sean imputables en los términos establecidos en la legislación vigente, particularmente cuando se adelante el proceso de contratación sin contar previamente con los estudios, documentos, evaluaciones o soportes que resulten necesarios, o cuando estos sean elaborados de manera incompleta, ambigua o confusa y ello pueda conducir a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo.

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En atención a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, relacionados con la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y demás servicios de salud asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA**, con fundamento en la causal prevista en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, y atendiendo a la regulación específica contenida en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección abreviada, por la causal de prestación de servicios de salud prevista en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. [X]

c. Subasta Inversa ☐

d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐

e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

## 1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital y tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando, entre otros aspectos, mayores condiciones de seguridad, convivencia, inclusión, igualdad de oportunidades y fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y las instituciones.

En desarrollo de este marco de planeación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, en cumplimiento de sus competencias misionales, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el Distrito Capital, procurando una operación eficiente, eficaz y transparente y fortaleciendo la presencia institucional en los territorios.

En concordancia con lo anterior, la **Subsecretaría de Seguridad y Convivencia**, en el marco de las funciones asignadas por la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene a su cargo la dirección y desarrollo de estrategias, planes, programas y acciones orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, así como la coordinación de su implementación en los niveles distrital y local. En particular, el artículo 15 del **Decreto Distrital 413 de 2016**, modificado por los Decretos Distritales 589 y 590 de 2022 y compilado en el **Decreto Distrital 644 de 2025**, establece, entre otras, las siguientes funciones:

**"Artículo 15. Subsecretaría de Seguridad y Convivencia. Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia:**

***1.*** *Diseñar estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.*
***2.*** *Dirigir y diseñar planes, programas y proyectos que conformen las políticas de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la seguridad, la preservación del orden público en la ciudad y el cumplimiento de la ley, con las entidades distritales competentes, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.*

***3.*** *Coordinar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.*
***11.*** *Dirigir, diseñar y evaluar planes y acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana y la convivencia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación." (…)"*

En este marco, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia tiene a su cargo la orientación y articulación de las acciones institucionales relacionadas con la seguridad, la convivencia y la presencia territorial, dentro de las cuales se encuentra la implementación y operación del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden. En consecuencia, las condiciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de este grupo deben considerar no solo los requerimientos operativos y de seguridad asociados a su despliegue territorial, sino también las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, la salud física y mental y la calidad de vida laboral de los servidores que lo conforman.

En desarrollo de las competencias institucionales y de las estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades para la seguridad y la convivencia, la Administración Distrital creó la figura de los Gestores del Orden, concebida como un componente de presencia institucional en territorio para apoyar las acciones de prevención, convivencia, seguridad y adecuado uso del espacio público.

En este sentido, el Decreto Distrital 466 del 26 de septiembre de 2025 creó mil setecientos veinticinco (1.725) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Posteriormente, mediante la Resolución 357 del 5 de diciembre de 2025, se constituyó el Grupo Interno de Trabajo denominado "Gestores del Orden", conformado por los servidores que ocupen los empleos temporales creados para tal efecto.

La creación de esta planta temporal responde a una estrategia de fortalecimiento institucional orientada a ampliar la capacidad de la Administración Distrital para desarrollar acciones de seguridad y convivencia en los territorios y atender de manera articulada las situaciones que puedan afectar el orden público, la convivencia ciudadana y el uso adecuado del espacio público.

En desarrollo de sus funciones, los Gestores del Orden apoyan las acciones institucionales relacionadas con la prevención y atención de situaciones que afectan la convivencia y el uso adecuado del espacio público, el acompañamiento a intervenciones en territorio, la identificación y reporte de situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia y la articulación con las autoridades y entidades competentes, de conformidad con los lineamientos y protocolos establecidos por la Secretaría.

Estas actividades se desarrollan bajo condiciones particulares de operación, caracterizadas por la presencia y desplazamiento en territorio, contacto permanente con la ciudadanía, interacción con diferentes escenarios sociales, exposición a condiciones ambientales y de seguridad y desarrollo de actividades bajo esquemas de turnos, circunstancias que deben ser consideradas dentro de la gestión de los peligros y riesgos laborales y en las acciones de promoción, prevención, vigilancia y seguimiento de la salud de los servidores.

Por consiguiente, la creación y provisión progresiva de los empleos temporales de Gestores del Orden genera para la Secretaría una necesidad específica en materia de Seguridad y Salud en el

Trabajo, tanto para las personas que aspiran a ser vinculadas a dichos empleos como para los servidores públicos que actualmente se encuentran vinculados a la planta temporal.

**Necesidad asociada a la provisión de los empleos temporales:**

En primer lugar, la provisión progresiva de los empleos temporales requiere que los aspirantes sean objeto de las correspondientes evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, de conformidad con los perfiles ocupacionales, las condiciones de aptitud médica y los factores de riesgo asociados a las funciones que desarrollarán.

La evaluación médica ocupacional de preingreso permite determinar las condiciones de salud del aspirante en relación con las condiciones de trabajo y los requerimientos del empleo, con el propósito de establecer las condiciones de aptitud médica ocupacional y las recomendaciones que, de acuerdo con el criterio médico, resulten procedentes para el adecuado desarrollo de las funciones.

Para el proceso de Gestores del Orden se proyectó la realización de 1.960 evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, de las cuales 78 corresponden a la culminación de la fase II de vinculación y 1.882 a la fase III, de acuerdo con la planeación y las necesidades técnicas definidas por la Dirección de Gestión Humana.

Estas evaluaciones deberán comprender los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten técnicamente requeridos de acuerdo con el perfil ocupacional, los factores de riesgo, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica y el criterio del profesional competente.

Para la realización de estas evaluaciones, la Entidad cuenta con el contrato SCJ-1102-2026 (proceso 13414), actualmente vigente, que se financia parcialmente con recursos de inversión de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, destinados a las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso y complementarias requeridas para cubrir las vacantes ofertadas dentro de la estrategia de Gestores del Orden.

Durante su ejecución, el número de personas evaluadas superó la proyección inicial de la estrategia y los recursos de inversión asignados se agotaron. Para atender esta situación, el contrato fue adicionado en valor por $568.293.000, con lo cual se alcanzó el límite del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial ($1.136.586.431), expresado en salarios mínimos legales mensuales, que fija el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Agotado ese límite, la Entidad no puede adicionar nuevamente el contrato SCJ-1102-2026, y la destinación presupuestal realizada para este proceso ya no ofrece respaldo para continuar la prestación del servicio a los Gestores del Orden.

En consecuencia, el contrato vigente no permite atender las evaluaciones de preingreso proyectadas para completar las fases II y III de vinculación, indispensables para vincular a los Gestores del Orden que aún faltan, de modo que sin un nuevo respaldo contractual la Secretaría no podría completar la provisión de los empleos temporales. Por esta razón, y en atención a los principios de planeación, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección. Este proceso se dirige exclusivamente a los Gestores del Orden, tanto a quienes se encuentran en proceso de vinculación como a quienes ya están vinculados, sin incluir a otros servidores públicos ni colaboradores de la Entidad, y se limita a los servicios que ya no cuentan con cobertura en el contrato vigente, por lo cual no genera duplicidad frente a lo ya contratado.

.

.

**Necesidad asociada a los Gestores del Orden vinculados:**

Ahora bien, la necesidad contractual no se limita a la realización de las evaluaciones de preingreso.
Una vez vinculados los servidores a la planta temporal de Gestores del Orden, la Secretaría debe continuar desarrollando las acciones propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientadas a la promoción de la salud, prevención de riesgos, vigilancia de las condiciones de salud y seguimiento de los efectos que puedan estar relacionados con las condiciones en las cuales se desarrolla el trabajo.

La Dirección de Gestión Humana, en ejercicio de sus competencias, tiene a su cargo implementar y evaluar los planes y programas institucionales relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, así como diseñar, coordinar y ejecutar los programas establecidos para los servidores de la Secretaría, orientados a prevenir el deterioro de su salud física y mental.

Por ello, para los Gestores del Orden vinculados se requiere disponer de los servicios necesarios para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de seguimiento o control, post incapacidad, retorno laboral, egreso y cambio de ocupación, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las condiciones individuales, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo y los criterios técnicos establecidos por la Entidad.

En particular, con el nuevo contrato se busca cubrir las necesidades de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas de los servidores que ya se encuentran vinculados a la planta temporal de Gestores del Orden, las cuales corresponden a 590 evaluaciones que deben realizarse durante el año 2027.

Así mismo, se requiere desarrollar actividades complementarias de prevención, promoción, vigilancia y seguimiento de la salud, entre ellas vacunación, evaluación de factores de riesgo psicosocial, pruebas y valoraciones complementarias, actividades de vigilancia de las condiciones de salud y análisis de puestos de trabajo.

Respecto de la vacunación, de acuerdo con los perfiles ocupacionales y los factores de riesgo asociados a las funciones desarrolladas por los Gestores del Orden, se requiere disponer de los servicios de vacunación necesarios para la prevención y control del riesgo biológico, de conformidad con los antecedentes de vacunación y el esquema de inmunización aplicable a cada servidor. Para tal efecto, podrán requerirse, según corresponda, los biológicos antirrábico, toxoide tetánico, hepatitis B e influenza estacional para adultos. Para efectos de la estructuración técnica y económica del proceso, se estima una cantidad de 2.520 dosis.

Por lo anterior, y dado que el contrato SCJ-1102-2026 ya no admite nuevas adiciones ni cuenta con recursos de inversión disponibles, el nuevo contrato permitirá a la Secretaría vincular a los Gestores del Orden faltantes de las fases II y III, atender las evaluaciones periódicas y los servicios de vacunación que resulten requeridos para los servidores ya vinculados, y sostener, sin interrupciones, las acciones del SG-SST frente a esta población.

### Cuadro 1. Población y servicios requeridos

| POBLACIÓN OBJETO | SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADA |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Aspirantes Gestores del Orden, fase II de vinculación** | Evaluación médica ocupacional de preingreso | Evaluación | 78 |
| **Aspirantes Gestores del Orden, fase III de vinculación** | Evaluación médica ocupacional de preingreso | Evaluación | 1882 |
| **Aspirantes Gestores del Orden** | Exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten requeridos de acuerdo con el perfil ocupacional, los factores de riesgo, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica y los criterios técnicos definidos por la Entidad | Según corresponda a cada servicio | Según requerimiento |
| **Gestores del Orden vinculados** | Evaluación médica ocupacional periódica | Evaluación | 590 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Evaluación médica por seguimiento o control | Evaluación | 10 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Evaluación médica post incapacidad | Evaluación | 10 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Evaluación médica por retorno laboral | Evaluación | 3 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Evaluación médica de egreso | Evaluación | 29 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Evaluación médica por cambio de ocupación | Evaluación | 3 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Vacunación de acuerdo con perfil ocupacional, factores de riesgo, antecedentes y esquema de inmunización aplicable | Dosis | 2520 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Actividades de vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud | Actividad | Según requerimiento |
| **Gestores del Orden vinculados** | Evaluación de factores de riesgo psicosocial | Evaluación | 168 |
| **Gestores del Orden vinculados** | Pruebas y/o valoraciones complementarias requeridas de acuerdo con los perfiles ocupacionales, factores de riesgo y necesidades identificadas por la Entidad | Prueba/valoración | Según requerimiento |
| **Gestores del Orden vinculados** | Análisis de puestos de trabajo | Análisis | 15 |

**Nota:** Las cantidades señaladas corresponden a las estimaciones establecidas por la Entidad para efectos de la estructuración técnica y económica del proceso. El Anexo Técnico establece expresamente que los servicios serán ejecutados de acuerdo con la programación, requerimientos y condiciones técnicas definidas por la Secretaría y conforme con las cantidades y servicios efectivamente requeridos durante el plazo contractual, sin que las cantidades estimadas constituyan una obligación de ejecución total para la Entidad. Los servicios dirigidos a los Gestores del Orden vinculados corresponden a las actividades y servicios requeridos en el marco del SG-SST para esta población, cuya ejecución se realizará de acuerdo con la demanda, programación y necesidades identificadas por la Entidad.

Los componentes de vacunación, vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud y evaluación de los factores de riesgo psicosocial complementan las evaluaciones médicas ocupacionales y permiten desarrollar acciones de promoción, prevención, vigilancia e intervención en el marco del SG-SST, de acuerdo con los factores de riesgo, perfiles ocupacionales y necesidades identificadas por la Entidad. En particular, se estiman 2520 dosis de vacunación, actividades de vigilancia y seguimiento y 168 evaluaciones de factores de riesgo psicosocial.

**Cuadro 2. Correspondencia entre la necesidad institucional y los servicios requeridos**

| NECESIDAD INSTITUCIONAL | POBLACIÓN OBJETO | SERVICIO REQUERIDO |
|---|---|---|
| Provisión de los empleos temporales de Gestores del Orden | Aspirantes | Evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso y exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios requeridos |
| Seguimiento de las condiciones de salud durante la relación laboral | Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas |
| Atención de situaciones particulares relacionadas con el estado de salud y las condiciones de trabajo | Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones de seguimiento o control, post incapacidad y retorno laboral |
| Valoración al finalizar la relación laboral | Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso |
| Valoración ante modificaciones de las condiciones laborales | Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas por cambio de ocupación |
| Prevención y promoción de la salud frente a factores de riesgo biológico | Gestores del Orden vinculados | Actividades de vacunación |
| Vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud | Gestores del Orden vinculados | Actividades de vigilancia y seguimiento |
| Identificación y gestión de factores de riesgo psicosocial | Gestores del Orden vinculados | Evaluación de factores de riesgo psicosocial y pruebas o valoraciones complementarias |
| Identificación de condiciones asociadas a las características de los puestos de trabajo | Gestores del Orden vinculados | Análisis de puestos de trabajo |

Este esquema permite evidenciar que el objeto de la contratación responde a una necesidad integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para los Gestores del Orden, con componentes diferenciados según la condición de la población objeto.

En materia de riesgo psicosocial, el Anexo Técnico contempla la aplicación de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial a los Gestores del Orden vinculados que cumplan los criterios de inclusión establecidos. Así mismo, prevé la aplicación de pruebas psicométricas y valoraciones relacionadas con características de personalidad y estilos de afrontamiento, cuando estas sean requeridas conforme con los perfiles ocupacionales, las necesidades identificadas y los criterios técnicos definidos por la Entidad.

Estas actividades deberán desarrollarse bajo criterios técnicos, científicos y éticos, utilizando instrumentos vigentes y legalmente habilitados para su aplicación, y garantizando la adecuada custodia y confidencialidad de la información obtenida.

Así mismo, el proceso contempla pruebas y/o valoraciones complementarias que podrán ser requeridas de acuerdo con los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo y las necesidades identificadas por la Entidad. Este componente resulta necesario teniendo en cuenta que las

valoraciones complementarias hacen parte de las evaluaciones médicas ocupacionales cuando técnicamente se requieran y deben ser analizadas por el profesional competente dentro del proceso de valoración ocupacional.

La necesidad de contratar un servicio especializado también se deriva de las exigencias técnicas y regulatorias aplicables a las evaluaciones médicas ocupacionales. La Resolución 1843 de 2025 establece que el empleador debe suministrar al prestador información suficiente sobre los perfiles de cargo, incluyendo, entre otros, las funciones, responsabilidades, requisitos físicos, mentales y técnicos, los riesgos laborales asociados y las medidas preventivas pertinentes.

En este caso, la Entidad cuenta con la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica, así como con los demás instrumentos técnicos definidos para identificar las características de los perfiles, los factores de riesgo y las condiciones que deben ser consideradas durante la valoración ocupacional. Por ello, el prestador deberá desarrollar las evaluaciones y pruebas correspondientes de acuerdo con dicha información y con los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico.

La contratación deberá garantizar, además, que los servicios sean prestados por personal que cumpla los requisitos profesionales, técnicos, de habilitación y de licencia exigibles para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En particular, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo establece, en su artículo 17, que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplando únicamente la excepción prevista en dicha disposición cuando no exista disponibilidad de estos profesionales en el respectivo departamento.

De igual manera, el artículo 26 de la citada Resolución establece que el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales deberán contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, corresponderá a la Entidad verificar que el contratista y el personal destinado a la ejecución del contrato cuenten con las condiciones de habilitación, formación profesional y licencias vigentes exigibles para la prestación de los servicios, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades contratadas.

La contratación adquiere especial relevancia por tratarse de una población que desarrolla actividades asociadas a la presencia institucional en territorio y que, por la naturaleza de sus funciones, puede encontrarse expuesta a diferentes factores de riesgo. En consecuencia, la gestión de la salud de los Gestores del Orden debe articularse con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los perfiles ocupacionales, los programas de vigilancia epidemiológica y las demás acciones que integran el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, la contratación permitirá a la Secretaría contar con un servicio especializado que facilite la identificación temprana de condiciones de salud, el seguimiento de los efectos asociados a la exposición laboral, la formulación de recomendaciones médico-laborales, la implementación de acciones preventivas y el desarrollo de actividades de promoción y vigilancia de la salud, en correspondencia con las necesidades de los Gestores del Orden.

De esta manera, el proceso permitirá atender de forma articulada las necesidades derivadas de la provisión de los empleos temporales y las correspondientes a la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Gestores del Orden vinculados, sin confundir ambos componentes ni atribuir a las actividades de SST una finalidad propia del proceso de selección.

En consecuencia, la necesidad contractual se estructura en dos componentes complementarios:

i) **Componente asociado a la provisión de empleos:** comprende las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso y los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten requeridos de acuerdo con el perfil ocupacional y la condición de aptitud médica de los aspirantes.

ii) **Componente asociado al SG-SST de los Gestores del Orden vinculados:** comprende las evaluaciones médicas periódicas, de seguimiento o control, post incapacidad, retorno laboral, egreso y cambio de ocupación, así como las actividades de vacunación, vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud, evaluación de factores de riesgo psicosocial, pruebas y valoraciones complementarias y análisis de puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios técnicos y las necesidades identificadas por la Entidad.

Las cantidades establecidas en el Anexo Técnico corresponden a estimaciones realizadas con fundamento en la información disponible al momento de la estructuración del proceso y podrán ejecutarse de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas durante el plazo contractual. En consecuencia, la Entidad no adquiere la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, y la prestación de los servicios estará sujeta a la programación, requerimientos y condiciones técnicas que determine la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios especializados de Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprenden evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios, actividades de vacunación, vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud, evaluación de factores de riesgo psicosocial, pruebas y valoraciones complementarias y análisis de puestos de trabajo, dirigidos a los aspirantes y a los Gestores del Orden vinculados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con las condiciones, cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que soportan el proceso.

La contratación permitirá atender la necesidad institucional identificada, garantizar la continuidad y oportunidad de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, atender las evaluaciones médico-ocupacionales requeridas en el marco de la provisión de los empleos temporales y contribuir a la protección de la salud de los servidores públicos que desarrollan las funciones correspondientes a los Gestores del Orden.

En consecuencia, la contratación constituye el mecanismo requerido para garantizar que la Entidad cuente oportunamente con los servicios especializados necesarios para atender las obligaciones derivadas de la provisión y permanencia de los Gestores del Orden, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las características de los empleos, los factores de riesgo identificados y las necesidades determinadas por la Entidad.

En cuanto a la contratación a través de **BOLSA MERCANTIL**, como lo señala en la página de la bolsa mercantil de Colombia, este proceso puede durar aproximadamente 22 días hábiles, aun cuando a este plazo debe incluirse la negociación de la entidad con el comisionista, considerando esto el plazo indicado no es un factor que represente ventaja frente a esta modalidad ya que no hay un ahorro en tiempos de contratación.

De otra parte, debe considerarse bajo esta modalidad, que existen costos adicionales que no garantizan un mejoramiento de los precios, fundamentado en dos aspectos:

a) Que el proveedor debe estar representado por una de las sociedades comisionistas de la bolsa y cancelar a ésta el costo de la operación.
b) El comisionista igualmente incluye para la entidad el costo de la operación, cuyas tarifas pueden llegar hasta el 3% del valor total de la operación.
c) El realizar la contratación a través de la bolsa no exonera a la entidad de las responsabilidades fiscales, penales o disciplinarias que puedan presentarse.

https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

**1.1.2 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN**

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad del gasto, en aplicación a lo dispuesto en los Decretos 1737 de 1998 *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y 030 de 1999 "Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.*

En cumplimiento de las funciones enmarcadas en el Decreto 413 de 2016, Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, el cual establece en su artículo 241: "La Administración Distrital fortalecerá el cuerpo de gestores encargados de abordar aspectos relacionados con convivencia, diálogo social y resolución de conflictos, considerando la vinculación de personal con experiencia en mediación, seguridad, convivencia ciudadana y otras especialidades que sean necesarias.", con fundamento en esto, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de los servicios objeto del proceso, acorde con lo expuesto en la necesidad planteada en el presente estudio.

La necesidad que se pretende atender con el presente proceso consiste en garantizar la prestación de los servicios especializados de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y, de manera complementaria y a demanda, para los servidores públicos vinculados a dichos empleos, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

En este sentido, la Dirección de Gestión Humana, junto con el equipo de gestores del orden en el marco de sus competencias tiene a su cargo la implementación y evaluación de los planes y programas institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el diseño, coordinación y ejecución de los programas establecidos para los servidores de la Secretaría, con el propósito de prevenir el deterioro de su salud física y mental.

**En atención a la viabilidad técnica, se asigna el Proyecto de Inversión No. 8229, denominado "Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.", el cual se encuentra enmarcado en el Objetivo Estratégico 01: "Bogotá avanza en su seguridad" y corresponde al BPIN: 2024110010312**

1. Mejorar la prestación del servicio de seguridad, prevención y convivencia.
2. Desplegar en el territorio la respuesta institucional para la gestión de la conflictividad y acompañamiento de aglomeraciones, la Actividad

3. Implementar el 100% del modelo de articulación de la oferta institucional para la atención e intervención de lugares focalizados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ante situaciones que afecten la convivencia y seguridad ciudadana, Meta Proyecto de Inversión, Meta PDD 1963 - Implementar un modelo integrado para la gestión de la convivencia y seguridad en los territorios.

| **PROGRAMA DE INVERSIÓN 2024-2027** | | **AREA RESPONSABLE** | | | **UNIDAD EJECUTORA** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Gerencia programa | Gerencia del proyecto | META PDD | |
| Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C | 8229 | Subsecretaria de Seguridad y Convivencia | Director de Seguridad | 1963 - Implementar un modelo integrado para la gestión de la convivencia y seguridad en los territorios. | 01 |

## 2.OBJETO CONTRACTUAL

**13408 CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD**

## 3.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de los servicios de servicios especializados para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso requeridas para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del grupo interno de trabajo gestores del orden, se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

## 4.ESTUDIO DEL SECTOR

El presente Estudio Económico de Sector se elabora con el propósito de analizar las condiciones económicas, de mercado y de competencia del sector de prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales, en el marco del proceso de contratación que adelantará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, orientado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La realización de exámenes médicos ocupacionales constituye una obligación normativa para las entidades públicas, en tanto permite identificar, prevenir y controlar los riesgos que puedan afectar la salud de los servidores públicos y demás personas vinculadas a la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

En este sentido, la adecuada contratación de estos servicios resulta esencial para salvaguardar la integridad física y mental del talento humano, así como para mitigar riesgos legales, administrativos y financieros para la Entidad.

Desde una perspectiva económica, el sector de los exámenes médicos ocupacionales se caracteriza por una demanda recurrente, regulada y no sustituible, asociada al cumplimiento de obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por una oferta conformada principalmente por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) habilitadas, con capacidades técnicas, humanas y tecnológicas especializadas.

Estas condiciones hacen necesario un análisis detallado del comportamiento del mercado, la estructura de costos, los rangos de precios y el nivel de competencia existente, con el fin de sustentar de manera objetiva la definición del presupuesto oficial y la modalidad de selección.

En atención a lo anterior, este estudio examina la dinámica del sector, la oferta y demanda del servicio, los factores que inciden en la formación de precios y las condiciones de competencia, con el objetivo de proporcionar insumos técnicos y económicos que permitan a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantar un proceso de contratación eficiente, transparente y alineado con los principios de la contratación estatal, garantizando la selección de oferentes idóneos y la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad.

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación de servicios de exámenes médicos de laborales en el país corresponde al sector servicios.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como el de transporte, comercio, las comunicaciones, finanzas, turismo, hostería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, que los presta el Estado o a iniciativa privada como (sanidad, educación) entre otros.

Se compone de áreas de la economía como:

• Comercio (mayorista, minorista, franquicias).
• Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).
• Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
• Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas, la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
• Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
• Hotelería y las actividades en torno al turismo.
• Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
• Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).

Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito - prensa-, radio y televisión).
• Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
• Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e internet.

**Las actividades económicas asociadas incluyen**:

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU adaptada para Colombia por el DANE, el sector económico objeto del presente estudio se relaciona con las siguientes actividades:

**CIIU 8621** – Actividades de la práctica médica, sin internación, que comprende la prestación de servicios médicos ambulatorios realizados por médicos generales o especialistas, dentro de los cuales se incluyen las valoraciones médicas ocupacionales.

**CIIU 8699** – Otras actividades de atención de la salud humana, que agrupa servicios de apoyo diagnóstico y complementarios asociados a la evaluación del estado de salud de los trabajadores. Estas actividades son desarrolladas, principalmente, por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas por la autoridad sanitaria competente, las cuales cuentan con el talento humano, la infraestructura física y los equipos biomédicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

**CIIU 8691** – Actividades de apoyo diagnóstico actividades de apoyo diagnóstico en salud humana estas actividades incluyen **Laboratorios médicos y clínicos**: Análisis de sangre, orina y muestras biológicas. **Diagnóstico por imagen**: Laboratorios de radiología, ecografías, resonancias y rayos X.**Unidades independientes**: Servicios prestados fuera de hospitales o clínicas con internación.

**4.1 Códigos UNSPSC**

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se identifican los bienes y servicios que se pretenden adquirir con su correspondiente segmento, familia, clase y producto.

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO CLASE TERCER NIVEL | NOMBRE CLASE |
|---|---|---|---|---|---|
| 85 | Servicio de Salud | 8512 | Práctica Médicas | 851218 | Laboratorios médicos |
| 85 | Servicio de Salud | 8512 | Práctica Médicas | 851222 | Servicios de evaluación y examen de salud individual |
| 85 | Servicio de Salud | 8512 | Práctica Médicas | 851217 | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud. |

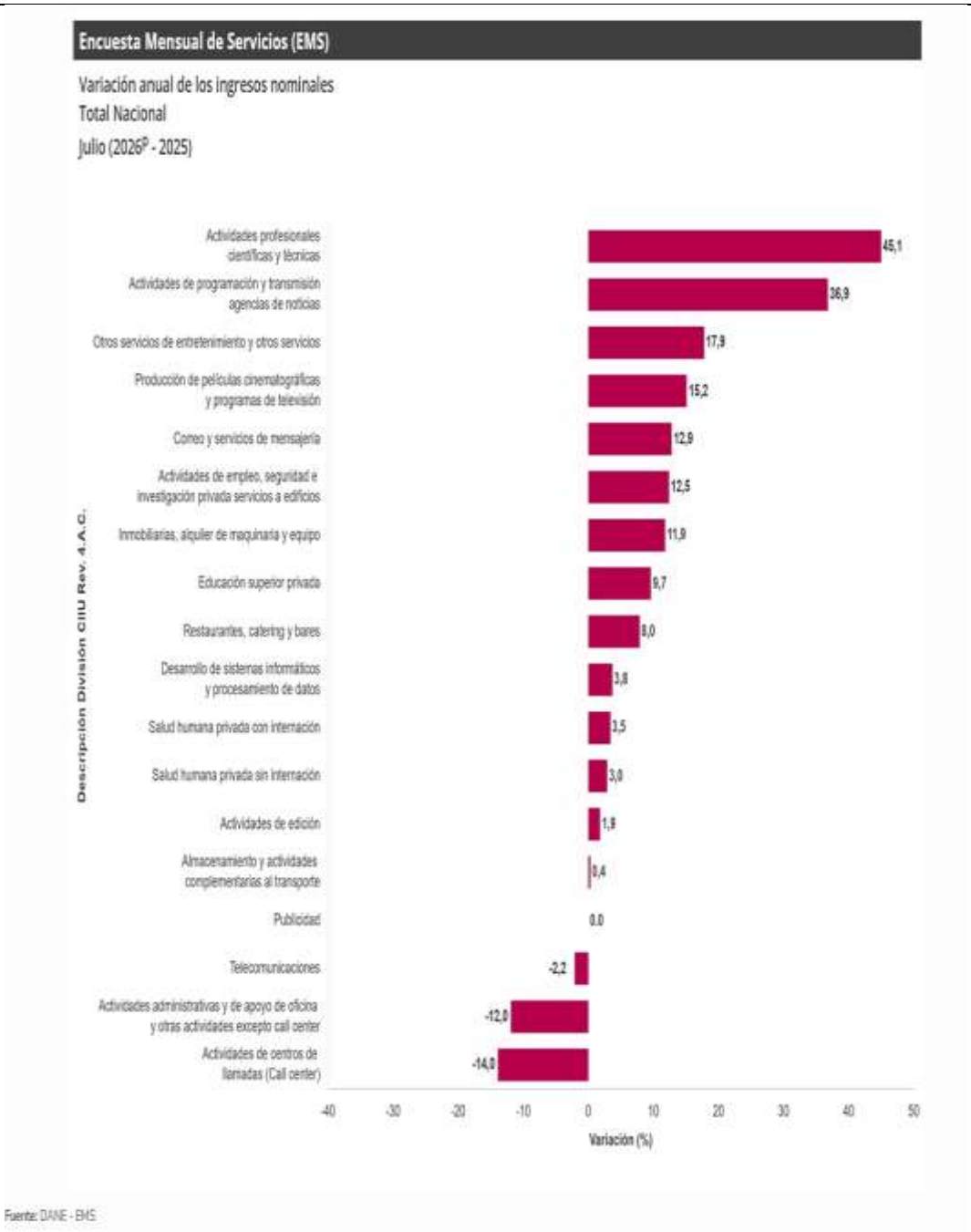
**4.2 Gremios y asociaciones que participan en el sector:**

El sector de servicios médicos en Colombia está respaldado por diversos gremios, asociaciones y cámaras que buscan representar, proteger y potenciar la industria de las aplicaciones de pruebas médicas. Los principales son:

| GREMIO/ASOCIACIÓN/ENTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP).** | Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP): Realiza seguimiento y control sobre el oportuno y correcto pago de los aportes al sistema de la protección social: Sena, Icbf, cajas de compensación y sistemas de riesgoslaborales, salud y pensiones |
| **MINISTERIO DEL TRABAJO** | Se encarga de vigilar el cumplimiento de los programas de salud ocupacional y las normas en salud ocupacional y de los correctivos formulados por las ARL o el Ministerio del Trabajo. Remite a la superintendencia financiera las quejas, informes o pruebas producto de sus visitas, relacionadas con el no pago o dilación del pago de las prestaciones económicas |
| **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓNSOCIAL.** | Le corresponde dirigir el sistema de salud y protección social ensalud, a través de políticas de promoción de la salud, la prevención, eltratamiento y la rehabilitación de la enfermedad y el aseguramiento, así como la coordinación intersectorial para el desarrollo de políticas sobre los determinantes en salud; bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad, sostenibilidad y calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de Colombia. |
| **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** | Tiene funciones de inspección, vigilancia y control a las ARL en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud. |
| **CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD (CCS).** | Es un organismo de apoyo en capacitación, divulgación y asesoría en las áreas de salud ocupacional (Decreto 614 de marzo/1984 del Gobierno Nacional). También cuenta con la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional (Resolución 5491 de mayo/2011 de la Secretaría Distrital de Salud). |
| **ARL.** | Administradoras de riesgos laborales. |

**4.3 Cifras totales de ventas**

Según la Encuesta Mensual de servicios (EMS) publicada por el DANE, En julio de 2026, En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.




En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio (2026/2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,4 | 0,1 | -0,0 | 0,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,9 | 11,8 | -0,0 | 1,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,0 | 6,8 | 1,1 | 0,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 1,9 | -8,2 | -0,3 | 10,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 15,2 | 4,8 | 6,5 | 4,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 36,9 | 29,3 | -0,1 | 7,7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -2,2 | 1,6 | -4,1 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 3,8 | 2,2 | 1,6 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,9 | 12,3 | -0,4 | -0,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 45,1 | 45,0 | 0,0 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,0 | 0,0 | 0,0 | -0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,5 | 12,6 | -0,1 | -0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -14,0 | -14,0 | 0,0 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -12,0 | -12,4 | 0,0 | 0,4 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,7 | 8,5 | -0,0 | 1,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,5 | 3,6 | -0,2 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 3,0 | 2,7 | 0,4 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 17,9 | 14,0 | 0,9 | 3,1 |

**Fuente:** DANE, EMS.

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Julio (2026/2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,4 | 2,1 | -2,5 | 1,9 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -8,5 | -0,5 | -1,9 | -6,0 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,0 | -0,2 | -1,1 | 0,3 | |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -12,3 | -8,1 | -2,7 | -1,6 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 0,3 | -2,1 | -0,1 | 2,5 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -3,2 | -2,5 | 0,5 | -1,2 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -10,9 | -8,6 | -0,0 | -2,3 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 2,3 | 2,8 | -0,5 | -0,0 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,2 | 0,5 | -0,3 | -1,4 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -2,7 | -0,6 | -2,1 | -0,1 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -8,7 | -1,9 | -7,6 | 0,8 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -2,9 | 1,8 | -2,2 | 0,2 | -2,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -15,0 | -12,3 | -2,7 | 0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -14,8 | -4,4 | -8,9 | -1,5 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -1,7 | -0,1 | -1,4 | -0,1 | -0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,0 | 0,1 | -0,4 | -0,7 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,0 | 0,3 | 0,1 | -0,4 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,8 | -0,9 | -2,1 | 0,1 | |

**Fuente:** DANE, EMS.

En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.

**Subsectores del sector servicios**

- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.
- Restaurantes, catering y bares.
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.
- Almacenamiento y actividades complementarias al trasporte.
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión.
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos.
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.

- Educación superior privada.
- Salud humana y privada.
- Publicidad. - Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias.
- Correo y servicios de mensajería.
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento.
- Telecomunicaciones.
- Actividades profesionales y científicas.

**4.4 Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Según el Banco mundial. La economía colombiana se encamina hacia un crecimiento moderado en 2026 según las proyecciones más recientes del Banco Mundial y diversos centros de análisis, que advierten sobre factores estructurales y coyunturales que explican la desaceleración.

El organismo internacional, según el informe citado por Semana, redujo su previsión anual para Colombia a 2,2%, una cifra inferior al promedio regional y que mantiene al país por detrás de economías de la región como Chile, Argentina, Ecuador y Perú.

Según el análisis del Banco Mundial, el ajuste a la baja respecto al pronóstico anterior (2,6%) responde a la persistencia de desafíos estructurales y a la presión global en los precios de la energía, agravada por la incertidumbre geopolítica en Medio Oriente, lo que coloca a Colombia en una posición de rezago dentro de América Latina, que exhibirá una expansión de apenas 2,1% ese mismo año.

Aunque el organismo reconoce que, por ahora, se ha controlado el impacto inflacionario directo, advierte que persiste una presión sobre los costos energéticos y de transporte, que pueden trasladarse a productos básicos de la canasta familiar, generando riesgos adicionales de inflación.

El economista jefe del Banco Mundial para América Latina y el Caribe, Bill Maloney, atribuyó la rebaja en las proyecciones económicas a la “persistencia de la crisis fiscal y la baja productividad”, así como a la “falta de competencia empresarial”.

Estos problemas de origen estructural no solo dificultan la recuperación sino que condicionan la capacidad del país para responder eficazmente a los choques externos.

“La falta de mejora convive con revisiones a la baja en las proyecciones de algunos países y refleja una combinación de la demanda que resulta familiar: el consumo privado sigue siendo el principal motor, mientras que la inversión se mantiene en niveles bajos en medio de una elevada incertidumbre mundial e interna y condiciones de financiamiento real (ajustadas por inflación) aún restrictivas”, manifestó el Banco Mundial en su informe citado por el medio de comunicación mencionado.

Por su parte, el centro de estudios económicos **Fedesarrollo** ajusta su pronóstico de crecimiento nacional a 2,6% para 2026, con un rango proyectado de entre 2,3% y 2,7%, a la luz del deterioro observado en los sectores agropecuario, industrial y de la construcción, contrarrestado por cierto dinamismo en actividades profesionales y artísticas.
Del mismo modo, el organismo multilateral explicó que la economía colombiana, al igual que otras de la región, ha encontrado obstáculos en la baja inversión, una demanda interna concentrada principalmente en el consumo privado, elevadas condiciones de financiamiento real —es decir, ajustadas por inflación (5,29% act.)— y una incertidumbre tanto internacional como dentro del propio país.

La consecuencia, según el Banco Mundial, es que “los avances contra la inflación continúan, aunque más lentamente de lo previsto”.Es importante recordar que el Banco de la República decidió aumentar

la tasa de interés al 11,25%, algo que para el Banco Mundial es indispensable para contener los riesgos inflacionarios.

No obstante, la medida genera tensiones políticas, ya que el gobierno —que participa en la junta directiva a través del Ministerio de Hacienda— sostiene criterios distintos respecto al endurecimiento de la política monetaria.

**Otras proyecciones**

Además del Banco Mundial, diversos centros de análisis también presentaron sus proyecciones para lo que será la economía colombiana para el año 2026.

Un análisis de Visión Davivienda presentado por Portafolio destaca que la reducción en el impulso fiscal, sumada a una base comparativa más alta por el desempeño previo, conduce a proyecciones más contenidas para 2026.

La entidad recalca que, aunque el consumo privado seguirá siendo el motor central, la inversión continuará en niveles bajos, en un entorno global e interno de elevada incertidumbre y condiciones de financiamiento ajustadas por inflación que se mantienen restrictivas.

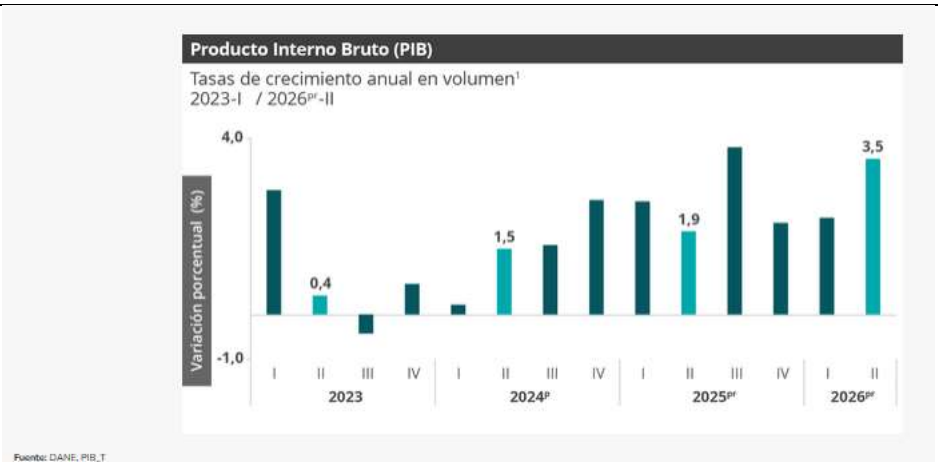
**Fedesarrollo** advierte que la formación bruta de capital fijo, un indicador clave de la inversión, crecería solo 1,2%, lastrada por tasas de interés elevadas, mayor presión tributaria y mayores costos laborales.

**4.5 Variables económicas**

**4.5.1 Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como “El total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior”. Por ende, el PIB comporta una variable relativa a los niveles de producción del mercado y es representativa del crecimiento de una economía en un periodo de tiempo.

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7) puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0%(contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no
- diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II | 2026[Pr] / 2025[Pr] | 2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,7 | 3,0 | 1,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,8 | 2,0 | 0,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,6** | **2,5** | **0,8** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

### 4.5.2 Comportamiento del empleo y mercado laboral

Según la Estadísticas de mercado laboral. Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Julio (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones

ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Julio (2025 - 2026)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Julio 2025 | Julio 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.969** | **24.547** | **100** | **578** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.774 | 10.187 | 41,5 | 413 | 1,7 |
| Patrón o empleador | 517 | 667 | 2,7 | 150 | 0,6 |
| Obrero, empleado del gobierno | 809 | 939 | 3,8 | 130 | 0,5 |
| Obrero, empleado particular | 10.885 | 10.924 | 44,5 | 39 | 0,2 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 438 | 470 | 1,9 | 32 | 0,1 |
| Empleado doméstico | 733 | 733 | 3,0 | 1 | 0,0 |
| Jornalero o Peón | 805 | 619 | 2,5 | -185 | -0,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crecieron 4,9% anual durante el segundo trimestre de 2026 y acumularon una variación de 4,3% en el primer semestre, un ritmo superior al de la economía en general, que aumentó 3,5% en el segundo trimestre frente al mismo periodo del año anterior.

El DANE agrupa la actividad sanitaria dentro de un agregado más amplio que incluye administración pública, seguridad social obligatoria, educación y servicios sociales, por lo que las cifras de "impulso al empleo" que se ven en prensa no corresponden únicamente al sector salud.

Estos datos sí aíslan el sector (fuente: DANE / Servicio Público de Empleo, vía Occieconómicas):

- Cerca de la mitad de los ocupados en el sector salud pertenecen a actividades de hospitales y clínicas
- La fuerza laboral en salud es mayoritariamente femenina, con alrededor del 75%
- Cerca del 30% de los empleados del sector son informales, una cifra mucho menor que el 55% de informalidad del total nacional
- En noviembre de 2025, la ADRES giró directamente $5,9 billones, el 78,5% de la UPC reconocida
- En el primer trimestre de 2026 la salud creció 3,6% anual, sostenida principalmente por la expansión de la atención en IPS.

**4.5.3 Índice de precio al consumidor - IPC1**

El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Este indicador sirve fundamentalmente para

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

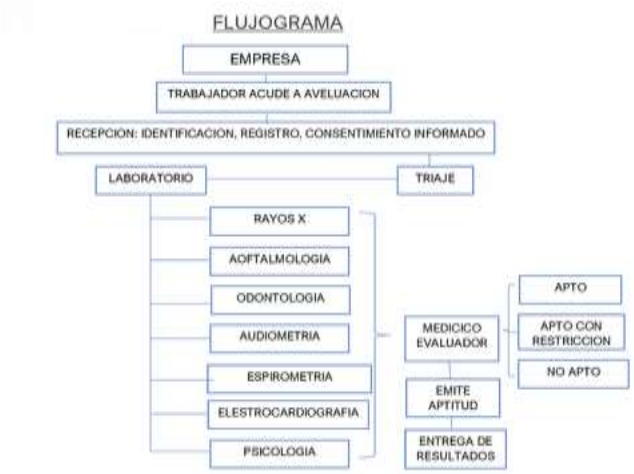
| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,19 | 0,39 | 4,22 | 5,35 | 5,10 | 6,24 |

Fuente: DANE, IPC

### 4.5.4 Salario mínimo mensual legal vigente – SMLMV

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó **en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)** mensuales a partir del 1 de enero de 2026, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año anterior.

### 4.5.5 Cadena de producción y distribución



Conforman la cadena productiva del sector:

La cadena productiva de este sector es más amplia que solo la ejecución de exámenes: incluye todos los eslabones que hacen posible que el servicio exista, se preste y se regule. Se puede organizar así:

- Insumos y proveedores Fabricantes/distribuidores de equipos médicos: audiómetros, espirómetros, equipos de rayos X, electrocardiógrafos
- Laboratorios clínicos de referencia: procesan muestras que las IPS no analizan internamente
- Proveedores de reactivos e insumos médicos
- Desarrolladores de software: historias clínicas ocupacionales, sistemas de agendamiento, plataformas de gestión SST
- Formadores de talento humano: universidades y centros de formación en medicina laboral, especializaciones en SST
- IPS/centros médicos ocupacionales (CMO): el actor central que ejecuta los exámenes
- Médicos especialistas en SST/medicina laboral: evalúan y emiten conceptos de aptitud

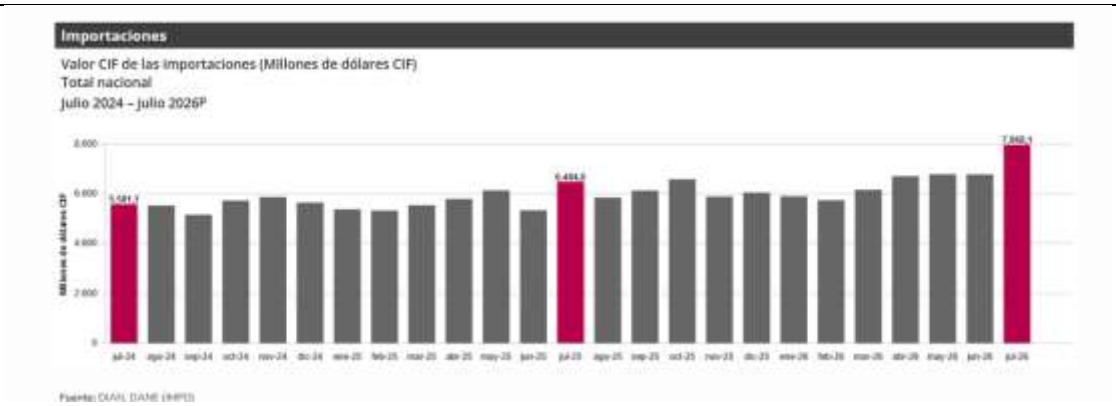
Profesionales de apoyo: bacteriólogos, fonoaudiólogos, optómetras, psicólogos ocupacionales

- ARL (Administradoras de Riesgos Laborales): en Colombia, muchas veces cofinancian o exigen estos exámenes; también proveen asesoría en SST
- EPS: relacionadas indirectamente, especialmente en el seguimiento de recomendaciones médicas
- Corredores de seguros: intermediarios entre la empresa cliente y las ARL
- Empresas empleadoras: el cliente directo del servicio
- Trabajadores: usuarios finales del examen, con derechos sobre su historia clínica
- Áreas de SST/RRHH de las empresas: gestionan la relación con la IPS y el seguimiento de restricciones
- Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo: normativa técnica y laboral (ej. Resolución 2346 de 2007)
- Superintendencia Nacional de Salud: vigilancia de las IPS

### 4.6 Dinámica de importaciones, exportaciones

**Importaciones:**

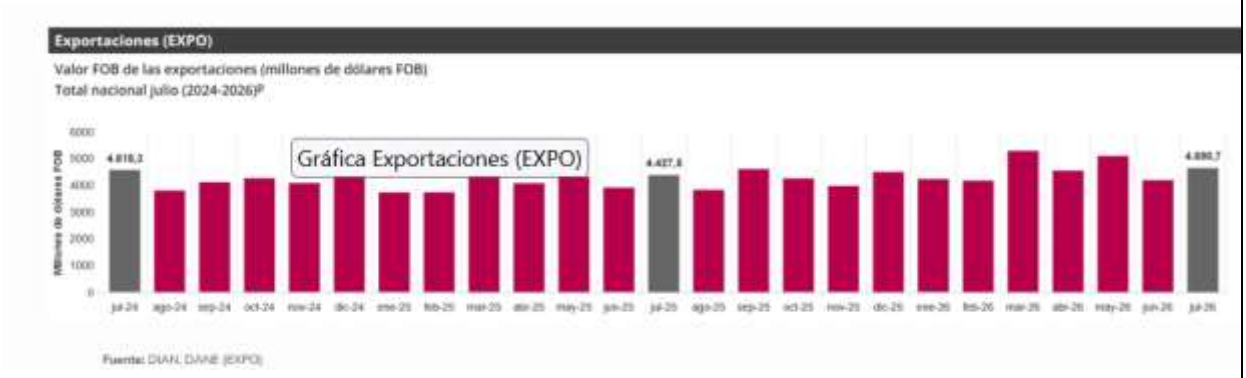
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas.




En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

**4.6.1 Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.690,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,9% en relación con julio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 51,6% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.




En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 20,9% y Otros sectores con 12,8%.

Fuentes; https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones.

### 4.7 CONTEXTO TÉCNICO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios de conformidad con las condiciones, requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo y que contiene el detalle de las actividades, servicios, condiciones de prestación, población objeto, cantidades estimadas, perfiles ocupacionales, requisitos del personal, infraestructura, equipos, capacidad operativa, programación y demás condiciones requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

De manera general, los servicios requeridos corresponden a:

| COMPONENTE | SERVICIO | CANTIDAD ESTIMADA |
|---|---|---|
| Aspirantes a Gestores del Orden | Evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso fase II de vinculación | **78** |
| Aspirantes a Gestores del Orden | Evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso fase III de vinculación | **1882** |
| Aspirantes a Gestores del Orden | Exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios requeridos de acuerdo con el perfil ocupacional, los factores de riesgo, la Matriz de Diseño de los Perfiles de Cargo y Condiciones de Aptitud Médica y los criterios técnicos definidos por la Entidad | **Según requerimiento** |
| Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas | **590** |
| Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales de seguimiento o control | **10** |
| Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales post incapacidad | **10** |
| Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales de retorno al trabajo | **3** |
| Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso | **29** |
| Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones médicas ocupacionales por cambio de ocupación | **3** |
| Gestores del Orden vinculados | Vacunación | **2520** |
| Gestores del Orden vinculados | Actividades de vigilancia y seguimiento de las condiciones de salud | **según requerimiento** |

| | | |
|---|---|---|
| Gestores del Orden vinculados | Evaluaciones de factores de riesgo psicosocial | **168** |
| Gestores del Orden vinculados | Análisis de puestos de trabajo | **15** |
| Gestores del Orden vinculados | Valoraciones, pruebas clínicas, paraclínicas y complementarias que resulten requeridas | **Según requerimiento** |

Estas cantidades corresponden a estimaciones realizadas para efectos de la planeación y estructuración del proceso, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas por la Entidad, y no constituyen una obligación de ejecución total. La prestación y reconocimiento económico de las aplicaciones se realizará de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Secretaría y las cantidades efectivamente prestadas y recibidas a satisfacción.

Las especificaciones, condiciones y requisitos aplicables a cada uno de los servicios relacionados se encuentran desarrollados en el **ANEXO TÉCNICO**, que hace parte integral del proceso de contratación. En dicho documento se establecen, entre otros aspectos, las condiciones de prestación del servicio, talento humano, infraestructura, equipos, habilitación, programación, atención de usuarios, oportunidad, entrega de resultados, manejo de información y demás requisitos técnicos.

**NOTA 1:** Las características técnicas y específicas se encuentran descritas en anexo técnico adjunta al presente proceso.

**NOTA 2**: Este proceso se proyecta a cantidades unitarias hasta agotar presupuesto de acuerdo con la necesidad de la entidad, toda vez que el número de exámenes a realizar cambiará de acuerdo con el número de personas que se vinculen, lo que significa que las cantidades a solicitar serán realizadas bajo la modalidad a **DEMANDA O PEDIDO** por el monto agotable contra el valor total del presupuesto.

**NOTA3**: El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la oferta.

**NOTA 4**: El proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal (CDP) correspondiente a **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.784.317.000)** con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **3048, 3049 y 3050** del 20 de octubre de 2026.

### 4.7.4 CAMBIOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso, el contratista es libre de emplear todos aquellos cambios de tecnología que permitan cumplir con el objeto contractual sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones, siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

### 4.7.5 AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS

Igualmente, para el presente proceso, el contratista es libre de ofrecer mejores características de los servicios requeridos, que le permitan cumplir con el objeto contractual, sin ir en contravía de ninguna de las obligaciones, siempre y cuando no impliquen un aumento en los costos para la SDSCJ.

**4.8 CONTEXTO REGULATORIO**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Técnico Estructurador establece que el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, es lícito, no contraviene disposiciones de orden público, existe en el comercio y se encuentra debidamente determinado en su género.

El proceso se orienta a la selección de un contratista que provea los servicios descritos, dentro de un sector con amplia oferta de proveedores a nivel nacional. En este sentido, las empresas proponentes nacionales deberán ejercer su actividad conforme a la reglamentación comercial colombiana, mientras que las extranjeras estarán sujetas tanto a la normativa aplicable en el país como a las disposiciones específicas del sector.

El contratista tendrá la obligación de responder por el saneamiento de los vicios que presenten los servicios suministrados, amparando la calidad mediante las pólizas y garantías establecidas en este estudio de sector. Para tal efecto, se ha definido la matriz de riesgos del contrato, en concordancia con las reglas generales del contrato de prestación de servicios, con el fin de anticipar y mitigar posibles contingencias.

Previo a la adjudicación, se verificará la capacidad jurídica de los proponentes para asumir las obligaciones contractuales, incluyendo la aptitud de sus representantes, el cumplimiento de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Asimismo, deberán cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables, garantizando la calidad de los servicios, y con la reglamentación sectorial vigente.

En concordancia con las disposiciones más recientes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

• Uso obligatorio de la Plataforma SECOP II para la publicación, recepción, evaluación y adjudicación de ofertas, asegurando trazabilidad y transparencia en todas las etapas.
• Aplicación de los criterios de desempate actualizados mediante la Resolución 2954 de 2023, priorizando:

➢ Proponentes Mipymes.
➢ Empresas con enfoque de inclusión social, que integren población víctima del conflicto, personas con discapacidad, madres cabeza de familia y comunidades étnicas.
➢ Proveedores que utilicen bienes o servicios de origen colombiano, de acuerdo con las reglas de apoyo a la industria nacional.

La modalidad de selección y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, así como por los manuales, guías y circulares expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables y por las normas civiles y comerciales pertinentes.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales, señalando la licitación pública como regla general y contemplando, entre otras

excepciones, la selección abreviada para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para el caso que nos ocupa, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA**, toda vez que el objeto del presente proceso comprende la prestación de servicios de salud, específicamente la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten aplicables a los aspirantes y servidores públicos vinculados a los empleos de carácter temporal del Grupo Interno de Trabajo Gestores del Orden.

En efecto, el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, sin supeditar la aplicación de dicha causal al valor del contrato. En desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 dispone expresamente que la entidad estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, para la determinación de la modalidad de selección en el presente proceso prevalece la naturaleza del objeto contractual como prestación de servicios de salud, por lo cual la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, aun cuando el presupuesto oficial del proceso supere el límite establecido para la menor cuantía de la Entidad.

Lo anterior resulta aplicable teniendo en cuenta que los servicios objeto del presente proceso corresponden a servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprenden evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de seguimiento o control, post incapacidad, retorno laboral, egreso y cambio de ocupación, así como exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios, vacunación y demás actividades relacionadas con la gestión de las condiciones de salud de la población objeto, de acuerdo con los perfiles ocupacionales, factores de riesgo y requerimientos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Por lo anterior, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones concordantes y complementarias aplicables.

Así mismo se observará la siguiente normatividad relacionada con el objeto del contrato:

Para dar cumplimiento en lo establecido mediante el Decreto 332 de 2020 modificado por el decreto 634 de 2023 el cual indica que: “Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.”

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 ° de junio de 2021 | A partir del 1° de junio de 2022 | A partir del 1 ° de junio de 2023 |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50 %.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

## 5 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

5.1 Estudio de la Demanda

5.1.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

5.1.2 ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En el presente análisis de demanda, Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación que la Entidad Estatal ha adquirido en el pasado, relacionados con el servicio que se pretende contratar y así extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– el cual ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación en los cuales se puede observar entre otros aspectos, modalidad de contratación, cuantías, proveedores, etc.

Al investigar el histórico de las contrataciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encontró que la entidad ha contratado los siguientes servicios con similares características a las registradas en el presente análisis.

Las categorías permiten clasificar jerárquicamente el servicio objeto del proceso. Conforme a la clasificación UNSPSC, el servicio de exámenes médicos ocupacionales se ubica en el segmento 85 (Servicios de salud), y se desagrega en las familias 85121801 (Servicios de laboratorios de análisis de sangre), 85121700 (Servicios de médicos generales), 85122200 (Servicios de evaluación y valoración de salud individual. 85121701 (Servicios de psicoterapeutas) Cada familia se subdivide en

subcategorías que corresponden a los servicios específicos requeridos por la Entidad, tales como consulta médica ocupacional, concepto de aptitud, valoraciones de ingreso, periódicas y de egreso, pruebas de laboratorio clínico, audiometría, visiometría, espirometría y rayos X. Adicionalmente, se integran como categorías complementarias la vacunación ocupacional y la gestión documental clínica. La siguiente ilustración presenta la estructura completa del árbol de categorías aplicado al proceso:

| VARIABLE | VIGENCIA 2025 | PROYECCION 2026 |
|---|---|---|
| **Valor total contratado** | $235.542.320 | $1.136.586.431 |
| **Modalidad de contratación** | MC + SAMC | SAMC |
| **Número de contratos** | 2 | 1 |
| **Población objetivo-estimada** | 500 personas aproximadamente | 1.960 aspirantes proyectados para evaluaciones de preingreso, además de los Gestores del Orden vinculados objeto de las actividades de SST previstas en el proceso. |
| **Area solicitante** | Gestión Humana | Gestión Humana |
| **Tipo de servicio predominante** | Ingreso y periódicos + vacunación | Ingreso masivo + periódicos + vacunación |
| **Driver del incremento** | Planta + Gestores del Orden | 778 gestores por incorporar + 154 gestores del Orden incorporados |

Adicionalmente, conforme a las recomendaciones del MAE para incorporar variables de sostenibilidad e inclusión social, se identificaron las siguientes consideraciones:

| VARIABLE DE INCLUSIÓN / SOSTENIBILIDAD | CONSIDERACIÓN APLICABLE AL PROCESO |
|---|---|
| Tipo de proveedor predominante | MiPyMEs (IPS especializadas en SST) |
| Género en representación legal | 46,9% empresas de mujeres en Bogotá D.C. |
| Zona de operación | Urbana – Bogotá D.C. |
| Decreto 332 de 2020 (vinculación mujeres) | Mínimo 50% del personal en ejecución |
| Decreto 287 de 2026 (discapacidad) | Puntaje adicional por inclusión laboral |
| Decreto 1860 de 2021 (MiPyMEs) | Criterios diferenciales aplicables |

El análisis del cubo del gasto evidencia un crecimiento significativo de la demanda entre vigencias, explicado por la incorporación del Cuerpo de Gestores del Orden. El patrón de gasto muestra una tendencia ascendente que no responde a ineficiencias del proceso sino a un incremento estructural de la población objeto de evaluación médica.

El perfil de categoría responde a las preguntas orientadoras del MAE, permitiendo una caracterización detallada del servicio:

| PREGUNTA ORIENTADORA | RESPUESTA APLICADA AL PROCESO |
|---|---|
| ¿Qué se compra? | Evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, egreso, reintegro), pruebas complementarias (audiometría, visiometría, espirometría, RX, laboratorio), conceptos de aptitud y esquemas de vacunación ocupacional. |

| | |
|---|---|
| ¿Quién compra? | Dirección de Gestión Humana de la SDSCJ, como área responsable del SG-SST, con alcance institucional en Bogotá D.C. Transversal a todas las dependencias. |
| ¿A quién se compra? | IPS habilitadas en el REPS, especializadas en medicina del trabajo. Mercado conformado mayoritariamente por MiPyMEs. Más de 130 sedes identificadas en Bogotá D.C. |
| ¿Cuánto se compra? | Histórico: $32M a $143M por vigencia. Valor estimado del proceso: $1.784,3 millones, correspondiente al presupuesto oficial determinado para atender las necesidades proyectadas durante el plazo de ejecución contractual. |
| ¿Cuándo se compra? | Patrón estacional con picos en junio (ingreso masivo de Gestores del Orden) y octubre (exámenes periódicos). Demanda de egreso y reintegro distribuida durante toda la vigencia. |
| Restricciones identificadas | Regulatorias: habilitación REPS, Res. 2346/2007, Res. 1843/2025, Res. 0312/2019. Operativas: oportunidad, trazabilidad clínica, custodia de historias. Financieras: IPC Salud (7,20%) superior al IPC general (5,10%). |

El patrón de demanda identificado es de tipo combinado: presenta un componente estacional (picos de atención en junio y octubre) con una tendencia ascendente derivada del crecimiento de la planta institucional. La proyección de necesidades futuras indica que la demanda se mantendrá con este perfil mientras persista la dinámica de vinculación progresiva del Cuerpo de Gestores del Orden.

El árbol de hipótesis constituye una herramienta del MAE que permite identificar iniciativas preliminares de ahorro y optimización. La pregunta central que guía el análisis es: ¿cómo generar mayor valor por dinero en la contratación de exámenes médicos ocupacionales? A partir de esta pregunta, se identificaron las siguientes hipótesis:

| Hipótesis | Descripción | Resultado esperado |
|---|---|---|
| H1: Consolidación de volúmenes por perfil ocupacional | Estandarizar paquetes de exámenes por perfil de cargo (administrativo, operativo, Gestores del Orden) para negociar precios por volumen. | Reducción de costos unitarios por economía de escala al concentrar 778 exámenes de ingreso en un solo proceso. |
| H2: Optimización de cronogramas de ejecución | Definir cronogramas concertados con el prestador para reducir reprocesos, ausentismo y reprogramaciones. | Reducción de costos indirectos asociados a reprocesos, estimados entre 5% y 8% del valor total. |
| H3: Evaluación de valor unitario vs. paquete integral | Comparar la oferta por ítem individual contra paquetes integrales por perfil, identificando cuál genera menor costo por persona evaluada. | Identificación del modelo de contratación más eficiente para la estructura de la demanda institucional. |
| H4: Inclusión de criterios de sostenibilidad | Incorporar criterios diferenciales para MiPyMEs (Decreto 1860/2021), vinculación de mujeres (Dec. 332/2020) y personas con discapacidad (Dec. 287/2026). | Ampliación de la base de oferentes, promoción de inclusión social y cumplimiento normativo. |

Análisis de Fuerzas Competitivas (Fase 2 – Análisis de Oferta)

Conforme al MAE, el análisis de oferta incluye la evaluación de las fuerzas competitivas del mercado proveedor (modelo de Porter), lo que permite comprender la dinámica de competencia y las condiciones de negociación. La siguiente tabla y gráfico presentan los resultados del análisis para el mercado de servicios de medicina de SST en Bogotá D.C:

| FUERZA COMPETITIVA | VALORACION | JUSTIFICACION |
|---|---|---|
| Rivalidad entre competidores | ALTA | Numerosos prestadores compiten en precio, capacidad técnica, oportunidad y calidad documental. Diferenciación por servicio integral. |
| Poder de negociación de proveedores | BAJO | Mercado atomizado con más de 130 sedes habilitadas. Alta competencia entre MiPyMEs. Sin concentración significativa. |
| Poder de negociación del comprador | ALTO | La SDSCJ concentra volumen significativo (932 personas). Puede negociar condiciones favorables por economía de escala. |
| Amenaza de nuevos entrantes | MODERADA | Barreras por habilitación REPS y licencia SST, pero accesibles para IPS de baja complejidad. Costos de entrada relativamente bajos. |
| Amenaza de sustitutos | MUY BAJA | Servicio obligatorio por norma (Dec. 1072/2015, Res. 0312/2019). No existe sustituto legal ni técnico al servicio. |

El Diamante de Compra es una herramienta complementaria del MAE que confirma la estrategia de compra a partir de cuatro dimensiones críticas de la categoría:

| DIMENSION | VALORACION | JUSTIFICACION |
|---|---|---|
| Especificidad del servicio | ALTA | Servicio regulado que exige habilitación REPS, talento humano con licencia SST, protocolos clínicos específicos por perfil de riesgo y custodia de historia clínica ocupacional. |
| Frecuencia de la demanda | RECURRENTE | Demanda cíclica asociada a ingreso, periódicos, egreso, reintegro y cambios de puesto. Picos en junio y octubre. No discrecional. |

| | | |
|---|---|---|
| Disponibilidad de proveedores | AMPLIA | Más de 130 sedes habilitadas en Bogotá D.C. Mercado atomizado con predominio de MiPyMEs especializadas. Sin concentración. |
| Criticidad para la Entidad | MUY ALTA | Requisito normativo obligatorio. Incumplimiento genera sanciones, riesgos legales y administrativos. Impacto directo en la protección de la salud del talento humano. |




*Ilustración 12Diamante de Compra - Exámenes Médicos Ocupacionales*

La combinación de alta especificidad, demanda recurrente, amplia disponibilidad de proveedores y criticidad muy alta confirma la pertinencia de la selección abreviada de menor cuantía como modalidad de contratación. Esta modalidad permite la evaluación integral de ofertas (técnica y económica), la

verificación rigurosa de la capacidad del prestador y la selección objetiva del oferente que represente las mejores condiciones para la Entidad.

En síntesis, la aplicación sistemática de las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico al proceso de contratación de exámenes médicos ocupacionales demuestra que la estructuración del proceso responde a un análisis metodológico riguroso, alineado con las mejores prácticas de compra pública promovidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. El árbol de categorías, el cubo del gasto, el diagrama de Pareto, el perfil de categoría, el árbol de hipótesis, el análisis de fuerzas competitivas, la matriz de posicionamiento y el diamante de compra confirman que la demanda está debidamente caracterizada, que el mercado ofrece condiciones favorables de competencia y que la estrategia de compra seleccionada es coherente con la naturaleza del servicio y el contexto del mercado.

**HISTÓRICO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD.**

| NOMBRE DEL PROCESO | CÓDIGO DEL PROCESO | OBJETO | AÑO | MODO DE CONTRATACIÓN | VALOR (COP) |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales, clínicos, paraclínicos, complementarios y vacunación para los servidores públicos y colaboradores de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia. | SCJ-SAMC-1-2026 | Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales, clínicos, paraclínicos, complementarios y vacunación para los servidores públicos y colaboradores de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia. | 2026 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) | $1.136.586.431 |
| Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales, clínicos, paraclínicos, complementarios y vacunación | SCJ-SAMC-2-2025 | Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales, clínicos, paraclínicos, complementarios y vacunación | 2025 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) | $143.156.000 |
| Exámenes Médicos Manifestación de Interés (Menor Cuantía) | SCJ-SAMC-002-2023 | Exámenes médicos (Manifestación de interés – Menor Cuantía) | 2023 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) | $111.035.665 |

El análisis de la contratación histórica adelantada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en materia de evaluaciones médicas ocupacionales y servicios asociados evidencia que la entidad ha celebrado, de manera reiterada, contratos bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con valores que han oscilado entre $111.035.665 y $1.136.586.431.

Estos procesos se han orientado principalmente a la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, la práctica de paraclínicos y la aplicación de esquemas de vacunación al personal vinculado, respondiendo al tamaño de la planta institucional y a los requerimientos del

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y manteniendo una proporcionalidad entre el número de servidores públicos y el volumen de servicios contratados en cada vigencia.

No obstante, el proceso objeto del presente estudio de sector, estimado en un valor aproximado de $ 1.784.306.929, no cuenta con precedentes directos en la entidad y presenta una diferencia sustancial frente a los contratos celebrados en vigencias anteriores.

Esta variación se explica principalmente por la incorporación de nuevos cargos para el Cuerpo de Gestores del Orden y por el incremento de la población objeto de evaluación. De acuerdo con la planeación actual de la Entidad, se estima una población de mil novecientos sesenta (1.960) aspirantes susceptibles de evaluación médica ocupacional de preingreso durante las vigencias 2026 y 2027, distribuidos en 718 evaluaciones para la vigencia 2026 y 1.242 para la vigencia 2027. Esta cifra corresponde a la población de referencia para la estructuración técnica y económica del proceso, y no equivale al número de vacantes ofertadas.

En consecuencia, la magnitud de la población objeto y la necesidad de adelantar oportunamente los procesos de vinculación requieren contar con un prestador especializado que disponga de la capacidad técnica, científica, operativa y logística necesaria para realizar las evaluaciones médico-ocupacionales de manera integral y oportuna, garantizando la disponibilidad de talento humano, infraestructura, equipos, servicios de laboratorio, recursos tecnológicos y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.

De igual manera, los resultados derivados de las evaluaciones médico-ocupacionales constituyen un insumo para fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión de los riesgos ocupacionales en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría. En este sentido, el Anexo Técnico contempla la generación de información técnica y estadística consolidada que permita identificar tendencias generales relacionadas con las condiciones de salud de la población evaluada y los factores de riesgo ocupacional, preservando en todo momento la reserva y confidencialidad de la información médica.

5.1.3 ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

En el presente análisis de oferta, Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación que otras Entidades Estatales han adquirido en el pasado, relacionados con el servicio que se pretende contratar y así extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, se consultó en el Sistema Electrónico.

Contratación Pública –SECOP– el cual ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación en los cuales se puede observar entre otros aspectos, modalidad de contratación, cuantías, proveedores, etc.:

Para el presente proceso, el análisis de la oferta se realiza seleccionando la categoría que corresponde a los códigos de clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el servicio de exámenes médicos ocupacionales se ubica en el segmento 85 (Servicios de salud), y se desagrega en las familias 85121801 (Servicios de laboratorios de análisis de sangre), 85121700 (Servicios de médicos generales), 85122200 (Servicios de evaluación y valoración de salud individual. 85121701 (Servicios de psicoterapeutas), códigos con los cuales las Entidades Estatales del Distrito Capital de Bogotá registraron los procesos relacionados con el servicio objeto de la presente contratación.

| ENTIDAD / NOMBRE DEL PROCESO | CÓDIGO DEL PROCESO | OBJETO | AÑO | MODO DE CONTRATACIÓN | VALOR (COP) |
|---|---|---|---|---|---|
| Alcaldía de Mocoa | SAMC-008-2025 | Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso y reintegro | 2025 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) | $40.000.000 |
| CARDER – Corporación Autónoma Regional de Risaralda | CARDER IP-032-2024 | Servicios de exámenes ocupacionales | 2024 | Invitación Pública (IP) | $12.000.000 |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL | UAECD-SAMC-001-2026 | Prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores de la UAECD dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 2026 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC) | $51.522.107 |

Tabla: Contratos ejecutados por otras Entidades
Fuente: SECOP II

El análisis de la contratación pública adelantada por diversas entidades estatales para la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales evidencia una demanda constante y transversal en el sector público, orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y vigilancia de la salud de los servidores públicos. No obstante, se observa que la mayoría de los procesos revisados corresponden a municipios, empresas industriales y comerciales del Estado, hospitales, corporaciones autónomas regionales y entidades descentralizadas, cuya planta de personal es significativamente menor y cuya operación territorial se concentra en una jurisdicción limitada. En consecuencia, los contratos identificados presentan cuantías que oscilan, en su mayoría, entre aproximadamente $3.000.000 y $50.000.000, con algunos casos puntuales superiores asociados a entidades de mayor tamaño o cobertura departamental.

En contraste, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. cuenta con una operación institucional de mayor alcance territorial y operativo, que incluye personal administrativo, técnico, operativo y cuerpos misionales con presencia permanente en múltiples localidades del Distrito Capital, así como cargos con condiciones especiales de riesgo que requieren evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de egreso, de reintegro, paraclínicos especializados y esquemas de vacunación. Esta mayor cobertura funcional y número de servidores implica una demanda sustancialmente superior de servicios de medicina ocupacional, lo que se refleja en procesos contractuales con cuantías acumuladas considerablemente mayores frente a las observadas en otras entidades públicas. Por tanto, las diferencias en los valores contractuales se explican directamente por el tamaño de la planta de

personal, el nivel de exposición a riesgos laborales y la magnitud de la operación institucional, factores que inciden de manera proporcional en el volumen de servicios requeridos.

**Garantias**

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9 |
| **TOMADOR** | El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente:<br>1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA** | El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres<br>(3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. |
| **VALOR ASEGURADO** | Diez por ciento (10%) del valor de la oferta |
| **OBJETO** | Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso indicando el número del mismo y cuyo objeto es: ***"13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD".*** y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| **FIRMA** | La póliza deberá estar suscrita por compañía aseguradora. |

**NOTA 1**: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

**NOTA 2:** El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

**NOTA 3:** Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

**NOTA 4:** LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Nota 5:** En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.2 Estudio de la Oferta

El sector objeto del presente análisis está conformado por empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el suministro de los servicios requeridos.

Se consultó por la página del SECOP II el directorio de proveedores, para lo cual se logró identificar una gran variedad de empresas ubicadas a nivel nacional y local, las cuales estarían en capacidad de proveerlos servicios que se requieren, además de empresas legalmente constituidas, se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica. Los oferentes identificados tienen la capacidad de cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

La consulta se realizó a partir de filtrar los siguientes Código UNSPSC:

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO CLASE TERCER NIVEL | NOMBRE CLASE |
|---|---|---|---|---|---|
| 85 | Servicio de Salud | 8512 | Práctica Médicas | 851218 | Laboratorios médicos |
| 85 | Servicio de Salud | 8512 | Práctica Médicas | 851222 | Servicios de evaluación y examen de salud individual |
| 85 | Servicio de Salud | 8512 | Práctica Médicas | 851217 | Servicios especializados para proveedores de atención médica |

Numero de proveedores por código UNSPSC:

| Código UNSPSC | No. Proveedores aproximadamente |
|---|---|
| 85121801 | 486 |
| 85122200 | |
| 85121700 | |
| 85121701 | |
| Total | 486 |

Se consultó por la página del SECOP II en el portal de datos abiertos, para lo cual se logró identificar 486 proveedores aproximadamente relacionados con los códigos UNSPSC asociados con el presente objeto de contratación, las cuales estarían en capacidad de los servicios de exámenes médicos generales, especializados y de laboratorio ocupacionales además de empresas legalmente constituidas, se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas:

| DEPARTAMENTO | NOMBRE | NIT |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | CENTRO SAN CAMILO JUAN REY | 860013635 |

| | | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | EVOLUCIONAR SERVICIOS DE SALUD SAS | 830040404 |
| Bogotá D.C | CONTROLAR SALUD | 830103479 |
| Bogotá D.C | UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA DARSALUD | 830025766 |
| Bogotá D.C | SALUD Y DIAGNOSTICO DIAMEDICAL SAS | 830077560 |
| Bogotá D.C | CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM FLORESTA | 860013570 |
| Bogotá D.C | LABINTOX S.A.S | 800165047 |
| Bogotá D.C | CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA | 860070301 |
| Bogotá D.C | SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA | 830029102 |
| Bogotá D.C | SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA | 830029102 |
| Bogotá D.C | LABORATORIO DE INVESTIGACION HORMONAL LIH S.A SEDE CENTRO INTERNACIONAL | 800075543 |
| Bogotá D.C | LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN HORMONAL LIH S.A. PASADENA 106 | 800075543 |
| Bogotá D.C | UNIDAD DE SERVICIOS CALLE 26 | 860066942 |
| Bogotá D.C | UNIDAD DE SERVICIOS CALLE 42 | 860066942 |
| Bogotá D.C | QUALITAS SALUD CRC CASTELLANA | 800132210 |
| Bogotá D.C | QUALITAS SALUD CRC MONTEVIDEO | 800132210 |
| Bogotá D.C | MEDLUCARA LTDA | 800131264 |
| Bogotá D.C | SISTEMAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL IPS SAS | 830072208 |
| Bogotá D.C | MEDIEXPRESS | 800223902 |
| Bogotá D.C | UNIMSALUD ASISTENCIAL | 830011008 |
| Bogotá D.C | UNIMSALUD SEDE NORTE | 830011008 |
| Bogotá D.C | PORSALUD IPS | 800230659 |
| Bogotá D.C | FUNDACION MEDICA MIRA TU SALUD | 830104032 |
| Bogotá D.C | MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS | 800025199 |
| Bogotá D.C | CORSANEMOS IPS | 830099865 |
| Bogotá D.C | ENTORNO & COMPAÑÍA LTDA | 830034865 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA PRINCIPAL | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA CENTRO | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA NORTE | 800180176 |

| | | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | CENDIATRA OCCIDENTE | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA SUR | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA OCCIDENTE 2 | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA ZONA FRANCA | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA NORTE 86 | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA SUR 2 | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA CONNECTA | 800180176 |
| Bogotá D.C | CENDIATRA CONNECTA VIP | 800180176 |
| Bogotá D.C | MEDILABORAL IPS - SANTA BARBARA | 830142721 |
| Bogotá D.C | MEDILABORAL IPS SANTA MARIA DEL LAGO | 830142721 |
| Bogotá D.C | MEDILABORAL IPS-CALLE 26 | 830142721 |
| Bogotá D.C | MEDILABORAL IPS - CENTRO MAYOR | 830142721 |
| Bogotá D.C | CERTIFICAR SALUD S.A.S. | 830109370 |
| Bogotá D.C | IPS CASTELLANA | 900055754 |
| Bogotá D.C | ALEANDES SAS | 900067087 |
| Bogotá D.C | CLINISUR IPS 1 LTDA | 900148264 |
| Bogotá D.C | SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SANTA ELENA SAS | 900157744 |
| Bogotá D.C | GRUPO OCUPACIONAL LTDA | 900139947 |
| Bogotá D.C | ZONAMEDICA SEDE NORTE | 900170994 |
| Bogotá D.C | ZONAMEDICA SEDE SOLEDAD | 900170994 |
| Bogotá D.C | ZONAMEDICA CRC SAN RAFAEL | 900170994 |
| Bogotá D.C | ZONAMEDICA SEDE AMERICAS | 900170994 |
| Bogotá D.C | PREVITEST UNICENTRO UNO | 900160308 |
| Bogotá D.C | EMPRESALUD OCUPACIONAL E.U. | 900222934 |
| Bogotá D.C | MEDICAL PROTECTION SAS SALUD OCUPACIONAL | 900170405 |
| Bogotá D.C | MEDICAL PROTECTION SAS SALUD OCUPACIONAL | 900170405 |
| Bogotá D.C | MEDICAL PROTECTION SAS SALUD OCUPACIONAL | 900170405 |
| Bogotá D.C | PROSERVANDA SG-SST S.A.S | 830129499 |
| Bogotá D.C | MEDIMETRIA ESPECIALIZADA 1 | 900304190 |
| Bogotá D.C | MM SALUD OCUPACIONAL LTDA | 900266781 |
| Bogotá D.C | MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS | 900385628 |
| Bogotá D.C | EVALUA SALUD OCUPACIONAL | 900380150 |
| Bogotá D.C | EVALUA SALUD IPS | 900380150 |

| | | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | EVALUA SALUD DORADO PLAZA 3 | 900380150 |
| Bogotá D.C | EVALUA IPS TOBERIN 1 | 900380150 |
| Bogotá D.C | GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS SIGLA GERIZIM SST | 900409217 |
| Bogotá D.C | INTERVENIR SALUD IPS SAS | 900143900 |
| Bogotá D.C | GOMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL SAS | 900388069 |
| Bogotá D.C | IPS SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL COLOMBIANA SAS SIGLA IPS SOINCO SAS | 900435736 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS BOGOTA | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS BOGOTA TEUSAQUILLO | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS BOGOTA LOS HEROES | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS BOGOTA MONTEVIDEO | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS BOGOTA LA CASTELLANA | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS VIP | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS BOGOTA TOBERIN | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS BOGOTA PUENTE ARANDA | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS CALLE 82 | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS PASEO VILLA DEL RIO | 800049104 |
| Bogotá D.C | COLMEDICOS SEDE OLAYA | 800049104 |
| Bogotá D.C | FISIOS CENTRO DE TERAPIAS SAS | 900419172 |
| Bogotá D.C | GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS | 900451870 |
| Bogotá D.C | HELP OCUPACIONAL SAS | 900479126 |
| Bogotá D.C | UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL NORTE | 805002036 |
| Bogotá D.C | UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SEDE NORMANDIA | 805002036 |
| Bogotá D.C | UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL BOGOTA MONTEVIDEO | 805002036 |
| Bogotá D.C | ASSO LTDA ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL | 800017218 |
| Bogotá D.C | PHENIX SALUD OCUPACIONAL | 900544245 |
| Bogotá D.C | EFI CIENCIA OCUPACIONAL LTDA | 900380757 |
| Bogotá D.C | LABORAL HEALTH SAS | 900693544 |

| | | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA ESTRATEGICA EN SALUD OCUPACIONAL SAS-GRUPO EMPRESARIAL ALESO SAS | 900658333 |
| Bogotá D.C | LABORATORIO VEJARANO IPS SEDE CENTRAL POINT | 900435146 |
| Bogotá D.C | CRC PROFESIONALES DE LA SALUD VILLA MAYOR | 900708180 |
| Bogotá D.C | TU IPS | 900590676 |
| Bogotá D.C | IPS SALUD OCUPACIONAL HORIZONTE LTDA SIGLA SOH | 900486009 |
| Bogotá D.C | SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS | 900077184 |
| Bogotá D.C | ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A SEDE HEROES | 811037385 |
| Bogotá D.C | ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A/ SEDE RIONEGRO | 811037385 |
| Bogotá D.C | ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A SEDE NORMANDIA | 811037385 |
| Bogotá D.C | ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A / TEUSAQUILLO | 811037385 |
| Bogotá D.C | REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS | 900868701 |
| Bogotá D.C | REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SEDE AMERICAS | 900868701 |
| Bogotá D.C | PROTEGER SERVICIOS TEMPORALES PROFESIONALES SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO | 900434629 |
| Bogotá D.C | PROTEGER IPS BOGOTA | 900434629 |
| Bogotá D.C | HOSPITAL PARA TODOS - PROTEGER IPS BOGOTA | 900434629 |
| Bogotá D.C | MEDICINA, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE COLOMBIA SAS - MEDYSCOL | 900939911 |
| Bogotá D.C | CENTRO DE SALUD ALCALÁ MUZÚ | 900959048 |
| Bogotá D.C | CENTRO DE SALUD ZONA FRANCA | 900959048 |
| Bogotá D.C | GENESYS LABORAL MEDICINE SAS | 900985408 |
| Bogotá D.C | APREHSI GROUP | 900033859 |
| Bogotá D.C | CUMBRE SALUD OCUPACIONAL SAS | 901128070 |

| | | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | ALIANZA DIAGNOSTICA Y QUIRURGICA LIFE SAS SIGLA ADQ LIFE SAS | 901190529 |
| Bogotá D.C | IPS CUIDAR HQS SAS | 901258329 |
| Bogotá D.C | QUIASMO IPS S.A.S | 901289569 |
| Bogotá D.C | AEQUI MOVISTAR | 900959541 |
| Bogotá D.C | IPS EXISALUD SAS | 901385351 |
| Bogotá D.C | IPS EXISALUD SAS SEDE 2 | 901385351 |
| Bogotá D.C | CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL BOGOTÁ | 900477525 |
| Bogotá D.C | UNIDAD MEDICA BOSA NOVA IPS SAS | 901458228 |
| Bogotá D.C | HUMAN GROUP CORP IPS SAS | 901484609 |
| Bogotá D.C | IPS CRUZALUD SAS | 901448711 |
| Bogotá D.C | ESTRATEGO IPS SAS | 900981496 |
| Bogotá D.C | ESTRATEGO IPS QUINTA CAMACHO | 900981496 |
| Bogotá D.C | MEDITAC SALUD IPS SAS | 901504245 |
| Bogotá D.C | OCUPASALUD BOGOTA S.A.S | 901528146 |
| Bogotá D.C | ALIANZA SALUD LABORAL SAS | 901488866 |
| Bogotá D.C | CENASIP S.A.S. | 901496661 |
| Bogotá D.C | VIP SALUD OCUPACIONAL SAS | 901434471 |
| Bogotá D.C | MEDICID IPS BOGOTA | 900364267 |
| Bogotá D.C | GLOBAL MEDICAL HSE SAS IPS | 901482032 |
| Bogotá D.C | SUPERBIEN MEDICINA LABORAL S.A.S | 901573314 |
| Bogotá D.C | JR DIAGNOSTIC IPS | 901015095 |
| Bogotá D.C | MEVI SALUD IPS SAS | 901602919 |
| Bogotá D.C | SOTHYSALUD IPS SAS | 901559688 |
| Bogotá D.C | LECMAC MEDIC SAS | 901330589 |
| Bogotá D.C | IPS EN SALUD 1A S.A.S. | 901632469 |
| Bogotá D.C | QPREVENCION | 900592369 |
| Bogotá D.C | SARSALUD COLOMBIA IPS SAS | 901704150 |
| Bogotá D.C | EXALUD SAS | 901574014 |
| Bogotá D.C | WORKERS MEDICINA LABORAL S.A.S. | 901842901 |
| Bogotá D.C | IPS VITALWORK SAS | 901883528 |
| Bogotá D.C | SOCJ IPS SAS | 901880196 |
| Bogotá D.C | IPS PREVENLAB | 901700806 |
| Bogotá D.C | SABANA MEDICAL CARE SAS | 901799926 |

| | | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | SAMESU IPS MEDICINA LABORAL S.A.S. | 901921118 |

Fuente: SECOP II

**6.Análisis para Determinar Criterios Diferenciales, Puntajes Adicionales y Otros**
**6.1Experiencia del proponente**

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el proponente (persona jurídica, natural, consorcios o uniones temporales) deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** terminados y ejecutados antes de la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la realización de las siguientes actividades: **SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, y/o CLÍNICOS, y/o PARACLÍNICOS, y/o COMPLEMENTARIOS y/o VACUNACIÓN y/o APLICACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL**.

**El número "máximo 5 contratos" no es arbitrario tiene una justificación de mercado explícita (numeral 6.2.1.9)**

Analiza los procesos publicados en SECOP II para este tipo de servicio.

- Este hallazgo empírico deriva la cifra: dado ese comportamiento del mercado, resulta proporcional exigir hasta CINCO (5) contratos, porque permite verificar suficientemente la capacidad técnica, operativa y administrativa del oferente.
- Se explica por qué el límite es un *techo* y no un piso: busca garantizar exposición real al servicio, mientras evita que la acumulación de contratos menores sustituya la experiencia sustantiva; limitarlo a cinco obliga al oferente a mostrar solo sus contratos más representativos.

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV y al menos uno de los contratos en su valor deberá ser igual o superior al 35% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

| PRESUPUESTO OFICIAL | MÏNIMO VALOR CONTRATOS ACREDITADOS EXPRESADO EN (SMMLV) 2026 >= 100% (PO) | OBJETO, OBLIGACIONES, FUNCIONES O ALCANCE DEL CONTRATO ACREDITADO |
|---|---|---|
| MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.784.306.929) | 1.019,08 SMMLV | SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, y/o CLÍNICOS, y/o PARACLÍNICOS, y/o COMPLEMENTARIOS y/o VACUNACIÓN y/o APLICACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL. |

La exigencia de acreditar un máximo de cinco contratos ejecutados responde a dos propósitos simultáneos: por un lado, garantizar que el proponente ha tenido exposición real y suficiente al tipo de servicio requerido; por otro, no convertir la acumulación de contratos menores en sustituto de la experiencia sustantiva. Limitar el número a cinco contratos obliga al proponente a demostrar que los contratos que presenta son los más representativos y relevantes, lo que a su vez facilita la labor evaluadora del comité técnico y reduce el riesgo de verificación de información irrelevante o de baja pertinencia.

Desde una perspectiva operativa, el servicio de exámenes médicos ocupacionales es un servicio especializado con alto volumen de prestaciones simultáneas, diversidad de perfiles profesionales involucrados y requerimientos normativos de habilitación en salud. Un proponente que haya ejecutado contratos de similar naturaleza en varias ocasiones demuestra no solo conocimiento técnico, sino también capacidad de gestión de equipos interdisciplinarios, manejo de sistemas de información en salud y cumplimiento de estándares regulatorios vigentes.

**6.2 Justificación de los perfiles permanentes**

- Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: La Resolución 2346 de 2007 establece que los exámenes médicos ocupacionales deben ser practicados y suscritos por médicos con licencia vigente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo. La exigencia de tres médicos por sede garantiza la capacidad operativa para atender la demanda de la Secretaría, considerando que esta entidad puede requerir la realización simultánea de exámenes en múltiples dependencias o con diferentes grupos de trabajadores. La experiencia mínima de tres años en SST asegura que el profesional ha desarrollado criterio clínico en la evaluación de condiciones de salud relacionadas con el trabajo, más allá del conocimiento académico inicial.
- Bacteriólogo: El laboratorio clínico es parte integral de los exámenes médicos ocupacionales, incluyendo la toma y análisis de hemogramas, cuadros lipídicos, glucemia, función hepática y renal, entre otros. La Resolución 3100 de 2019 exige que los servicios de laboratorio clínico cuenten con bacteriólogos certificados. La experiencia mínima de tres años garantiza competencia en el manejo de equipos analíticos, control de calidad de muestras y emisión de resultados confiables.

- Optómetra con licencia en SST: Numerosas actividades laborales implican exigencias visuales específicas, como el uso de pantallas de visualización de datos, conducción de vehículos, trabajo en alturas o manejo de maquinaria. La evaluación de la agudeza visual, la visión de colores y otras condiciones optométricas es obligatoria en muchos perfiles ocupacionales. La exigencia de licencia en SST garantiza que el optómetra entiende el contexto del trabajo y puede correlacionar sus hallazgos con los riesgos del cargo.

- Fonoaudiólogo con licencia en SST: La exposición a ruido ocupacional es uno de los factores de riesgo más frecuentes en los entornos laborales, y la hipoacusia inducida por ruido es una de las enfermedades laborales de mayor prevalencia en Colombia. La audiometría ocupacional, como parte de los exámenes médicos, debe ser practicada por fonoaudiólogos con licencia en SST que puedan interpretar los resultados en el contexto del perfil de riesgo del cargo evaluado. La exigencia de tres por sede responde a la alta demanda esperada de este tipo de evaluación.

**6.2.1 Justificación de los perfiles de coordinación**

- Coordinador administrativo: La gestión de un contrato de esta magnitud (COP $1.784.317.000), con múltiples sedes, equipos profesionales interdisciplinarios, sistemas de agendamiento, entrega de resultados y relación permanente con el supervisor del contrato, requiere una figura de coordinación administrativa dedicada. La formación en áreas administrativas, de salud o ingeniería garantiza que este profesional comprende tanto la naturaleza del servicio como los mecanismos de control de gestión necesarios para su seguimiento.
- Coordinador médico: La supervisión técnica de los exámenes médicos, la garantía de la calidad de los conceptos de aptitud emitidos, la estandarización de criterios clínicos entre los médicos ejecutores y la interlocución técnica con la entidad contratante requieren un médico especialista en medicina del trabajo con experiencia consolidada. La exigencia de cinco años de experiencia en medicina ocupacional y de licencia expedida con anterioridad mínima de tres años garantiza un nivel de madurez profesional que va más allá de la titulación formal.

**6.2.1.1 Justificación del personal para actividades eventuales**

**Psicólogos (ocho):** La evaluación de factores de riesgo psicosocial, reglamentada por la Resolución 2646 de 2008 y sus instrumentos de medición asociados (Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial del Ministerio del Trabajo), solo puede ser aplicada por psicólogos con licencia en SST. La cantidad de ocho psicólogos responde a la posibilidad de que la Secretaría requiera la aplicación del instrumento a grupos numerosos de trabajadores en periodos de tiempo determinados, lo que exige capacidad operativa simultánea.

**Médico especialista en actividad física y deporte (seis):** Algunos procesos de selección de personal en la Secretaría, especialmente para cargos operativos que requieren condición física especial (como policías metropolitanos, guardas de convivencia u otros perfiles similares), exigen evaluaciones de aptitud física que deben ser realizadas por médicos deportólogos. La disponibilidad de seis profesionales garantiza cobertura suficiente en periodos de selección masiva.

**Coordinador de evaluaciones psicosociales (1):** La complejidad metodológica y ética de los procesos de evaluación de riesgo psicosocial exige una figura de coordinación especializada. La exigencia de cinco años de experiencia en SST y al menos dos años coordinando equipos de aplicación de instrumentos psicosociales garantiza que este profesional puede asegurar la calidad del proceso, la confidencialidad de los datos y la correcta interpretación de los resultados.

**Profesional APT Biomecánico (1):** El análisis de puestos de trabajo con énfasis biomecánico, necesario para la evaluación de condiciones ergonómicas y la identificación de riesgos musculoesqueléticos, requiere un fisioterapeuta o ergónomo con especialización en SST. La exigencia de tarjeta profesional expedida por COLFI para graduados a partir de 2015 responde a la reglamentación vigente del ejercicio de la fisioterapia en Colombia.

**6.2.1.2 Personal Mínimo Requerido**

El personal mínimo requerido por sede es:

| PROFESIONAL | CANTIDAD POR SEDE | REQUISITOS |
|---|---|---|
| Bacteriólogo | Uno (1) | Profesional en Bacteriología, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada. |
| Auxiliar de laboratorio | Dos (2) | Técnico en auxiliar de Enfermería, con mínimo dos (2) años de experiencia laboral debidamente certificada y curso certificado de toma de muestras de laboratorio. |
| Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo | Tres (3) | Profesional en Medicina, con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida con una anterioridad mínima de tres (3) años a la fecha de presentación de la oferta, y con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada. |
| Optómetra | Uno (1) | Profesional en Optometría, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada. |
| Fonoaudiólogo | Uno (1) | Profesional en Fonoaudiología, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada. |

Adicionalmente, para el desarrollo adecuado del contrato, se requiere como **MÍNIMO EL SIGUIENTE PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

| PROFESIONAL | CANTIDAD | REQUISITOS |
|---|---|---|
| Coordinador Administrativo | Uno (1) | Profesional en áreas administrativas, áreas de la salud y/o ingenierías, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional debidamente certificada. |
| Coordinador Médico | Uno (1) | Médico con especialización en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo expedida con una anterioridad mínima de tres (3) años a la fecha de presentación de la oferta, y con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en medicina ocupacional, debidamente certificada. |

Así mismo, para el desarrollo de **ACTIVIDADES EVENTUALES O ESPECÍFICAS**, tales como la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la realización de análisis de puestos de trabajo o las evaluaciones médicas ocupacionales que sean usadas como parte de procesos de selección, se deberá contar como **MÍNIMO** con el siguiente personal:

| PROFESIONAL | CANTIDAD | REQUISITOS |
|---|---|---|
| Psicólogo | Ocho (8) | Profesional en Psicología, con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en SST, debidamente certificada. |
| Médico Especialista en Actividad Física y Deporte o Medicina del Deporte (Deportólogo) | Seis (6) | Profesional en Medicina con especialización en actividad física y deporte o medicina del deporte, y con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada, debidamente certificada. |
| Coordinador de Evaluaciones Psicosociales | Uno (1) | Profesional en Psicología, con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional en SST, debidamente certificada, y al menos dos (2) años de experiencia en coordinación de equipos de aplicación de evaluaciones de riesgo psicosocial. |
| Profesional APT Biomecánico | Uno (1) | Profesional en Fisioterapia o Ergonomía, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los requerimientos de la Secretaría, con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y mínimo tres (3) años de experiencia profesional en SST, debidamente certificada. |
| Optómetra | Catorce (14) | Profesional en Optometría, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada. |
| Fonoaudiólogo | Catorce (14) | Profesional en Fonoaudiología, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada. |

**NOTA 1:** Los coordinadores, serán sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, deberán desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

**Coordinador administrativo**:

- Actuar de manera permanente como enlace entre el Supervisor del contrato o por quien sea designado por este y el Contratista, con el fin de facilitar el seguimiento, control y adecuada ejecución contractual.
- Conocer integralmente los aspectos técnicos, operativos y administrativos del contrato, coordinando todas las actividades necesarias para garantizar su correcta ejecución.
- Diseñar y proponer planes de mejoramiento de los servicios, de acuerdo con las necesidades

identificadas durante la ejecución contractual, asegurando la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
- Atender y dar solución oportuna a las novedades, incidencias o contingencias que se presenten durante la ejecución del contrato.
- En caso de ausencias temporales del coordinador designado, el contratista deberá designar un reemplazo, indicando previamente el nombre y cargo del empleado que asumirá dicha función, quien deberá cumplir con los mismos requisitos de formación, experiencia y licencias exigidos en el presente numeral.

**Coordinador médico**:

- Atender las solicitudes en cuanto a los conceptos médicos, con el fin de facilitar la adopción de recomendaciones y restricciones por parte de la entidad
- Orientar en la toma de decisiones en cuanto a las restricciones medico laborales.
- Atender y dar soluciones a las novedades que se presenten durante las valoraciones médicas ocupacionales.

**NOTA 2:** Todo el personal designado deberá estar debidamente acreditado mediante título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado. Además del título, cada profesional designado deberá acreditar su tarjeta profesional vigente y, tratándose de talento humano en salud, su inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). El auxiliar de laboratorio deberá acreditar su tarjeta profesional o, por tratarse de un perfil técnico para el cual esta no se expide, su inscripción vigente en el ReTHUS.

**NOTA 3:** El contratista deberá aportar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica, las tarjetas profesionales, las licencias vigentes y la experiencia mínima exigida para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, a efectos de que la entidad verifique el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia conforme al rol que desempeñará cada integrante.

**6.2.1.3 Inscripción vigente en el REPS**

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el mecanismo que el Estado colombiano ha establecido para garantizar que los prestadores de servicios de salud cumplen con las condiciones mínimas de habilitación definidas en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019. La inscripción vigente en el REPS no es una formalidad administrativa: es la evidencia de que la entidad territorial competente ha verificado que el prestador cuenta con la infraestructura, el recurso humano, los equipos y los procesos necesarios para prestar el servicio con seguridad y calidad.

Contratar con un prestador que no esté inscrito en el REPS implicaría que la Secretaría estaría comprometiendo la salud de sus trabajadores con servicios que no han pasado por ningún proceso de verificación estatal. La habilitación debe estar vigente tanto al momento de presentación de la oferta como durante toda la ejecución del contrato, pues las condiciones del servicio pueden cambiar y la habilitación es la garantía de que esos cambios son verificados y validados por la autoridad competente.

La posibilidad de que el proponente no sea el prestador directo, pero acredite contratos o convenios vigentes con IPS habilitadas, responde a la realidad del mercado de salud ocupacional en Bogotá, donde existen operadores que tienen capacidad de coordinación y gestión, pero subcontratan algunas prestaciones especializadas. Esta figura es aceptable siempre que las IPS subcontratadas estén igualmente habilitadas y tengan una antigüedad mínima de un año en el REPS, lo que garantiza que no son entidades constituidas instrumentalmente para efectos del proceso.

**6.2.1.4 Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Resolución 754 de 2021 y la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud establecen que las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud ocupacional deben contar con licencia expedida por la Secretaría de Salud territorial competente. Esta licencia es específica para la prestación de servicios de SST y es diferente a la habilitación general de servicios de salud. Su exigencia como requisito habilitante es, por tanto, una obligación legal que la Secretaría no puede ignorar al momento de seleccionar su contratista.

La exigencia de que la licencia esté vigente al cierre del proceso y que su vigencia se extienda al menos durante el periodo de ejecución del contrato garantiza que el contratista seleccionado podrá operar legalmente durante todo el tiempo en que preste los servicios, sin que la Secretaría quede expuesta a riesgos de suspensión o interrupción del servicio por vencimiento de la habilitación.

**6.2.1.5 Infraestructura requerida**

**6.2.1.5.1 Justificación del número de sedes (mínimo 7)**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia atiende a una población trabajadora distribuida en diferentes localidades de Bogotá. La realización de exámenes médicos implica el desplazamiento de los trabajadores a las instalaciones del contratista, lo que tiene implicaciones sobre la productividad institucional, los tiempos de traslado y la posibilidad de realizar evaluaciones en forma oportuna. La exigencia de siete sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá responde a la necesidad de garantizar cobertura geográfica suficiente para que ningún trabajador deba incurrir en desplazamientos excesivos o tiempos de espera irrazonables.

**6.2.1.5.2 Justificación de las dos sedes propias**

La exigencia de que al menos dos de las siete sedes sean propias del oferente (de titularidad directa o con control operativo permanente) responde a la necesidad de garantizar que el contratista tiene un núcleo mínimo de operación bajo su control directo, que no depende de terceros para funcionar. Una oferta que acredite todas sus sedes bajo modalidad de alianza o convenio presentaría un riesgo contractual significativo, pues la eventual terminación de cualquiera de esos acuerdos podría comprometer la prestación del servicio sin que el contratista tenga capacidad de respuesta inmediata.

Las cinco sedes restantes pueden ser propias o bajo convenio, lo que reconoce la realidad del mercado y no impone una carga desproporcionada sobre los oferentes, al tiempo que garantiza un mínimo de infraestructura directamente controlada por quien ejecutará el contrato.

Cada uno de los requisitos habilitantes analizados en el presente documento responde a criterios técnicos, normativos y operativos claramente identificables y proporcionales al objeto del contrato. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en su rol de entidad contratante, tiene la responsabilidad de garantizar que el prestador seleccionado cuente con las condiciones reales de idoneidad para ejecutar el servicio con calidad, oportunidad y dentro del marco regulatorio vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo. Los requisitos aquí analizados cumplen ese propósito sin constituir barreras de acceso desproporcionadas o restrictivas de la competencia, lo que los hace plenamente ajustados a los principios de la contratación estatal colombiana.

**6.2.1.6 Cuantía y número de contratos para establecimiento de criterios diferenciales para la aplicación del Decreto 1860 de 2020 y el Decreto 287 de 2026**

Con base en el análisis de la demanda realizado a partir de los procesos contractuales publicados en SECOP II, se evidencia que la mayoría de los contratos celebrados por entidades públicas para la

prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales presentan cuantías moderadas, generalmente comprendidas entre aproximadamente $3.000.000 y $50.000.000, con algunos casos excepcionales que alcanzan valores superiores.

Este comportamiento refleja que el mercado está compuesto en gran medida por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), las cuales acceden a procesos contractuales de menor cuantía de forma progresiva, acumulando experiencia a través de múltiples contratos de menor valor, en lugar de un número reducido de contratos de alta cuantía.

En este contexto, y considerando la cuantía estimada del presente proceso contractual, resulta técnica y proporcionalmente procedente exigir la acreditación de experiencia mediante la ejecución de hasta seis (6) contratos relacionados con el objeto contractual, en la medida en que este requisito permite verificar de manera suficiente la capacidad técnica, operativa y administrativa del oferente, garantizando que cuente con experiencia real y verificable en la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales.

Esta exigencia reconoce la dinámica propia del sector, en la cual las MIPYMES consolidan su trayectoria mediante la ejecución de varios contratos de menor valor, lo que hace necesario un número mayor de certificaciones contractuales para acreditar experiencia equivalente al alcance del presente proceso.

Asimismo, este criterio se ajusta a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva, en tanto no restringe la participación de oferentes, sino que permite que las empresas del sector, especialmente las MIPYMES que constituyen una parte significativa de la oferta, puedan acreditar su experiencia acumulada de manera coherente con el comportamiento real del mercado. De esta manera, la exigencia de hasta seis (6) contratos como soporte de experiencia contribuye a garantizar la idoneidad del futuro contratista y la adecuada ejecución del objeto contractual, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la libre concurrencia.

Esta misma lógica aplica de manera reforzada frente a dos segmentos del mercado a los que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce una protección diferencial en el acceso a la contratación estatal: las empresas cuya representación legal esté en cabeza de una mujer y las empresas cuya representación legal corresponda a una persona en situación de discapacidad. Ambos segmentos presentan características estructurales similares a las del conjunto de las MIPYMES del sector: son prestadores que operan principalmente en rangos de menor y mínima cuantía, que construyen su trayectoria mediante la acumulación progresiva de contratos de menor valor con distintas entidades del sector público y privado, y que difícilmente podrían acreditar un número reducido de contratos de gran cuantía sin que ello refleje una capacidad técnica inferior.

La medicina del trabajo, la enfermería ocupacional y la psicología organizacional son disciplinas con alta participación femenina en Colombia, lo que hace razonable concluir que una parte significativa de los prestadores de evaluaciones médicas ocupacionales corresponde a empresas lideradas por mujeres. De igual forma, el emprendimiento por parte de personas en situación de discapacidad en el ámbito de los servicios de salud y bienestar laboral es una realidad creciente en el país, y su inclusión como oferentes potenciales en este tipo de procesos responde tanto a la política pública de contratación inclusiva como a las condiciones reales del mercado. En ambos casos, el modelo de operación de estas empresas se sustenta en la idoneidad profesional de su equipo técnico y en el cumplimiento de los requisitos de habilitación sanitaria, antes que en el tamaño organizacional o el volumen individual de cada contrato ejecutado.

Por estas razones, la exigencia de hasta seis (6) contratos como criterio de experiencia resulta igualmente coherente y proporcionada para estos segmentos, en tanto reconoce la forma en que este tipo de empresas consolida su trayectoria en el mercado y evita imponer barreras que no guardan relación con el riesgo real del objeto contractual ni con la capacidad técnica efectiva del prestador. Esta

decisión es además consistente con el deber que tienen las entidades estatales de diseñar procesos de selección que faciliten la participación de todos los oferentes idóneos, incluyendo aquellos que representan grupos a los que la política pública reconoce una especial protección en el acceso a las oportunidades de contratación con el Estado.

**6.2.1.10 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:
Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

<table>
<tr><th>CONDICIÓN DIFERENCIAL**</th><th colspan="4">CRITERIO HABILITANTE*</th></tr>
<tr><td colspan="5">A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL</td></tr>
<tr><td>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES</td><td colspan="4">Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la realización de al menos una de las siguientes actividades: SERVICIO DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, y/o CLÍNICOS, y/o PARACLÍNICOS, y/o COMPLEMENTARIOS y/o VACUNACIÓN y/o APLICACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL</td></tr>
<tr><td>O</td><td colspan="4">B. VALOR EJECUTADO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td><td colspan="4">La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV,</td></tr>
<tr><td></td><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>VALOR MÍNIMO DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS ACRÉDITADOS EN (SMMLV) 2026 >=100% (PO)</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>$ 1.784.306.929</td><td>1.019,08</td><td></td></tr>
</table>

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 4:** Conforme a lo dispuesto en el primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**Nota 5:** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

**Nota 6: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.<br><br>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se |

| | |
|---|---|
| | encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.<br><br>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal. |
| Mipyme en el sistema de compras públicas | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |
| Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.<br><br>Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.<br><br>Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan |

| | |
|---|---|
| | cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social<br>Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. |

En aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme - Decreto 1860 de 2021, la entidad tomo en cuenta la información obtenida del sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#), bajo los siguientes códigos CIIU:

**CIIU 8621** – Actividades de la práctica médica, sin internación, que comprende la prestación de servicios médicos ambulatorios realizados por médicos generales o especialistas, dentro de los cuales se incluyen las valoraciones médicas ocupacionales.

**CIIU 8699** – Otras actividades de atención de la salud humana, que agrupa servicios de apoyo diagnóstico y complementarios asociados a la evaluación del estado de salud de los trabajadores. Estas actividades son desarrolladas, principalmente, por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas por la autoridad sanitaria competente, las cuales cuentan con el talento humano, la infraestructura física y los equipos biomédicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

**CIIU 8691** – Actividades de apoyo diagnóstico actividades de apoyo diagnóstico en salud humana estas actividades incluyen **Laboratorios médicos y clínicos**: Análisis de sangre, orina y muestras biológicas. **Diagnóstico por imagen**: Laboratorios de radiología, ecografías, resonancias y rayos X.**Unidades independientes**: Servicios prestados fuera de hospitales o clínicas con internación.

Tomado de: Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

**6.2.1.6.1** Determinación de criterios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional (Ley 2069 de 2020) e incentivos para fortalecer la inserción laboral para jóvenes (Ley 2119 de 2021).

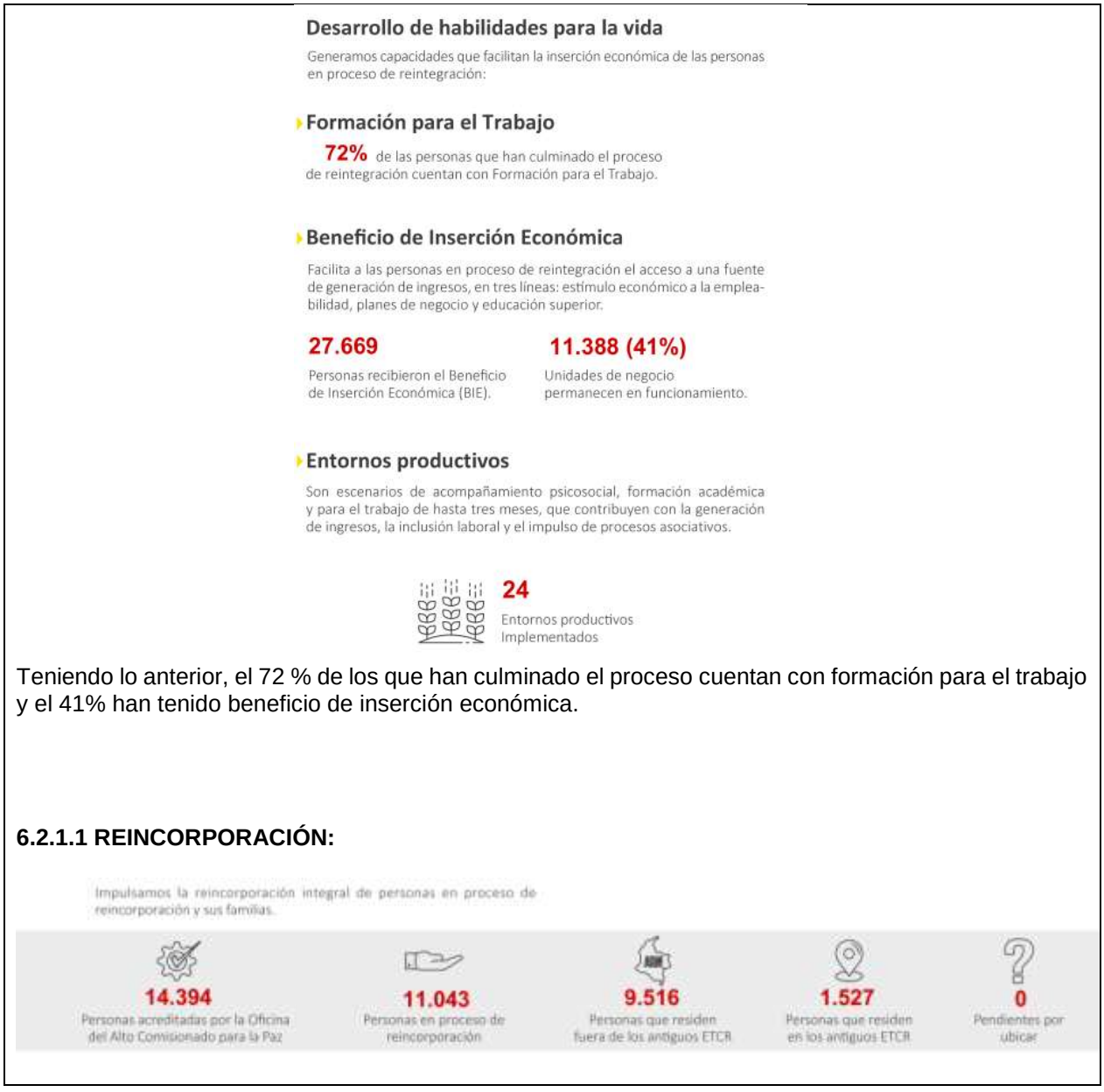
**6.2 POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**

De acuerdo con la información presentada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en su reporte con corte al 31 de marzo de 20262, las cifras del proceso de reintegración y reincorporación que lidera en el país, reporto lo siguiente:

[2] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

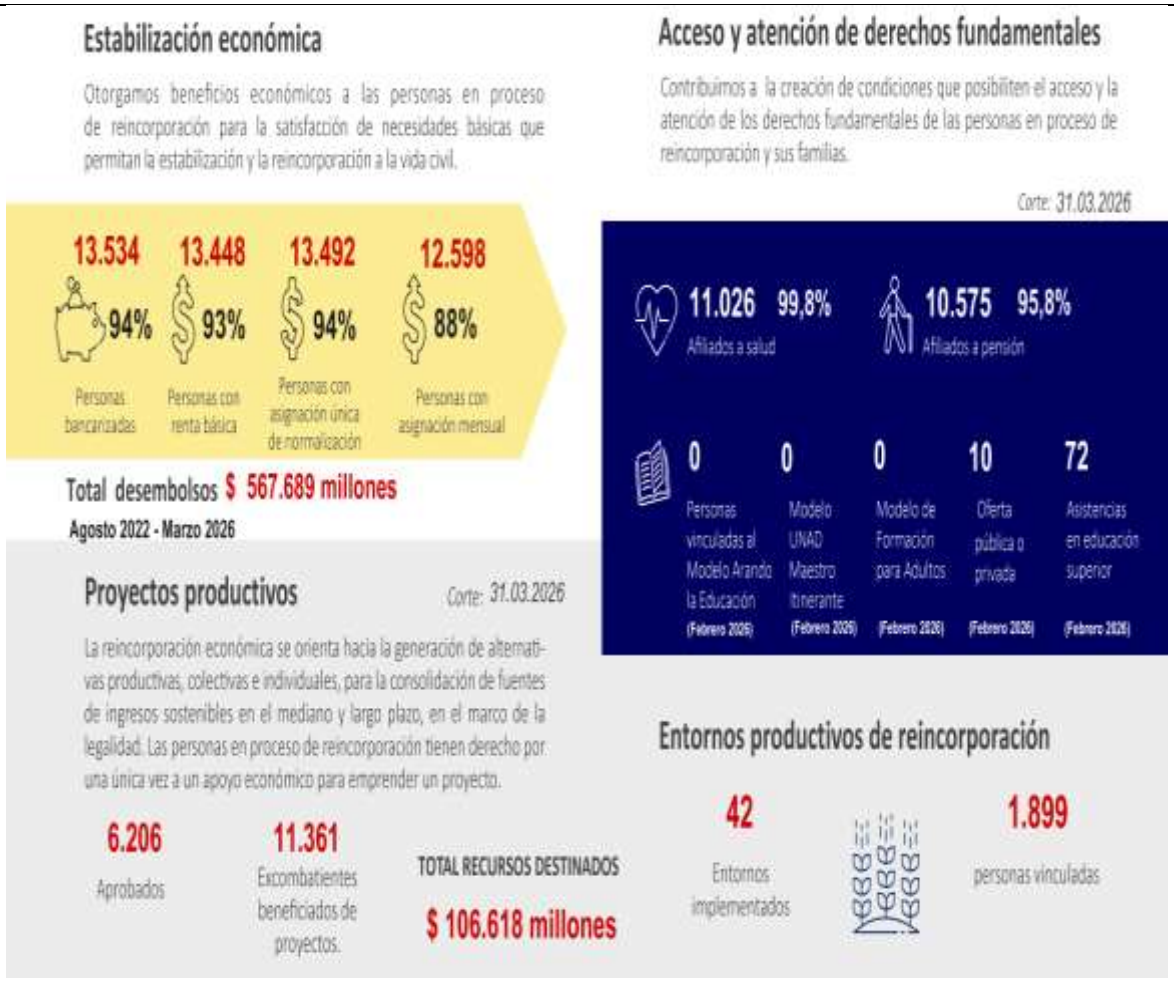
### 6.2.1 REINTEGRACIÓN:






Teniendo lo anterior, el 72 % de los que han culminado el proceso cuentan con formación para el trabajo y el 41% han tenido beneficio de inserción económica.

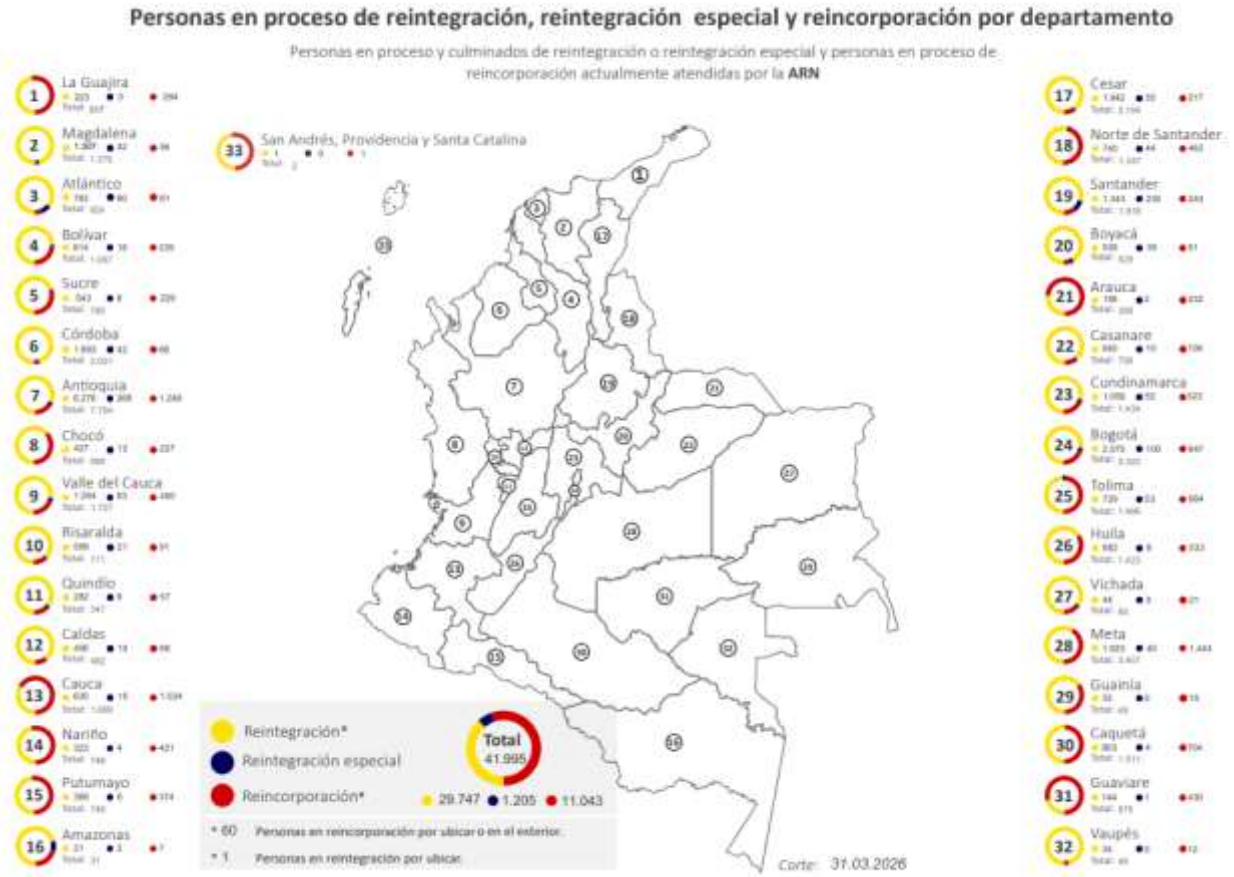
**6.2.1.1 REINCORPORACIÓN:**




En los procesos adelantados por el Gobierno Nacional, se destacan las acciones adelantas de estabilización económica, en donde se han bancarizado el 94 % de la población y se han desembolsado $56.689 Millones con corte a marzo de 2026.

Respecto a los proyectos productivos, se han aprobado 6.206, proyectos que benefician a 11.361 excombatientes y se han desembolsado recursos por valor de $106.618 millones.

### 6.2.1.2 PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, REINTEGRACIÓN ESPECIAL Y REINCORPORACIÓN POR DEPARTAMENTO



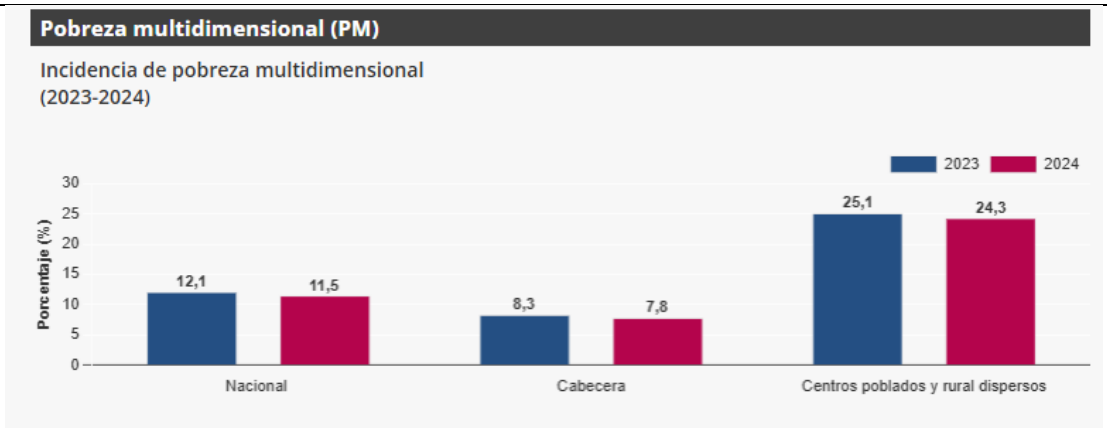

Para el caso específico de Bogotá se tiene 2575 personas en reintegración, 100 en reintegración especial y 647 en reincorporación.

**6.2.1.3 POBLACION EN POBREZA EXTREMA**

El DANE publicó el 22de abril de 20253 los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional año 2024, en los que se caracteriza las condiciones de vida de los colombianos incluyendo variables relacionadas con el acceso a la vivienda,
educación, salud, cuidado de los niños, fuerza de trabajo, gastos e ingresos, entre otros.

En el 2024, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2024.pdf




En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

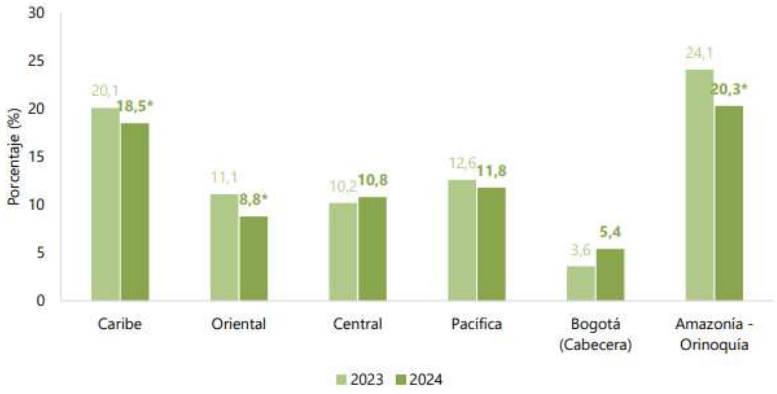
**Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)**
**Grandes dominios**
**Años 2023 y 2024**

| Dominio | 2023 | 2024 | Variación p.p. 2024/2023 |
|---|---|---|---|
| **Total nacional** | 12,1 | 11,5 | -0,6 |
| **Cabecera** | 8,3 | 7,8 | -0,5 |
| **Centros poblados y rural disperso** | 25,1 | 24,3 | -0,8 |

**Fuente:** DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
**Nota:** Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

**Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)**
**Regiones**
**Años 2023 y 2024**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

**6.2.1.4 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL**

Son sujetos de especial protección constitucional los siguientes:

**6.2.1.5 VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**

Según el boletín datos para la paz de la unidad para las víctimas a abril de 20264, Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.

También, son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido cuando el uniformado se encontraba de permiso.

La condición de víctima se adquiere sin importar que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor del hecho sufrido o la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

¿Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV?

**6.2.1.6 SEXO**

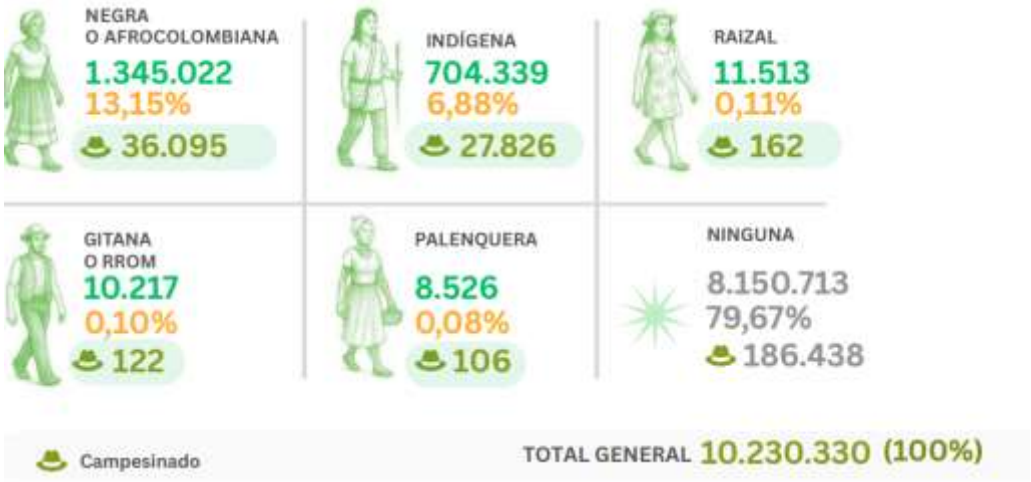
[4] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

El 50,22% (5.138.011) del del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



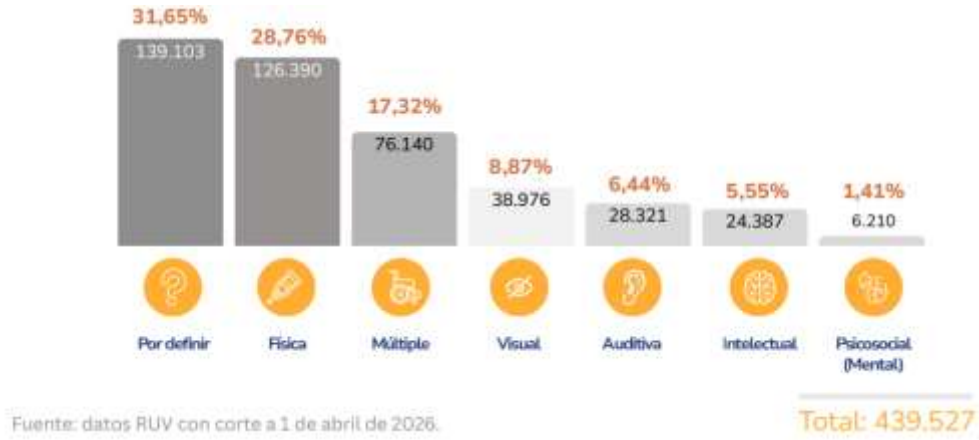

**6.2.1.7 PERTENENCIA ÉTNICA**

El 20,33% (2.079.217) del total de víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.




**6.2.1.8 DISCAPACIDAD**

El 4,30% (439.527) del total de las víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad.



**6.2.1.9 CAMPESINADO**

El 2,45% (250.749) del total de las víctimas incluidas en el RUV se autor reconocen como campesinas.

¿A dónde han llegado las víctimas de desplazamiento forzado?

Los principales lugares de recepción de víctimas se concentran en ciudades capitales y centros urbanos estratégicos del país. Sobresale Bogotá D.C. y Medellín. También destacan ciudades del occidente como Buenaventura y Cali, así como una fuerte presencia de la región Caribe con Sincelejo, Santa Marta, Valledupar, Cartagena y Barranquilla. En el nororiente resalta Cúcuta, lo que evidencia que estos territorios funcionan como polos de atracción poblacional asociados a mayores oportunidades de acceso a oferta institucional, inclusión económica y servicios.




| Municipio | Departamento | N.° Víctimas |
|---|---|---|
| Bogotá | Bogotá D.C | 667.642 |
| Medellín | Antioquia | 572.183 |
| Buenaventura | Valle del Cauca | 285.988 |
| Cali | Valle del Cauca | 263.138 |
| Sincelejo | Sucre | 228.367 |
| Santa Marta | Magdalena | 200.580 |
| Cúcuta | N.de Santander | 164.277 |
| Valledupar | Cesar | 155.950 |
| Cartagena | Bolívar | 154.350 |
| Barranquilla | Atlántico | 148.825 |

Bogotá cuenta con una recepción de 667.642 víctimas.

**6.2.1.10 MUJERES CABEZA DE FAMILIA**

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 20255

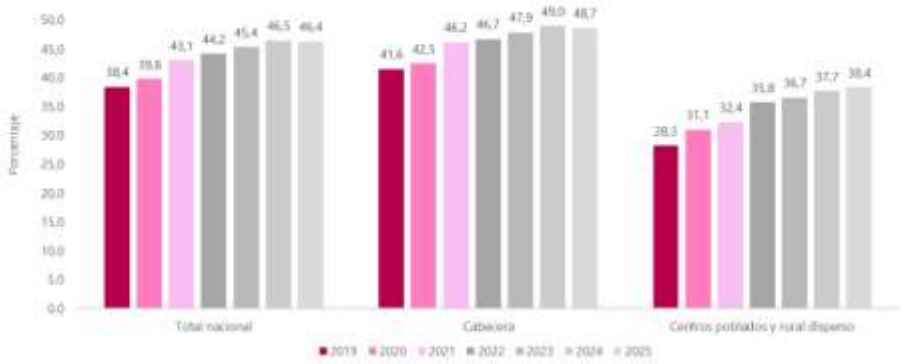
Jefatura femenina

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).

**Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)**
**Total nacional y área**
**2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025**




**Fuente:** DANE, ECV.

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

**Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)**
**Total nacional y departamentos**
**2025**




**Fuente:** DANE, ECV.

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

**Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)**
**Total nacional y área**
**2025**




**Fuente:** DANE, ECV.
* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

**6.2.1.11 ADULTO MAYOR**






Nota: La inclusión laboral del talento senior sigue siendo un reto: en Bogotá, el 9,9% de las colocaciones laborales corresponde a mayores de 50 años y más del 75% debe buscar trabajo por cuenta propia. No obstante, la presencia activa de este grupo en el mercado laboral local creció un 11,2% interanual, según datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**6.2.1.12 PÉRSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS, NEGRA, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**

**6.2.1.13 INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO – RACIAL**

Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo

En el total nacional, durante el periodo marzo 2025 - febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,0%.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo**
**Total nacional**
**Año móvil marzo - febrero (2024 – 2026)**

| Autorreconocimiento étnico - racial según sexo | | Total Nacional | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Indígena | | Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero | | Negro, afrodescendiente o afrocolombiano | | Ningún grupo étnico - racial | |
| | | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 | Mar 24 - feb 25 | Mar 25 - feb 26 |
| Total | TGP | 66,0 | **64,7** | 64,7 | **64,0** | 64,7 | **64,0** | 63,9 | **64,3** |
| | TO | 61,0 | **60,0** | 56,6 | **57,0** | 56,6 | **57,0** | 57,6 | **58,7** |
| | TD | 7,5 | **7,2** | 12,6 | **10,9** | 12,6 | **10,9** | 9,9 | **8,6** |
| Hombre | TGP | 76,9 | **77,3** | 77,1 | **77,5** | 77,1 | **77,5** | 76,4 | **76,6** |
| | TO | 71,9 | **73,2** | 70,6 | **71,9** | 70,5 | **72,0** | 70,2 | **71,3** |
| | TD | 6,4 | **5,2** | 8,5 | **7,2** | 8,5 | **7,1** | 8,0 | **7,0** |
| Mujer | TGP | 55,7 | **53,3** | 53,4 | **51,6** | 53,4 | **51,6** | 52,4 | **52,9** |
| | TO | 50,7 | **48,1** | 43,9 | **43,3** | 43,8 | **43,3** | 46,0 | **47,2** |
| | TD | 9,0 | **9,9** | 18,0 | **16,1** | 17,9 | **16,1** | 12,3 | **10,7** |

**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 51,6%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 77,3% y para las mujeres 53,3%.

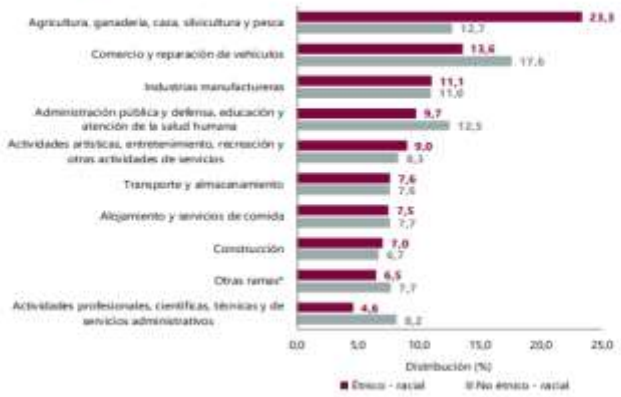
Para las personas que se autor reconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 60,0%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,0%. Según sexo, la TO para los hombres Indígenas fue 73,2%; para Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 71,9% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 72,0%. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 48,1%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 43,3%. Para el periodo marzo 2025 - febrero 2026 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 10,9%, seguida de la población Indígena con 7,2%.

Según sexo, para los hombres que se autor reconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero la TD fue 7,2%; para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 7,1%, mientras que para las mujeres fue 16,1% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,2% y en 9,9% para las mujeres.

**6.2.1.14 POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO - RACIAL Y NO ÉTNICO - RACIAL POR RAMAS DE ACTIVIDAD**

Para el total nacional, en el año móvil marzo 2025 - febrero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,3%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,6%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,7%).

**Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad**
**Total nacional**
**Año móvil marzo 2025 - febrero 2026**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**6.2.1.15 OBSERVANCIA DECRETO 1860 DE 2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la SDSCJ tuvo en cuenta los requisitos habilitantes y criterios diferenciales para Mipyme.

Como requisito habilitante técnico en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, permitir un contrato adicional a los solicitados a los demás proponentes.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato y los bienes y servicios a suministrarse, se encuentra pertinente exigir para la ejecución del contrato personal que pertenezcan a población en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puesto que el sector de aplicación de exámenes médicos laborales .El sector de medico para la aplicación de exámenes medicos demanda principalmente perfilescon experiencia técnica específica.

**6.2.1.16 v JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (art 22 Ley 2479 de 2025).**

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Así las cosas y una vez realizada la búsqueda se tiene que No hay estadísticas oficiales consolidadas públicamente sobre la cantidad de jóvenes egresados del ICBF en Colombia, pero se sabe que entre 2011 y 2023 egresaron más de 13,000 jóvenes del sistema de protección, y muchos enfrentan desafíos como pobreza, inestabilidad y exclusión. La Asociación Colombiana de Egreso de Protección Estatal (ASCEP) busca recopilar y apoyar a estos jóvenes, mientras que el ICBF y otras entidades han ampliado programas como la ampliación del acceso a educación superior, pero la falta de datos y programas post-egreso estructurados sigue siendo un problema.

**6.2.1.17 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026**

En este contexto, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 0287 de 2026, estableció un Sistema Integral de Preferencias que incorpora medidas a lo largo de todas las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta la ejecución, incluyendo la selección y adjudicación.

Conforme a esta normativa y en aplicación de las medidas afirmativas en materia de contratación pública inclusiva, la entidad procederá a analizar la viabilidad de implementar en el presente proceso las herramientas previstas para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En este sentido, se evaluarán, las siguientes medidas que aplican al presente proceso conforme a la modalidad de selección abreviada: (i) Herramientas de Planeación para procesos de contratación inclusivos (ii) Compras públicas accesibles (iii) Condiciones especiales de ejecución.

- **HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS.**

En cumplimiento al precepto normativo, la entidad realizó el análisis de herramientas de contratación inclusiva en la etapa de planeación.

Para tal efecto, se adelantó la revisión del mercado con el fin de identificar posibles oferentes, incluyendo emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, así como se identifica a continuación:

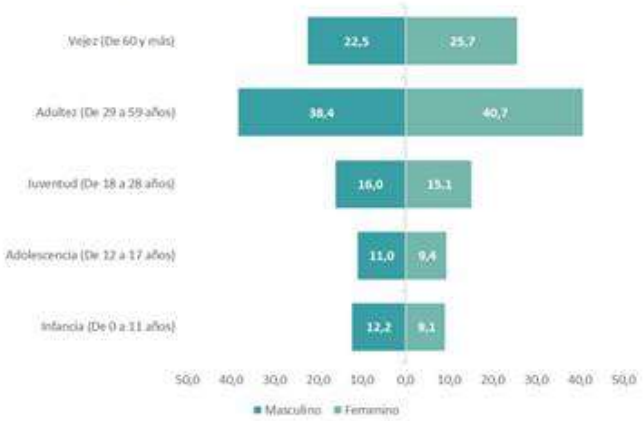
(…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) hasta el primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

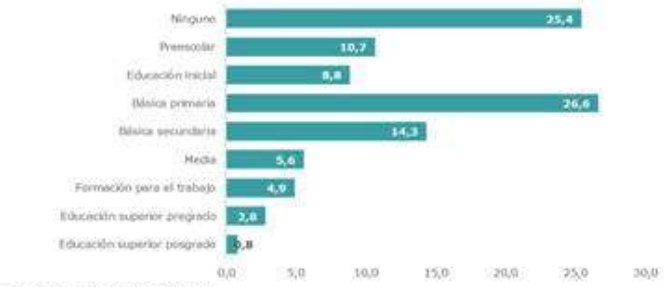
**Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

La mayor concentración de personas con discapacidad se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres, seguido por la etapa de la vejez con 25,7%.

**Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Mercado laboral de las personas con discapacidad[6]
Información diciembre 2025 – febrero 2026

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad#:~:text=Informaci%C3%B3n%20enero%20%2D%20marzo%202025,para%20las%20personas%20sin%20discapacidad.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 23,0 | 66,5 | -43,5 |
| TO | 20,6 | 60,3 | -39,8 |
| TD | 10,6 | 9,3 | 1,3 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

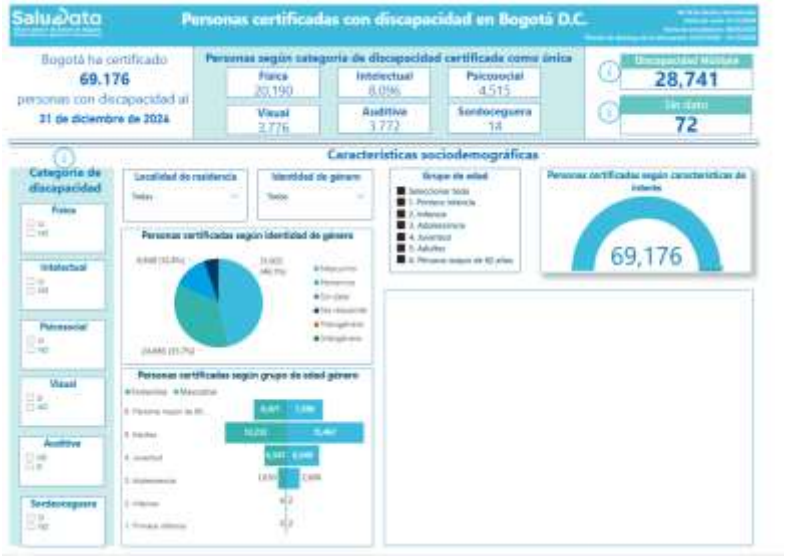
**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **447** | **100** | **23.402** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 88 | 19,7 | 3.020 | 12,9 |
| Comercio y reparación de vehículos | 82 | 18,3 | 4.036 | 17,2 |
| Industria Manufacturera | 48 | 10,8 | 2.669 | 11,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 45 | 10,2 | 2.002 | 8,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 8,8 | 1.727 | 7,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 30 | 6,8 | 2.877 | 12,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 30 | 6,7 | 1.904 | 8,1 |
| Transporte y almacenamiento | 30 | 6,7 | 1.755 | 7,5 |
| Otras ramas^ | 29 | 6,6 | 1.812 | 7,7 |
| Construcción | 24 | 5,4 | 1.600 | 6,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

La industria manufacturera la población ocupada con discapacidad fue del 10,8%.

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá ha certificado 69.176 personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2024, de las cuales 27.699 se encuentran en la etapa adulta y en edad para trabajar.7



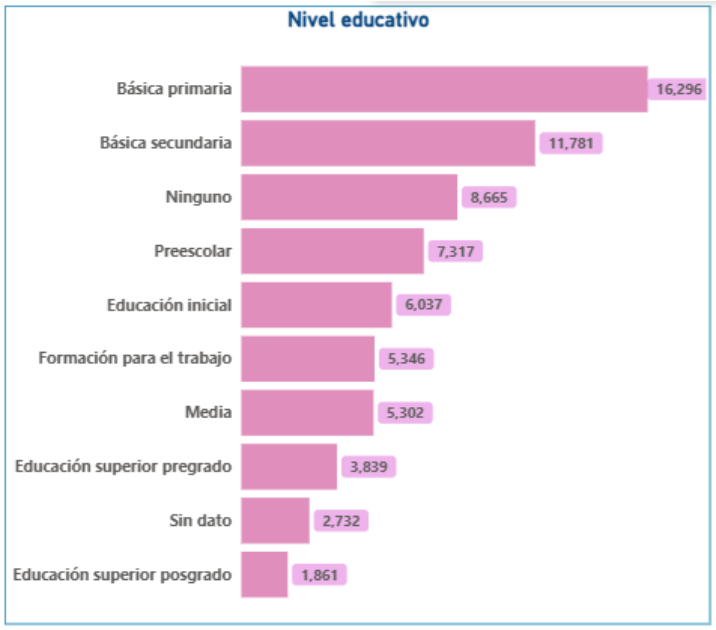

[7] https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/

Con respecto al origen de la discapacidad, se identificaron: enfermedad general (49,3%), alteración genética o hereditaria (17,4%), complicaciones durante el parto (7,7%), alteraciones del desarrollo embrionario (4,9%), accidentes de tránsito (3,2%), condiciones de salud de la madre durante el embarazo (1,6%), violencia por delincuencia común (1,4%), conflicto armado (1,4%), accidentes en el hogar (1,2%) y accidentes de trabajo (1,1%), entre otras.

De las 20 localidades del Distrito Capital, Suba, Kennedy y Bosa concentran la mayor cantidad de personas certificadas (36,8% del total), por el contrario, las localidades con menor cantidad de personas certificadas fueron Sumapaz, La Candelaria y Antonio Nariño, representando en conjunto el 1,5% del total.

Dentro de la población con discapacidad, se registra un porcentaje mayor de personas del género masculino (46.1%), con respecto al femenino (35.7%); el 5.31 % de las personas no se identifican con algún género. Según curso de vida, las personas adultas representan el mayor porcentaje con el 42,3%, seguido de vejez con el 20,6%, jóvenes con el 17,3%, adolescentes con el 8,4%, infancia con el 7,5% y la primera infancia con el 3.9%.

El 7,73% de la población con discapacidad en Bogotá cuenta con formación técnica laboral y el 7,66% tiene educación media.




Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral de Bogotá está concentrada en la agrupación de otras ramas (Tabla 1). Estas emplean al 31,9 % de las personas con discapacidad y representan el 1,8 % del total de la población ocupada en la rama. Le siguen
actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana (23,1 %) y el comercio y reparación de vehículos (19,4 %). Estos sectores ofrecen empleos con tareas que pueden adaptarse mejor a las necesidades de esta población, especialmente en áreas administrativas, de servicios y comerciales.

La producción manufacturera y los sectores artísticos también tienen una participación relevante. El 13,4 % de las personas con discapacidad están empleadas en industrias manufactureras. Por su parte, un 12,3 % de las personas con discapacidad trabaja en actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, evidenciando oportunidades en sectores creativos.

**Tabla 1 Personas con discapacidad según ramas de actividad**
**octubre 2023-septiembre 2024**

| Rama de actividad económica | Población total (miles) | Porcentaje de personas con discapacidad en la rama (%) | Distribución de la población con discapacidad (%) |
|---|---|---|---|
| **Población ocupada con discapacidad** | **77** | **1,8** | |
| Otras ramas* | 25 | 1,8 | 31,9 |
| Actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana | 18 | 1,4 | 23,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 15 | 2,0 | 19,4 |
| Industrias manufactureras | 10 | 2,1 | 13,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 9 | 2,7 | 12,3 |

Otras ramas* incluye Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Explotación de minas y canteras; Construcción; Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias
Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

De acuerdo con la información obtenida anteriormente se evalúa la viabilidad de incorporar criterios sociales en el proceso. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al ***13804 CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.***., el cual requiere personal operativo resulta técnicamente procedente la inclusión de medidas afirmativas para personal con discapacidad.

De igual forma, considerando la modalidad de selección correspondiente a selección abreviada de menor cuantía y la estructura de evaluación prevista para el presente proceso, resulta procedente la incorporación de criterios sociales y diferenciales, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

- Compras públicas accesibles

  En cumplimiento de lo dispuesto en materia de compras públicas accesibles, la entidad realizó el respectivo análisis y dentro de la población objeto a la que está dirigida la presente contratación, no se cuenta con personas en situación de discapacidad.

- Condiciones especiales de ejecución:

  En cumplimiento de lo dispuesto sobre la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de las medidas de contratación inclusiva.

## 7 ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial - | Excepción Aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | SI | SI | NO |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados Unidos | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO |
| México | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | N/A | N/A | N/A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Guatemala** | SI | N/A | N/A | NO |
| | **Honduras** | NO | N/A | N/A | N/A |
| **Israel** | | SI | N/A | SI | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | SI | NO |
| **Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)** | | La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción | | | |

**Nota 1.** Para determinar la aplicación de los Acuerdos Comerciales al presente Proceso de Contratación se tuvo en cuenta el valor estimado del proceso, la naturaleza territorial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las entidades estatales cubiertas, los umbrales vigentes para la vigencia 2026 y las excepciones previstas en los respectivos Acuerdos Comerciales y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de salud, se verificó adicionalmente la aplicación de las excepciones relacionadas con los servicios de salud humana.

**Nota 2.** Los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales se encuentran vigentes para los periodos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para el Acuerdo Comercial con Israel, el umbral deberá determinarse en pesos colombianos de conformidad con la TRM aplicable al día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

**Nota 3.** De conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, las obligaciones en materia de trato nacional resultan aplicables a los procesos de contratación de servicios de las entidades estatales del nivel municipal, independientemente de su valor.

## 8 INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés.

No obstante, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En este sentido, La SDSCJ atendiendo a las necesidades del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad de este, de manera adicional incluye el indicador Capital de Trabajo con el objetivo de evidenciar la liquidez operativa del proponente para el desarrollo eficiente del contrato.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo”.

Basado en la información anterior, la entidad tomo los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, identificando la información financiera con corte a (31) de diciembre de (2024) de empresas del sector a nivel Nacional y a nivel Local, información que es suministrada por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

De acuerdo con lo anterior, se toma las bases de datos del SIIS, obteniendo la información financiera de las empresas Registradas con los siguientes códigos CIIU:

**CIIU 8621** – Actividades de la práctica médica, sin internación, que comprende la prestación de servicios médicos ambulatorios realizados por médicos generales o especialistas, dentro de los cuales se incluyen las valoraciones médicas ocupacionales.

**CIIU 8699** – Otras actividades de atención de la salud humana, que agrupa servicios de apoyo diagnóstico y complementarios asociados a la evaluación del estado de salud de los trabajadores. Estas actividades son desarrolladas, principalmente, por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas por la autoridad sanitaria competente, las cuales cuentan con el talento humano, la infraestructura física y los equipos biomédicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

**CIIU 8691** – Actividades de apoyo diagnóstico actividades de apoyo diagnóstico en salud humana estas actividades incluyen **Laboratorios médicos y clínicos**: Análisis de sangre, orina y muestras biológicas. **Diagnóstico por imagen**: Laboratorios de radiología, ecografías, resonancias y rayos X.**Unidades independientes**: Servicios prestados fuera de hospitales o clínicas con internación.

Tomado de: Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

De esta forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al año 2025.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con la actividad mencionada anteriormente; información del SIIS reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 – de acuerdo con las normas internacionales NIIFS.

La SCJ busca establecer indicadores que reflejen el comportamiento del sector y que aseguren que los Proveedores pueden responder a las obligaciones derivadas del contrato. Para la definición de los índices de la capacidad financiera, la SCJ determinó intervalos para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, ROA y ROE utilizando el promedio más o menos la desviación estándar de los datos de la muestra.

De igual forma al hacer el análisis estadístico, se tiene una muestra inicial de 82 datos, (15% en cada uno de los extremos) se sigue el método estadístico para el cálculo de la media acotada y desviación

estándar y se proponen como requisitos el resultado de restar o sumar a la media acotada el valor de una desviación, obteniendo los siguientes resultados:

| VARIABLES | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| **PROMEDIO** | 202,51 | 0,42 | 96,03 | 0,25 | 0,10 |
| **MEDIA.ACOTADA** | 3,15 | 0,39 | 8,85 | 0,21 | 0,10 |
| **DESVIACION_ESTANDAR** | 1,80 | 0,18 | 10,84 | 0,15 | 0,06 |

Para el indicador de capacidad financiera adicional Capital de Trabajo, considerado el presupuesto oficial y el promedio de la muestra analizada se sugiere solicitar mínimo el 100% del presupuesto oficial, requisito que no resulta restrictivo ya que de la muestra analizada.

De acuerdo con el análisis del sector se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, lo cuales se encuentran por debajo del promedio de sector y cumplen con los requisitos de la necesidad de la entidad.

| INDICADORES FINANCIEROS | CONDICIÓN | INDICADORES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Mayor o igual a | 1,35 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a | 0,57 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a | 1,00 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a | 0,05 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o Igual a | 0,03 |
| CAPITAL DE TRABAJO | 100 % del valor del presupuesto oficia | |

**Nota:** Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera mediante radicados No. 3-2026-40500 y 3-2026-46149, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

## 9 CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** con relación a

los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

| CONDICION DIFERENCIAL** | CRITERIO HABILITANTE* |
|---|---|
| MiPymes en el sistema de compras públicas | **A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)**<br><br>Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de **MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS** ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas contengan el objeto del presente proceso<br><br>**B. VALOR EJECUTADO**<br><br>La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al a 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:<br><br>**SMMLV**<br>**1.019,08** |

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4**. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN[4] |
|---|---|
| Mipyme en el sistema de compras públicas | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN[4] |
|---|---|
| Condicion de discapacidad | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. |

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona. (Decreto 170 de 2001, artículo 19).

## 10 ESTUDIO DE MERCADO

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación de los servicios relacionados en el anexo de Especificaciones Técnicas, por tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado.

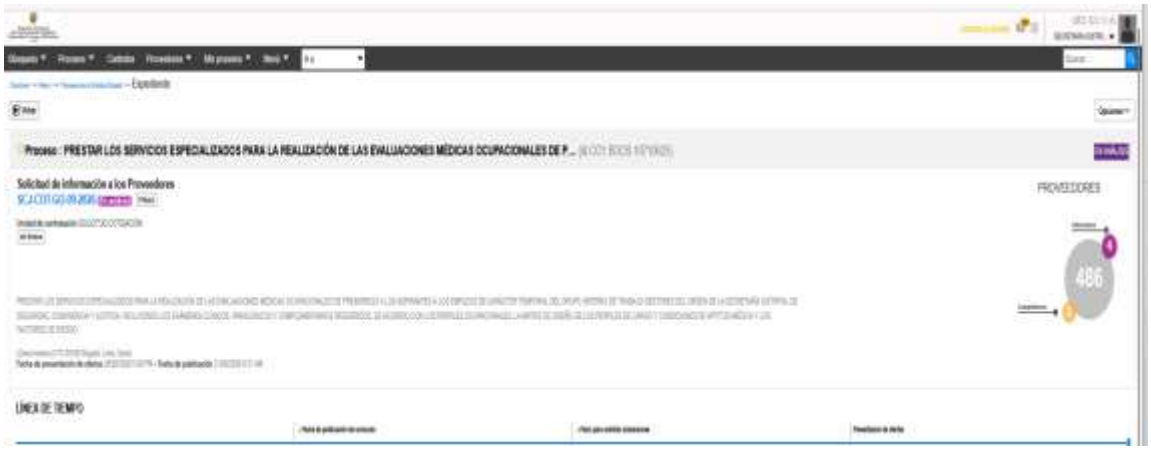
De acuerdo con las Especificaciones Técnicas se indagaron empresas que prestaran los servicios especializados para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso requeridas para los aspirantes a los empleos de carácter temporal del grupo interno de trabajo gestores del orden de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia, incluyendo los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios que resulten necesarios de acuerdo con la matriz de diseño de los perfiles de cargo y condiciones de aptitud médica, la programación y los requerimientos técnicos ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD., de lo que se identificó una muestra de posibles proveedores que puedan suministrar dichos servicios y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado.

Para la elaboración del estudio de mercado, se utilizan los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos.

### 10.1 SONDEOS DE MERCADO

#### 10.1.1 Eventos de cotización SECOP II

Para el presente estudio, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adelantó la solicitud de información a proveedores en SECOP II No. **SCJ-COT-GO-09-2026** del día 21 de agosto de 2026 cuyo objeto es "13699-PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO REQUERIDAS PARA LOS ASPIRANTES A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE RESULTEN NECESARIOS DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE DISEÑO DE LOS PERFILES DE CARGO Y CONDICIONES DE APTITUD MÉDICA, LA PROGRAMACIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.", el siguiente es el resumen del proceso después de la hora y fecha de cierre establecidas:



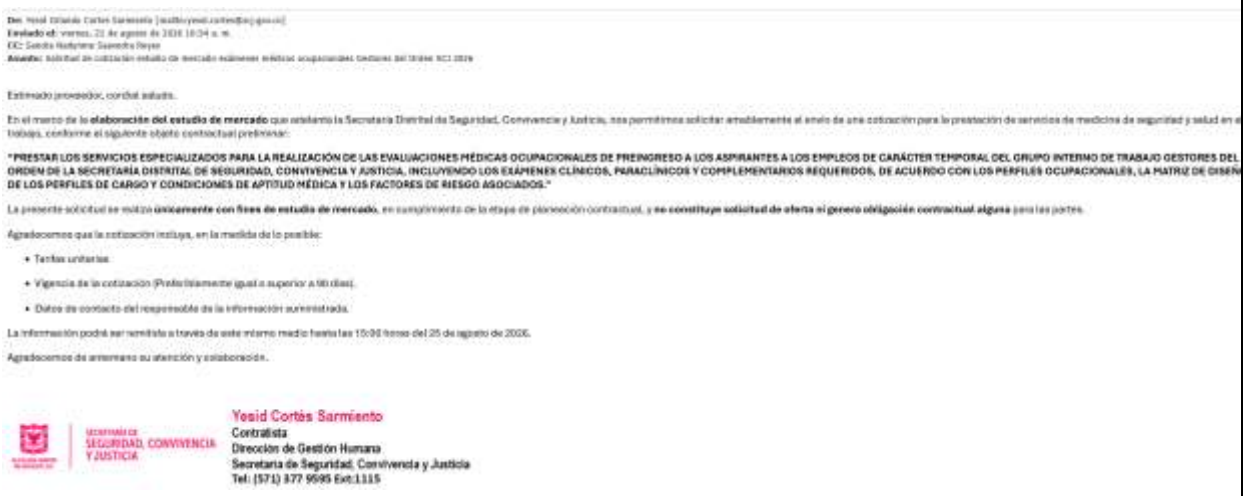

| | |
|---|---|
| EMPRESAS REGISTRADAS EN SECOP II CON LOS CODIGOS UNSPSC | 486 |
| PROVEEDORES QUE REVISARON EL PROCESO | 4 |
| PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON AL EVENTO | 4 |
| PROVEEDORES QUE PRESENTARON OFERTA AL EVENTO | 3 |

Como resultado del evento se presentaron las siguientes empresas:



### 10.1.2 Cotizaciones

Para este proceso se solicitaron cotizaciones adicionales al evento de cotización por medio de correo electrónico de forma directa el día 21 de agosto de 2026.



Estimado proveedor, cordial saludo.

En el marco de la **elaboración del estudio de mercado** que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, nos permitimos solicitar amablemente el envío de una cotización para la prestación de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, conforme al siguiente objeto contractual preliminar:

**"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO A LOS ASPIRANTES A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE ACUERDO CON LOS PERFILES OCUPACIONALES, LA MATRIZ DE DISEÑ DE LOS PERFILES DE CARGO Y CONDICIONES DE APTITUD MÉDICA Y LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS."**

La presente solicitud se realiza **únicamente con fines de estudio de mercado**, en cumplimiento de la etapa de planeación contractual, y **no constituye solicitud de oferta ni genera obligación contractual alguna** para las partes.

Agradecemos que la cotización incluya, en la medida de lo posible:

- Tarifas unitarias
- Vigencia de la cotización (Preferiblemente igual o superior a 60 días).
- Datos de contacto del responsable de la información suministrada.

La información podrá ser remitida a través de este mismo medio hasta las 15:00 horas del 25 de agosto de 2026.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Yesid Cortés Sarmiento
Contratista
Dirección de Gestión Humana
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext:1115

El día 25 de agosto el proveedor **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS** allega la cotización solicitada.



Buenos tardes

Con el objetivo de participar en el estudio de mercado para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentamos nuestra cotización para la prestación de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, conforme al siguiente objeto contractual preliminar:

**"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PREINGRESO A LOS ASPIRANTES A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE ACUERDO CON LOS PERFILES OCUPACIONALES, LA MATRIZ DE DISEÑO DE LOS PERFILES DE CARGO Y CONDICIONES DE APTITUD MÉDICA Y LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS."**

Quedamos pendientes de sus comentarios.

Cordialmente,

Controlar

Claudia Patricia Tellez
Gerente
Cra 45a 94-79 La Castellana
Tel: 3115893745

### 10.1.3 Consulta de bases de datos especializadas (Cuando aplique)

Los servicios objeto de la presente contratación no se encuentra en bases de datos especializadas, ni en páginas comerciales al ser de uso específico, particular a obtener por SSCJ,

### 10.1.4 Revisión de precios históricos:

Como parte del análisis de precios históricos, la Entidad revisó el proceso **SCJ-SAMC-1-2026**, adelantado en la vigencia 2025, cuyo objeto fue "**13414 PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, CLÍNICOS, PARACLÍNICOS, COMPLEMENTARIOS Y VACUNACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE**

**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**", del cual se derivó el contrato **CTO SCJ-1102-2026.** Los valores unitarios de este contrato se registraron en la columna "HISTORICOS PROCESO SCJ-SAMC-1-2026 CTO SCJ-1102-2026" del archivo Excel del estudio de mercado y se compararon, ítem por ítem, con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Los precios históricos se consideraron comparables y por tanto, utilizables para establecer el presupuesto, debido a que el servicio requerido presenta características similares, la misma descripción y unidad de medida (unidad), además sus especificaciones técnicas son equivalentes a las requeridas en este proceso. Como resultado, de los 34 ítems del estudio, en el precio histórico se utilizó en el cálculo del precio de referencia los correspondientes (29 ítems 1 a 4, 8 a 22, 24 a 30 y 32 a 34) y no se tuvo en cuenta en los 5 restantes (ítems 5, 6, 7, 23 y 31), por no estar contenidos dentro del proceso correspondiente, según se evidencia en el siguiente cuadro comparativo.

Cuando se utilizó, el precio histórico se incorporó, tal como figura en el estudio del mercado para este proceso correspondiente y sin ponderación especial, como un valor más dentro de la media geométrica del precio unitario de referencia, junto con las cotizaciones válidas.

| **DESCRIPCIÓN** | | **COMPARABLE** | **JUSTIFICACIÓN** |
|---|---|---|---|
| **SAMC-1-2026** | **PROCESO 2026** | **SI/NO** | |
| **EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES** | | | |
| Evaluación médica ocupacional de preingreso con énfasis osteomuscular. | Evaluación médica ocupacional de preingreso con énfasis osteomuscular. | **SI** | En el marco del estudio de mercado que soporta el presente Proceso de Contratación, se tomaron como referencia los precios históricos de contratos anteriores cuyo objeto, especificaciones técnicas y volúmenes de demanda son comparables con la necesidad actual de la entidad. Dicha comparación tiene como única finalidad estimar el valor del presupuesto oficial, sin que ello implique fraccionamiento del objeto contractual, el cual corresponde a una sola necesidad de contratación |
| Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular. | Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular. | **SI** | |
| Evaluación médica ocupacional por seguimiento o control. | Evaluación médica ocupacional por seguimiento o control. | **SI** | |
| Evaluación médica ocupacional post incapacidad. | Evaluación médica ocupacional post incapacidad. | **SI** | |
| No solicitado | Evaluación médica ocupacional por retorno laboral. | **NO** | Del contrato CTO-SCJ-1122-2026 estos exámenes no son comparables con el proceso a adelantar, toda vez que estos no fueron contemplados en su alcance del presente estudio de mercado. En consecuencia, al no existir coincidencia en el objeto contractual, dicho contrato no cumple con el |
| No solicitado | Evaluación médica ocupacional de egreso. | **NO** | |
| No solicitado | Evaluación médica ocupacional por cambio de ocupación. | **NO** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | requisito de comparabilidad y no se tiene en cuenta dentro del análisis de precios históricos. |
| **EXÁMENES PARACLÍNICOS** | | | |
| Alcoholemia en sangre | Alcoholemia en sangre | **SI** | En el marco del estudio de mercado que soporta el presente Proceso de Contratación, se tomaron como referencia los precios históricos de contratos anteriores cuyo objeto, especificaciones técnicas y volúmenes de demanda son comparables con la necesidad actual de la entidad. Dicha comparación tiene como única finalidad estimar el valor del presupuesto oficial, sin que ello implique fraccionamiento del objeto contractual, el cual corresponde a una sola necesidad de contratación |
| Alcoholemia por espiración | Alcoholemia por espiración | **SI** | |
| Glicemia | Glicemia | **SI** | |
| Hemograma | Hemograma | **SI** | |
| Perfil lipídico (colesterol total, triglicéridos, HDL y LDL) | Perfil lipídico (colesterol total, triglicéridos, HDL y LDL) | **SI** | |
| Prueba confirmatoria para anfetaminas | Prueba confirmatoria para anfetaminas | **SI** | |
| Prueba confirmatoria para benzodiacepinas | Prueba confirmatoria para benzodiacepinas | **SI** | |
| Prueba confirmatoria para cocaína | Prueba confirmatoria para cocaína | **SI** | |
| Prueba confirmatoria para marihuana | Prueba confirmatoria para marihuana | **SI** | |
| Prueba confirmatoria para opiáceos | Prueba confirmatoria para opiáceos | **SI** | |
| Prueba de embarazo | Prueba de embarazo | **SI** | |
| Test de drogas (panel de cinco (5) drogas) | Test de drogas (panel de cinco (5) drogas) | **SI** | |
| **EXÁMENES COMPLEMENTARIOS** | | | |
| Audiometría | Audiometría | **SI** | En el marco del estudio de mercado que soporta el presente Proceso de Contratación, se tomaron como referencia los precios históricos de contratos anteriores cuyo objeto, especificaciones técnicas y |
| Optometría | Optometría | **SI** | |
| Espirometría | Espirometría | **SI** | |
| Electrocardiograma | Electrocardiograma | **SI** | |
| Análisis de puesto de trabajo | Análisis de puesto de trabajo | **SI** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Evaluación de factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos del Ministerio del Trabajo, en todas sus etapas | Evaluación de factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos del Ministerio del Trabajo, en todas sus etapas | **SI** | volúmenes de demanda son comparables con la necesidad actual de la entidad. Dicha comparación tiene como única finalidad estimar el valor del presupuesto oficial, sin que ello implique fraccionamiento del objeto contractual, el cual corresponde a una sola necesidad de contratación |
| Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad | **SI** | |
| Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento | **SI** | |
| Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento | **SI** | |
| Prueba Test Ruffier | Prueba Test Ruffier | **SI** | |
| Prueba Evaluación Morfofuncional | Prueba Evaluación Morfofuncional | **SI** | |
| **VACUNACIÓN (unidad de medida: una dosis)** | | | |
| Vacuna antirrábica | Vacuna antirrábica | **SI** | En el marco del estudio de mercado que soporta el presente Proceso de Contratación, se tomaron como referencia los precios históricos de contratos anteriores cuyo objeto, especificaciones técnicas y volúmenes de demanda son comparables con la necesidad actual de la entidad. Dicha comparación tiene como única finalidad estimar el valor del presupuesto oficial, sin que ello implique fraccionamiento del objeto contractual, el cual corresponde a una sola necesidad de contratación |
| Vacuna toxoide tetánico | Vacuna toxoide tetánico | **SI** | |
| Vacuna contra hepatitis B | Vacuna contra hepatitis B | **SI** | |
| Influenza estacional para adultos | Influenza estacional para adultos | **SI** | |

Con base en lo anterior, se concluye que los precios históricos del contrato CTO SCJ-1102-2026 son comparables y fueron utilizados para 29 de los 34 ítems (1 a 4, 8 a 22, 24 a 30 y 32 a 34). Para los ítems

5, 6, 7, 23 y 31 no se tuvieron en cuenta, por lo que su precio de referencia se determinó únicamente con las cotizaciones allegadas y validadas.

**10.2. ANALISIS DE LAS OFERTAS RECIBIDAS**

Se realiza un análisis de las cotizaciones presentadas, tomando como referencia los valores de las siguientes empresas: EVALUA SALUD IPS SAS, GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS, ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A, CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS e HISTORICOS ESTUDIO DE MERCADO SCJ-SAMC-1-2026 (contrato CTO SCJ-1102-2026).

El análisis se realiza con el siguiente procedimiento:

- Con la información obtenida, se consolidan las cotizaciones y se analiza la información remitida en cada una ellas, identificando el comportamiento de los precios conforme a los ítems del establecidos.
- Para el análisis de mercado, se utilizan las medidas de tendencia central que propone la guía para la elaboración de estudios del sector (Media geométrica).

La determinación de los precios de referencia en el presente estudio, se empleó un análisis basado en el cálculo de media geométrica de los valores identificados, lo que permitió obtener un precio representativo y ajustado a las condiciones reales del mercado. Este método garantiza una estimación equilibrada, al considerar únicamente valores técnicamente comparables y descartando aquellos que, por su magnitud, podrían distorsionar la proyección.

Bajo este enfoque, y teniendo en cuenta tanto la estabilidad de ciertos ítems como la pertinencia de los antecedentes contractuales, se estableció la metodología para la adopción de precios de referencia que se expone a continuación:

Este procedimiento consistió en:

Recolección de cotizaciones: Se solicitaron y recopilaron varias cotizaciones de proveedores que cumplen con los requisitos técnicos y comerciales establecidos.

Las cotizaciones tomadas se analizaron corroborando que lo cotizado se ajustara a las características y/o especificaciones técnicas requeridas, además que los valores cotizados incluyeran todos los costos directos e indirectos. Se verificó que las cotizaciones fueran comparables, vigentes y que incluyeran todos los servicios necesarios para una evaluación justa.

Posteriormente, para la definición del presupuesto oficial, se procedió a multiplicar los precios unitarios de referencia por el número de unidades estimadas para cada elemento, lo que permitió obtener el valor total de adquisición por ítem. De esta manera, el consolidado refleja de forma clara y precisa los costos estimados, constituyéndose en la base técnica y financiera que respalda la definición del presupuesto oficial y sirve como insumo para la posterior etapa de planeación contractual.

Para la fijación de los precios por los servicios a contratar se tuvo en cuenta el análisis de cada cotización y de cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que el precio incorpora todos los costos y gastos para

adquirir los servicios requeridos comparando precios unitarios de cada uno de los ítems, tomando como referencia los valores unitarios de las cotizaciones válidas y comparables recibidas.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se aplicó la metodología de media geométrica como medida de tendencia central sobre las cotizaciones recibidas, validadas y los precios históricos comparables identificados. Este procedimiento consistió en la recopilación y validación de las cotizaciones obtenidas de proveedores del mercado, asegurando que las mismas cumplieran con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales y vigencia requeridas para garantizar su comparabilidad.

En este sentido, el valor obtenido mediante la media geométrica constituye un referente objetivo, técnico y coherente para la definición del presupuesto oficial, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

**Nota:** Para efectos de la determinación del presupuesto oficial en la prestación de servicios, y en cumplimiento del principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la estimación del valor del contrato, la Entidad realizó el estudio de mercado a partir de las cotizaciones válidas recibidas. Para el análisis de precios se aplicó el método estadístico de media geométrica, por tratarse de una medida de tendencia central adecuada para conjuntos de datos positivos con posibles niveles de dispersión.

Con el fin de asegurar que el presupuesto oficial refleje condiciones reales y razonables del mercado, se definió un umbral cuantitativo conforme al cual se consideran cotizaciones significativamente altas aquellas cuyo valor unitario o total supere en un veinte por ciento (20 %) o más la media geométrica calculada. Las cotizaciones que excedieron dicho umbral fueron objeto de análisis técnico adicional, orientado a verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir, las condiciones de calidad exigidas, los volúmenes requeridos, y los precios promedio observados en el mercado.

En consecuencia, el presupuesto oficial se determinó con base en los valores que resultaron técnicamente viables y representativos del mercado, evitando sobreestimaciones derivadas de precios atípicos y garantizando una estimación objetiva, eficiente y debidamente sustentada, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de mercado y la adecuada estructuración de procesos de contratación estatal para la adquisición de los servicios requeridos en objeto del presente proceso.

En consecuencia, el presupuesto oficial se determinó con base en los valores que resultaron técnicamente viables y representativos del mercado, evitando sobreestimaciones derivadas de precios atípicos y garantizando una estimación objetiva, eficiente y debidamente sustentada, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de mercado y la adecuada estructuración de procesos de contratación estatal para la adquisición de bienes

| ITEMS | RAZÓN SOCIAL | ATENDIÓ SOLICITUD DE COTIZACION | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | EVALUA SALUD IPS SAS | X | |
| 2 | GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A | X | | |
| 4 | CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS | X | | |

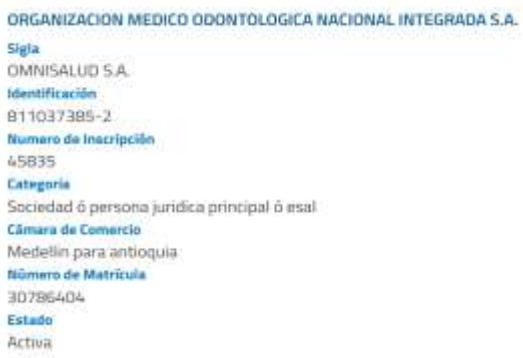
Como respuesta, se recibieron Cuatro (4) cotizaciones aportadas de proveedores de la prestación de los servicios descritos en el objeto de este proceso contractual.

Para la proyección y determinación del presupuesto, la Entidad analizó dos fuentes de información: (i) las cotizaciones presentadas a través del evento de cotización **SCJ-COT-GO-09-2026**, publicado en SECOP II el 21 de agosto de 2026, y las cotización solicitada directamente por correo electrónico, recibida el 25 de agosto de 2026; y (ii) los precios históricos del contrato **CTO SCJ-1102-2026**, derivado del proceso **SCJ-SAMC-1-2026**, cargado en la plataforma SECOP II, que se utilizaron únicamente en los ítems que resultaron comparables.

En el evento de cotización, de los 4 proveedores que lo revisaron y se suscribieron, 3 presentaron oferta; con la cotización directa se obtuvieron en total 4 cotizaciones. Se tomaron como referencia los valores unitarios presentados por las siguientes empresas, los cuales no incluyen IVA, ya que los servicios no están gravados:

- EVALUA SALUD IPS SAS
- GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS
- ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A
- CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS
- PRECIOS HISTÓRICOS DEL CONTRATO CTO SCJ-1102-2026 (PROCESO SCJ-SAMC-1-2026)

Cada una de las cotizaciones fue verificada frente a las especificaciones técnicas y los 34 ítems requeridos, y las empresas consultadas son establecimientos con matrícula mercantil activa en el RUES registro único empresarial como se muestra a continuación:



ORGANIZACION MEDICO ODONTOLOGICA NACIONAL INTEGRADA S.A.

**Sigla**
OMNISALUD S.A.
**Identificación**
811037385-2
**Numero de Inscripción**
45835
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Medellin para antioquia
**Número de Matrícula**
30786404
**Estado**
Activa



GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS

**Identificación**
900451870-0
**Numero de Inscripción**
72210
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2122522
**Estado**
Activa

**EVALUA SALUD IPS SAS**

**Identificación**
900380150-0
**Numero de Inscripción**
71915
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2023195
**Estado**
Activa

**CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**

**Identificación**
830103479-8
**Numero de Inscripción**
33270
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1185603
**Estado**
Activa

Para cada ítem se compararon cinco valores unitarios, según las cotizaciones allegadas y válidas junto con la disponibilidad de un precio histórico comparable. Los valores inexistentes, los no comparables y los atípicos se excluyeron y se identifican ítem por ítem. Con los valores restantes se calculó la media geométrica como precio unitario de referencia.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, al considerar varias fuentes de información y no un único oferente. También se da cumplimiento al principio de economía, pues se asegura que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente con el comportamiento del mercado, con el fin de determinar el precio más favorable para la Entidad, y se es incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con base en lo anteriormente expuesto, se justifica la exclusión de algunos valores presentados en las cotizaciones aportadas por los proponentes. Estos valores no se tuvieron en cuenta en el estudio de mercado porque distorsionan el promedio establecido y no son sustentables como referencia de precio como se detalla a continuación:

| EVASALUD | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Valor no tenido en cuenta ofertado** | **Valores tenidos en cuenta** | **Promedio de los incluidos** | **Media geométrica (referencia)** | **Desviación vs promedio** | **Resultado frente al umbral ±20%** | **Justificación** |
| 1 | Evaluación médica ocupacional de preingreso con énfasis osteomuscular.preingreso fase II de vinculación y preingreso fase III de vinculación | $ 87 500 | OMNI $33.650; Histórico $47.709 | $ 40 680 | $ 40 068 | 115,1% | Por encima del umbral | El valor $87.500 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 115,1 % el promedio de los valores comparables ($40.680) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. Además, el mismo proponente cotizó exactamente $87.500 . |
| 11 | Hemograma | $ 16 000 | OMNI $25.350; Histórico $28.435 | $ 26 893 | $ 26 848 | -40,5% | Por debajo del umbral | El valor $16.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 40,5 % por debajo del promedio de los valores comparables ($26.892) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 13 | Prueba confirmatoria para anfetaminas | $ 38 000 | G. Laboral $40.000; Histórico $48.068 | $ 44 034 | $ 43 849 | -13,7% | Por debajo del umbral | El valor $38.000 no es sustentable para establecer el promedio: aunque su desviación (-13,7 %) frente al promedio de los valores comparables ($44.034) está por debajo respecto a los valores tenidos en cuenta, el proponente cotizó exactamente $38.000 . |
| 14 | Prueba confirmatoria para benzodiacepinas | $ 38 000 | G. Laboral $40.000; Histórico $40.800 | $ 40 400 | $ 40 398 | -5,9% | Por debajo del umbral | El valor $38.000 no es sustentable para establecer el promedio: aunque su desviación (-5,9 %) frente al promedio de los valores comparables ($40.400) está por debajo respecto a los valores tenidos en cuenta. |
| 17 | Prueba confirmatoria para opiáceos | $ 38 000 | G. Laboral $40.000; OMNI $61.400; Histórico $51.268 | $ 50 889 | $ 50 122 | -25,3% | Por debajo del umbral | El valor $38.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 25,3 % por debajo del promedio de los valores comparables ($50.889) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 19 | Test de drogas (panel de cinco (5) drogas) | $ 95 000 | Controlar $88.000; Histórico $76.579 | $ 82 290 | $ 82 091 | 15,4% | Por encima del umbral | El valor $95.000 no es sustentable para establecer el promedio: aunque su desviación (+15,4 %) frente al promedio de los valores comparables ($82.290) está por encima de los valores tenidos en cuenta para el promedio. |
| 26 | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad | $ 180 000 | OMNI $97.950; Controlar $167.000; Histórico $98.217 | $ 121 056 | $ 117 121 | 48,7% | Por encima del umbral | El valor $180.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 48,7 % el promedio de los valores comparables ($121.056) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 27 | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento | $ 85 000 | OMNI $97.950; Histórico $119.867 | $ 108 909 | $ 108 356 | -22,0% | Por debajo del umbral | El valor $85.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 22,0 % por debajo del promedio de los valores comparables ($108.908) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 28 | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento | $ 85 000 | G. Laboral $90.000; OMNI $97.950; Histórico $119.867 | $ 102 606 | $ 101 855 | -17,2% | Por debajo del umbral | El valor $85.000 no es sustentable para establecer el promedio: aunque su desviación (-17,2 %) frente al promedio de los valores comparables ($102.606) está por debajo de los valores tenidos en cuenta para el promedio. |
| 29 | Prueba Test Ruffier | $ 85 000 | OMNI $56.800; Histórico $33.379 | $ 45 090 | $ 43 542 | 88,5% | Por encima del umbral | El valor $85.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 88,5 % el promedio de los valores comparables ($45.090) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 30 | Prueba Evaluación Morfofuncional | $ 85 000 | Controlar $79.000; Histórico $30.720 | $ 54 860 | $ 49 263 | 54,9% | Por encima del umbral | El valor $85.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 54,9 % el promedio de los valores comparables ($54.860) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 33 | Vacuna contra hepatitis B | $ 95 000 | OMNI $55.800; Controlar $88.000; Histórico $59.695 | $ 67 832 | $ 66 428 | 40,1% | Por encima del umbral | El valor $95.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 40,1 % el promedio de los valores comparables ($67.832) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 34 | Influenza estacional para adultos | $ 120 000 | OMNI $70.400; Histórico $73.176 | $ 71 788 | $ 71 775 | 67,2% | Por encima del umbral | El valor $120.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 67,2 % el promedio de los valores comparables ($71.788) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. |

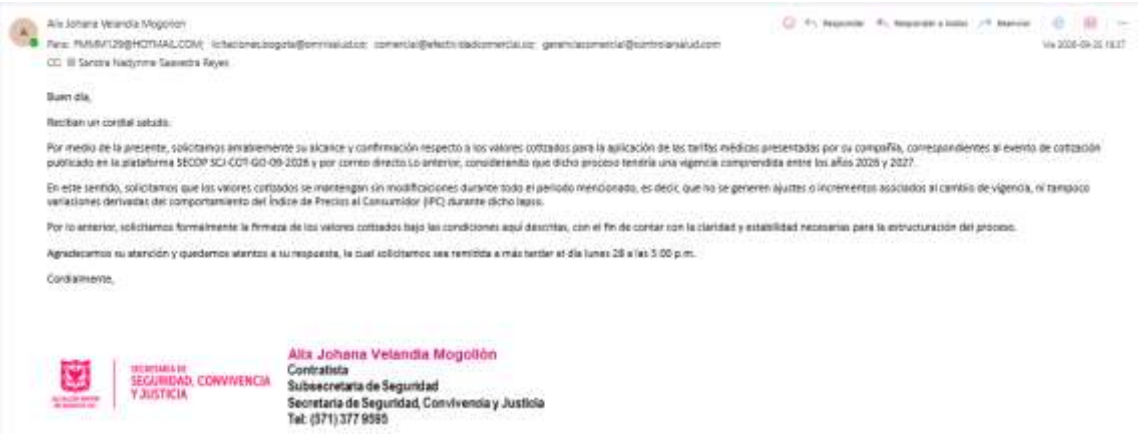
| GRUPO LABORAL OCUPACIONAL SAS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Valor no tenido en cuenta ofertado** | **Valores tenidos en cuenta** | **Promedio de los incluidos** | **Media geométrica (referencia)** | **Desviación vs promedio** | **Resultado frente al umbral ±20%** | **Justificación** |
| **1** | **Evaluación médica ocupacional de preingreso con énfasis osteomuscular.preingreso fase II de vinculación y preingreso fase III de vinculación** | **$ 92 000** | **OMNI $33.650; Histórico $47.709** | **$ 40 680** | **$ 40 068** | **1,261581** | **Por encima del umbral** | El valor $92.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 126,2 % el promedio de los valores comparables ($40.680) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **11** | Hemograma | $ 16 800 | OMNI $25.350; Histórico $28.435 | $ 26 893 | $ 26 848 | -37,5% | Por debajo del umbral | El valor $16.800 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 37,5 % por debajo del promedio de los valores comparables ($26.892) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| **19** | Test de drogas (panel de cinco (5) drogas) | $ 99 000 | Controlar $88.000; Histórico $76.579 | $ 82 290 | $ 82 091 | 20,3% | Por encima del umbral | El valor $99.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 20,3 % el promedio de los valores comparables ($82.290) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **24** | Análisis de puesto de trabajo | $ 1 200 000 | Evalúa $1.100.000; Controlar $1.023.000; Histórico $977.302 | $ 1 033 434 | $ 1 032 204 | 20,2% | Por encima del umbral | El valor de $1.200.000 no es sustentable para establecer el promedio, por el cual el valor no sea sustentable para establecer el promedio Drazon por la cual no nfue contemplado dentro del promedio |
| **25** | Evaluación de factores de riesgo psicosocial, mediante la aplicación de la Batería de Instrumentos del Ministerio del Trabajo, en todas sus etapas | $ 51 000 | Evalúa $48.000; OMNI $39.000; Controlar $44.500; Histórico $39.000 | $ 42 625 | $ 42 455 | 20,1% | Por encima del umbral | El valor de $51.000 esta por encima y no es sustentable para establecer el promedio, por el cual el valor no sea sustentable para establecer el promedio Drazon por la cual no nfue contemplado dentro del promedio |
| **26** | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de personalidad | $ 190 000 | OMNI $97.950; Controlar $167.000; Histórico $98.217 | $ 121 056 | $ 117 121 | 57,0% | Por encima del umbral | El valor $190.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 57,0 % el promedio de los valores comparables ($121.056) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **27** | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento | $ 89 000 | OMNI $97.950; Histórico $119.867 | $ 108 909 | $ 108 356 | -18,3% | Por debajo del umbral | El valor $89.000 no es sustentable para establecer el promedio: aunque su desviación (-18,3 %) frente al promedio de los valores comparables ($108.908) no está dentro del lo establecido para el promedio respecto a los otros valores aportados para este item. |
| **29** | Prueba Test Ruffier | $ 90 000 | OMNI $56.800; Histórico $33.379 | $ 45 090 | $ 43 542 | 99,6% | Por encima del umbral | El valor $90.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 99,6 % el promedio de los valores comparables ($45.090) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **30** | Prueba Evaluación Morfofuncional | $ 90 000 | Controlar $79.000; Histórico $30.720 | $ 54 860 | $ 49 263 | 64,1% | Por encima del umbral | El valor $90.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 64,1 % el promedio de los valores comparables ($54.860) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **31** | Vacuna antirrábica | $ 310 000 | Evalúa $210.000; OMNI $276.000 | $ 243 000 | $ 240 749 | 27,6% | Por encima del umbral | El valor $310.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 27,6 % el promedio de los valores comparables ($243.000) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **32** | Vacuna toxoide tetánico | $ 50 000 | Evalúa $42.000; OMNI $34.000; Controlar $39.000; Histórico $34.109 | $ 37 277 | $ 37 125 | 34,1% | Por encima del umbral | El valor $50.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 34,1 % el promedio de los valores comparables ($37.277) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **33** | Vacuna contra hepatitis B | $ 120 000 | OMNI $55.800; Controlar $88.000; Histórico $59.695 | $ 67 832 | $ 66 428 | 76,9% | Por encima del umbral | El valor $120.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 76,9 % el promedio de los valores comparables ($67.832) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| **34** | Influenza estacional para adultos | $ 150 000 | OMNI $70.400; Histórico $73.176 | $ 71 788 | $ 71 775 | 108,9% | Por encima del umbral | El valor $150.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 108,9 % el promedio de los valores comparables ($71.788) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |

| ORGANIZACIÓN MÉDICO ODONTOLÓGICA NACIONAL INTEGRADA S.A | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Valor no tenido en cuenta** | **Valores incluidos** | **Promedio de los incluidos** | **Media geométrica (referencia)** | **Desviación vs promedio** | **Resultado frente al umbral ±20%** | **Justificación** |
| 2 | Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular. | $ 33 650 | Evalúa $87.500; G. Laboral $92.000; Controlar $81.300; Histórico $76.833 | $ 84 408 | $ 84 209 | -60,1% | Por debajo del umbral | El valor $33.650 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 60,1 % por debajo del promedio de los valores comparables ($84.408) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 6 | Evaluación médica ocupacional de egreso. | $ 33 650 | Evalúa $85.000; G. Laboral $89.000; Controlar $79.000 | $ 84 333 | $ 84 232 | -60,1% | Por debajo del umbral | El valor $33.650 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 60,1 % por debajo del promedio de los valores comparables ($84.333) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 8 | Alcoholemia en sangre | $ 123 050 | Evalúa $45.000; G. Laboral $47.000; Controlar $42.000; Histórico $43.280 | $ 44 320 | $ 44 280 | 177,6% | Por encima del umbral | El valor $123.050 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 177,6 % el promedio de los valores comparables ($44.320) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 13 | Prueba confirmatoria para anfetaminas | $ 61 400 | G. Laboral $40.000; Histórico $48.068 | $ 44 034 | $ 43 849 | 39,4% | Por encima del umbral | El valor $61.400 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 39,4 % el promedio de los valores comparables ($44.034) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 14 | Prueba confirmatoria para benzodiacepinas | $ 61 400 | G. Laboral $40.000; Histórico $40.800 | $ 40 400 | $ 40 398 | 52,0% | Por encima del umbral | El valor $61.400 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 52,0 % el promedio de los valores comparables ($40.400) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 15 | Prueba confirmatoria para cocaína | $ 61 400 | Evalúa $45.000; G. Laboral $47.500; Controlar $41.800; Histórico $38.738 | $ 43 260 | $ 43 133 | 41,9% | Por encima del umbral | El valor $61.400 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 41,9 % el promedio de los valores comparables ($43.260) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 16 | Prueba confirmatoria para marihuana | $ 61 400 | Evalúa $32.000; G. Laboral $33.500; Controlar $29.000; Histórico $38.738 | $ 33 310 | $ 33 127 | 84,3% | Por encima del umbral | El valor $61.400 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 84,3 % el promedio de los valores comparables ($33.310) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 18 | Prueba de embarazo | $ 17 400 | G. Laboral $31.500; Controlar $28.000; Histórico $25.304 | $ 28 268 | $ 28 155 | -38,4% | Por debajo del umbral | El valor $17.400 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 38,4 % por debajo del promedio de los valores comparables ($28.268) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 19 | Test de drogas (panel de cinco (5) drogas) | $ 61 400 | Controlar $88.000; Histórico $76.579 | $ 82 290 | $ 82 091 | -25,4% | Por debajo del umbral | El valor $61.400 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 25,4 % por debajo del promedio de los valores comparables ($82.290) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 20 | Audiometría | $ 20 250 | Evalúa $32.500; G. Laboral $36.000; Controlar $30.000; Histórico $30.366 | $ 32 217 | $ 32 131 | -37,1% | Por debajo del umbral | El valor $20.250 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 37,1 % por debajo del promedio de los valores comparables ($32.216) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 21 | Optometría | $ 27 900 | Evalúa $34.500; G. Laboral $36.000; Controlar $32.000; Histórico $31.788 | $ 33 572 | $ 33 526 | -16,9% | Por debajo del umbral | El valor $27.900 no es sustentable para establecer el promedio se encuentra por debajo del promedio de los valores comparables ($33.572) y excede el umbral , por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 22 | Espirometría | $ 25 700 | Evalúa $32.500; G. Laboral $36.000; Controlar $30.000; Histórico $30.964 | $ 32 366 | $ 32 288 | -20,6% | Por debajo del umbral | El valor $25.700 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 20,6 % por debajo del promedio de los valores comparables ($32.366) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 23 | Electrocardiograma | $ 38 600 | Evalúa $65.000; G. Laboral $68.000; Controlar $60.000 | $ 64 333 | $ 64 248 | -40,0% | Por debajo del umbral | El valor $38.600 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 40,0 % por debajo del promedio de los valores comparables ($64.333) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 24 | Análisis de puesto de trabajo | $ 685 000 | Evalúa $1.100.000; Controlar $1.023.000; Histórico $977.302 | $ 1 033 434 | $ 1 032 204 | -33,7% | Por debajo del umbral | El valor $685.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 33,7 % por debajo del promedio de los valores comparables ($1.033.434) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 30 | Prueba Evaluación Morfofuncional | $ 135 500 | Controlar $79.000; Histórico $30.720 | $ 54 860 | $ 49 263 | 147,0% | Por encima del umbral | El valor $135.500 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 147,0 % el promedio de los valores comparables ($54.860) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |

| CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Valor no tenido en cuenta** | **Valores incluidos** | **Promedio de los incluidos** | **Media geométrica (referencia)** | **Desviación vs promedio** | **Resultado frente al umbral ±20%** | **Justificación** |
| 1 | Evaluación médica ocupacional de preingreso con énfasis osteomuscular.preingreso fase II de vinculación y preingreso fase III de vinculación | $ 81 300 | OMNI $33.650; Histórico $47.709 | $ 40 680 | $ 40 068 | 99,9% | Por encima del umbral | El valor $81.300 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 99,9 % el promedio de los valores comparables ($40.680) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 11 | Hemograma | $ 15 000 | OMNI $25.350; Histórico $28.435 | $ 26 893 | $ 26 848 | -44,2% | Por debajo del umbral | El valor $15.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 44,2 % por debajo del promedio de los valores comparables ($26.892) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. |
| 13 | Prueba confirmatoria para anfetaminas | $ 35 000 | G. Laboral $40.000; Histórico $48.068 | $ 44 034 | $ 43 849 | -20,5% | Por debajo del umbral | El valor $35.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 20,5 % por debajo del promedio de los valores comparables ($44.034) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 14 | Prueba confirmatoria para benzodiacepinas | $ 35 000 | G. Laboral $40.000; Histórico $40.800 | $ 40 400 | $ 40 398 | -13,4% | Por debajo del umbral | El valor $35.000 no es sustentable para establecer el promedio: aunque su desviación (-13,4 %) frente al promedio de los valores comparables ($40.400) se encuentra por debajo del umbral , por lo tanto no se tiene en cuenta para establecer promedio. |
| 17 | Prueba confirmatoria para opiáceos | $ 35 000 | G. Laboral $40.000; OMNI $61.400; Histórico $51.268 | $ 50 889 | $ 50 122 | -31,2% | Por debajo del umbral | El valor $35.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 31,2 % por debajo del promedio de los valores comparables ($50.889) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 27 | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica de afrontamiento | $ 79 000 | OMNI $97.950; Histórico $119.867 | $ 108 909 | $ 108 356 | -27,5% | Por debajo del umbral | El valor $79.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 27,5 % por debajo del promedio de los valores comparables ($108.908) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 28 | Valoración psicológica con aplicación de prueba psicométrica para tamizaje de trastornos mentales o del comportamiento | $ 79 000 | G. Laboral $90.000; OMNI $97.950; Histórico $119.867 | $ 102 606 | $ 101 855 | -23,0% | Por debajo del umbral | El valor $79.000 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 23,0 % por debajo del promedio de los valores comparables ($102.606) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. |
| 29 | Prueba Test Ruffier | $ 79 000 | OMNI $56.800; Histórico $33.379 | $ 45 090 | $ 43 542 | 75,2% | Por encima del umbral | El valor $79.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 75,2 % el promedio de los valores comparables ($45.090) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |
| 31 | Vacuna antirrábica | $ 19 500 | Evalúa $210.000; OMNI $276.000 | $ 243 000 | $ 240 749 | -92,0% | Por debajo del umbral | El valor $19.500 no es sustentable para establecer el promedio: se ubica 92,0 % por debajo del promedio de los valores comparables ($243.000) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo subestimaría el valor unitario de referencia y pondría en riesgo la suficiencia del presupuesto. Además, por su magnitud parece un error de digitación (podría corresponder a $195.000). |
| 34 | Influenza estacional para adultos | $ 111 000 | OMNI $70.400; Histórico $73.176 | $ 71 788 | $ 71 775 | 54,6% | Por encima del umbral | El valor $111.000 no es sustentable para establecer el promedio: supera en 54,6 % el promedio de los valores comparables ($71.788) y excede el umbral de razonabilidad del ±20 %, por lo que no refleja el precio de mercado del servicio. Incluirlo sobrestimaría el valor unitario de referencia y el presupuesto oficial. |

| HISTORICOS PROCESO SCJ-SAMC-1-2026 CTO SCJ-1102-2026 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **Valor no tenido en cuenta** | **Valores incluidos** | **Promedio de los incluidos** | **Media geométrica (referencia)** | **Desviación vs promedio** | **Resultado frente al umbral ±20%** | **Justificación** |
| 5 | Evaluación médica ocupacional por retorno laboral. | 0 | Evalúa $130.000; G. Laboral $136.500; OMNI $135.300; Controlar $121.000 | 130 700 | 130 554 | | Sin valor | Sin valor histórico: el ítem no fue requerido en el proceso SCJ-SAMC-1-2026, por lo que no existe un precio contra el cual contrastar. |
| 6 | Evaluación médica ocupacional de egreso. | 0 | Evalúa $85.000; G. Laboral $89.000; Controlar $79.000 | 84 333 | 84 232 | | Sin valor | Sin valor histórico: el ítem no fue requerido en el proceso SCJ-SAMC-1-2026, por lo que no existe un precio contra el cual contrastar. |
| 7 | Evaluación médica ocupacional por cambio de ocupación. | 0 | Evalúa $130.000; G. Laboral $136.500; OMNI $135.300; Controlar $121.000 | 130 700 | 130 554 | | Sin valor | Sin valor histórico: el ítem no fue requerido en el proceso SCJ-SAMC-1-2026, por lo que no existe un precio contra el cual contrastar. |
| 23 | Electrocardiograma | 59 756 | Evalúa $65.000; G. Laboral $68.000; Controlar $60.000 | 64 333 | 64 248 | -7,1% | por debajo del umbral | El valor de $59.756 es bajo respecto frente al promedio de los valores comparables ($64.333) motivo por el cual el valor no sea sustentable para establecer el promedio. |
| 31 | Vacuna antirrábica | 0 | Evalúa $210.000; OMNI $276.000 | 243 000 | 240 749 | | Sin valor | Sin valor histórico: el ítem no fue requerido en el proceso SCJ-SAMC-1-2026, por lo que no existe un precio contra el cual contrastar. |

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará durante las vigencias 2026 y 2027 y con el fin de asegurar la firmeza de los precios, el 25 de septiembre de 2026 se solicitó por correo electrónico un alcance a los proveedores que presentaron cotización, para que aclararan si los valores ofertados contemplaban incrementos asociados al Índice de Precios al Consumidor (IPC) como se detalla a continuación:



Alix Johana Velandia Mogollon

Para: PMMV1299@HOTMAIL.COM; licitaciones.bogota@sonrisalud.co; comercial@efectivaodoncia.co; gerenciacomercial@sonrisalud.com

CC: Sandra Nadyrine Saavedra Reyes

Buen día,

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, solicitamos amablemente su alcance y confirmación respecto a los valores cotizados para la aplicación de las tarifas médicas presentadas por su compañía, correspondientes al evento de cotización publicado en la plataforma SECOP SCJ-COT-GO-09-2026 y por correo directo Lo anterior, considerando que dicho proceso tendría una vigencia comprendida entre los años 2026 y 2027.

En este sentido, solicitamos que los valores cotizados se mantengan sin modificaciones durante todo el periodo mencionado, es decir, que no se generen ajustes o incrementos asociados al cambio de vigencia, ni tampoco variaciones derivadas del comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante dicho lapso.

Por lo anterior, solicitamos formalmente la firmeza de los valores cotizados bajo las condiciones aquí descritas, con el fin de contar con la claridad y estabilidad necesarias para la estructuración del proceso.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta, la cual solicitamos sea remitida a más tardar el día lunes 28 a las 5:00 p.m.

Cordialmente,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Alix Johana Velandia Mogollón
Contratista
Subsecretaria de Seguridad
Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595

Los interesados dieron respuesta los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2026, y coincidieron en reiterar que las tarifas cotizadas no tendrán incrementos por efecto del IPC respecto de los precios inicialmente ofertados. Adicionalmente, manifestaron que dichas tarifas se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.



Claudia Tellez <gerenciacomercial@controlarsalud.com>
Para: Ana Johana Velandia Magolion; FVARI128@HOTMAIL.COM
CC: Sandra Nadyrme Saavedra Reyes

Buenos tardes

Confirmamos que la cotización de precios para las evaluaciones medicas ocupacionales corresponden al periodo 2026 - 2027 y este precio estará vigente hasta el diciembre 31 de 2027.

Cordialmente,

Claudia Patricia Tellez
Gerente
Cra 45a 94-79 La Castellana
Tel: 3115893745

ALCANCE COTIZACION VALORACION MEDICAS OCUPACIONALES

Resumir este correo electrónico

FERNANDA CARRILLO REINA <cotaciones.bogota@controlarsalud.co>
Para: Ana Johana Velandia Magolion

certificacion de Precios-1.pdf

Buenos días, estimada

En primer lugar, mil disculpas por la demora en el envío del documento adjunto lo solicitado.

Quedo atenta a comentarios.

Cordialmente,

Responder Reenviar



Omnisalud
Para toda la vida

**CERTIFICADO DE PRECIOS**

28 de septiembre de 2026

**Señores**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
Bogotá D. C.

**Referencia:** Proceso SCJ-COT-GO-09-2026

Por medio de la presente, nos permitimos **certificar y confirmar la vigencia de los valores económicos cotizados** para la aplicación de las tarifas médicas presentadas a través de la plataforma SECOP II, en el marco del proceso **SCJ-COT-GO-09-2026**.

En este sentido, manifestamos que los valores ofertados **se mantendrán fijos durante todo el periodo de vigencia previsto para los años 2026 y 2027**, sin que se generen modificaciones, reajustes o incrementos por cambio de vigencia.

En consecuencia, los valores cotizados son aplicables durante toda la ejecución del contrato, lo que otorga certeza sobre el presupuesto estimado y reduce el riesgo de desfinanciación por variaciones de precios.

Así las cosas, y con base en el análisis, para establecer el presupuesto del proceso se adopta como precio de referencia unitario y total el resultado de aplicar la medida de tendencia central “media geométrica” a los valores incluidos de cada ítem, tal como se detalla en el numeral 10.2.1. Esta medida refleja el comportamiento del mercado actual y reduce el riesgo de fijar un presupuesto muy por encima o muy por debajo de los precios de mercado. De este modo, la Entidad sustenta su decisión en una metodología objetiva y verificable, y no en criterios subjetivos.

Lo anterior en aras de garantizar lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que dispone que las actuaciones de quienes participen en la contratación estatal se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública.

**Nota:** Se aclara que los siguientes exámenes médicos:

- Baciloscopia en esputo
- BUN
- Creatinina
- Marcador tumoral CA 15-3
- Marcador tumoral PSA
- Títulos de Anti-HBsAg
- Transaminasa GOT
- Transaminasa GPT
- TSH
- Visiometría
- Radiografía lumbosacra
- Foniatría

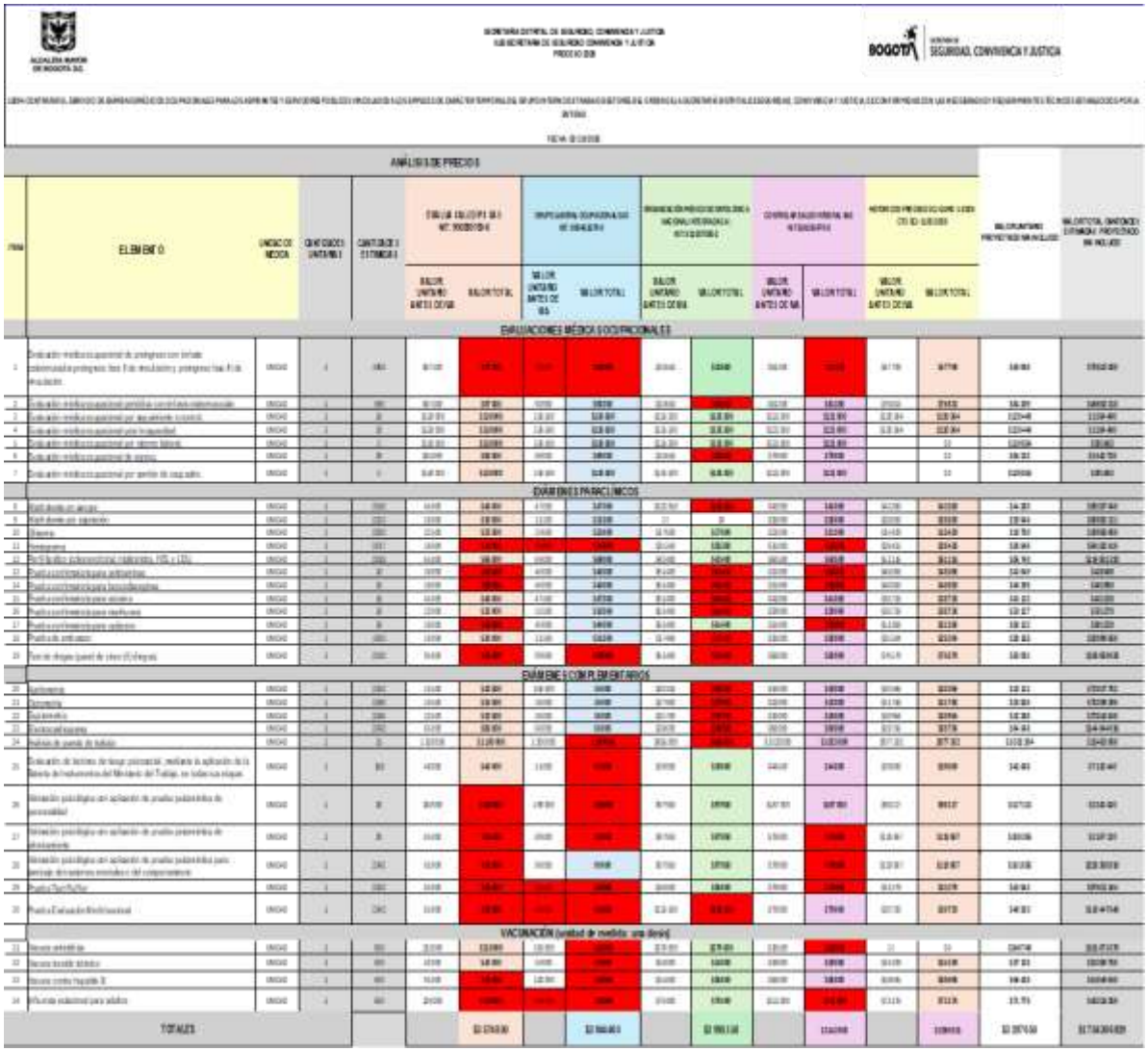
Fueron contemplados inicialmente en la solicitud de cotización remitida para efectos del presente estudio de mercado. No obstante, durante la estructuración del proceso, el área técnica, previo análisis de la necesidad real del servicio a contratar, determinó que no se ajustan a los requerimientos actuales del proyecto de gestores del orden contemplado por la Entidad.

En consecuencia, dichos exámenes no fueron considerados dentro del estudio de mercado. Por tanto, sus valores no se incluyeron en el cálculo de los precios de referencia ni en el presupuesto oficial, y se procedió al reajuste del requerimiento, con el fin de que este responda de manera precisa a las necesidades técnicas identificadas por el área competente.

Este ajuste responde únicamente a la necesidad de alinear el requerimiento con la prestación del servicio a contratar.

10.2.1 Precios de referencia

El valor unitario y total de referencia (valores redondeados) para cada ítem se presentan de la siguiente manera:



ANÁLISIS DE PRECIOS

| ITEM | ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD UNITARIA | CANTIDAD ESTIMADA | [illegible] VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | [illegible] VALOR TOTAL | [illegible] VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | [illegible] VALOR TOTAL | [illegible] VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | [illegible] VALOR TOTAL | [illegible] VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | [illegible] VALOR TOTAL | [illegible] VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | [illegible] VALOR TOTAL | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EVALUACIONES MÉDICA OCUPACIONALES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 2 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 3 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 5 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 6 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 7 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| EXAMENES PARACLÍNICOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 9 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 10 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 11 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 12 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 13 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 14 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 15 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 16 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 17 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 18 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 19 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| EXAMENES COMPLEMENTARIOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 21 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 22 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 23 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 24 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 25 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 26 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 27 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 28 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 29 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 30 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| VACUNACIÓN (unidad de medida: una dosis) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 32 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 33 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 34 | [illegible] | UNIDAD | 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| TOTALES | | | | | [illegible] | | [illegible] | | [illegible] | | [illegible] | | [illegible] | | [illegible] | [illegible] |

**NOTA 1:** El presupuesto oficial estimado para el proceso es de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.784.306.929**) Se obtiene del estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad de cada uno de los ítems, y cuyos valores no podrán ser excedidos por el proponente. Presupuesto que se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **3048,3049 y 3050** del 20 de octubre de 2026.

| RUBRO | DEL GASTO | No CDP Y FECHA | VALOR CDP | VALOR POR AFECTAR CDP |
|---|---|---|---|---|
| O230117450120240312 | O232020200993121 Servicios médicos generales | 3048 20/10/2026 | $134.012.000 | $134.011.622 |
| O230117450120240312 | O232020200993195 Servicios de laboratorio | 3049 20/10/2026 | $822.850.000 | $822.842.585 |
| O230117450120240312 | O232020200993122 Servicios médicos especializados | 3050 20/10/2026 | $827.455.000 | $827.452.722 |
| **TOTAL** | | | | **$1.784.306.929** |
| **Código BPIN** | | 2024110010312 | | |
| **Ítem del Plan anual de adquisiciones** | | 13804 | | |

**NOTA 1**: El valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.784.317.000)** corresponde a la disponibilidad presupuestal respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No**. 3048, 3049 y 3050** del 20 de octubre de 2026.

**NOTA 2**: Se precisa que el presente contrato se realizará por el sistema de precios unitarios de acuerdo con la demanda de servicios médicos ocupacionales que requiera la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que, debido con las condiciones técnicas del proceso, las cantidades de cada uno de los ítems o servicios contemplados puede variar dependiendo de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

**NOTA 3**: La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por la entidad con la descripción de los ítems a diligenciar y teniendo en cuenta las notas anteriormente mencionadas.

**NOTA 4**: Los valores unitarios por diligenciar en la casilla “Precio Unitario” para cada uno de ítems no podrán exceder los valores de referencia promedio establecida por la entidad y resultante en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas “Precio Unitario Estimado”. De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal

**NOTA 5**: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismos costos directos y/o indirectos, y ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

**NOTA 6**: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

**NOTA 7**: El presente proceso se adjudicará conforme a la oferta económica de menor valor que resulte habilitada y ganadora.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y dar cumplimiento al principio de economía, esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

## 11 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial correspondiente a este proceso que tiene como objeto**: "13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD",** equivale a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.784.306.929),** este valor está contemplado incluye, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que se ocasionen.El presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LOS SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES | VALOR CDPS |
|---|---|
| **$1.784.306.929** | **$1.784.317.000** |

**Elaboró:**

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó Aspectos económicos | Alix Johana Velandia Mogollón | Contratista DT-SSCJ - GO | |